

Gobierno de Río Negro — Consejo Federal de Inversiones



Experiencias de Gobierno Digital en el Poder Ejecutivo
Provincial de Río Negro

Informe Final

Marzo 2006



**PLANIFICACION Y
CONTROL DE GESTION**
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
GOBIERNO DE RIO NEGRO

Experto

Lic. Juan M. Andrieu

Contraparte técnica provincial

Secretaría de Planificación y Control de Gestión
Lic. Soledad Herrera

1. Introducción	6
2. Finalidad del proyecto	8
3. Metodología de trabajo	9
4. Definiciones conceptuales sobre nuevas tecnologías y gobierno digital	13
4.1. Gobierno electrónico, nociones básicas	14
4.1.1. Definición	14
4.1.2. Tipos de Gobierno Electrónico	17
4.1.2.1. Gobierno a Ciudadano [G2C]	18
4.1.2.2. Gobierno a Empresa [G2B]	18
4.1.2.3. Gobierno a Empleado [G2E]	19
4.1.2.4. Gobierno a Gobierno [G2G]	19
4.1.3. Fases del desarrollo	19
4.1.3.1. Presencia	20
4.1.3.2. Interacción	20
4.1.3.3. Transacción	21
4.1.3.4. Transformación	21
4.1.4. Beneficios del Gobierno Electrónico	23
5. Antecedentes de proyectos relacionados con las TICs en el Poder Ejecutivo Provincial	24
5.1. Intranet Publica Provincial	25
5.2. Portal de Río Negro	27
5.2.1. Dominio único	28
5.2.2. Home Page del Estado Rionegrino	28
5.2.3. Actualizaciones	28
5.2.4. Calidad de la información	29
5.3. Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC)	30
5.3.1. Objetivos del proyecto	30
5.3.2. Conceptos del sistema	31
5.3.3. Características del SAFyC	33
5.3.3.1. Módulo de presupuesto	33
5.3.3.2. Módulo de contabilidad	34
5.3.3.3. Módulo de tesorería	34
5.3.3.4. Crédito público	35
5.3.3.5. Claves del proyecto	35
5.4. Sistema de compras y licitaciones	36
5.5. Programa de Reforma de la Gestión Administrativa de los Sistemas Educativos Provinciales. PREGASE	37
5.5.1. Objetivo general	37
5.5.1.1. Objetivos específicos	37

5.5.2. Concepción de la reforma	38
5.6. Programa Sociedad de la Información	39
6. Identificación de fuentes de financiamiento a nivel internacional y nacional	44
6.1. Financiamiento internacional	44
6.1.1. Tipos de cooperación internacional.....	45
6.1.1.2. Cooperación bilateral	45
6.1.1.3. Cooperación multilateral	46
6.1.1.4. Fondos mixtos.....	48
6.1.1.5. Oportunidades concretas para Río Negro	49
6.2. Financiamiento nacional	52
6.2.1. Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología	52
6.2.2. Programa Estratégico de las Tecnología de la Información y Comunicación (TICs).....	54
6.2.3. Consideraciones generales	54
6.2.4. Misión del programa de las TICs.....	56
6.2.5. Objetivo del programa de las TICs.....	56
6.2.6. Componentes del programa	57
6.2.7. Principales retos sociales y económicos que abordará el programa de las TICs.....	58
6.2.8. Destinatarios del programa	59
7. Asignación presupuestaria de Río Negro para recursos informáticos.....	61
7.1. Descripción de las partidas.....	61
7.1. 2. Gastos en recursos informáticos (partidas subparciales 346 y 436) Período 2002 / 2004 ..	63
8. Recopilación de información y análisis normativo.....	66
8.1. Normativa nacional.....	66
8.1.1. Plan Nacional de Gobierno Electrónico.....	67
8.1.2. Firma Digital.....	70
8.1.3. Subsecretaría de la Gestión Pública	74
8.1.4. Pautas para sitios Web.....	75
8.1.5. Informatización de procedimientos administrativos	78
8.1.6. Seguridad en redes	79
8.1.7. Política de seguridad de la información	80
8.1.7.1. Resolución 45/2005 de la Subsecretaría de Gestión Pública	80
8.1.7.2. Disposición 6/2005 de la Oficina Nacional de Tecnología de la Información (ONTI).....	80
8.1.7.3. Modelo de política de seguridad de la información para organismos de la administración pública	81
8.1.8. Propiedad intelectual	86
8.1.8.1. Ley 11.723	87
8.1.8.2. Decreto 165/94	88

8.1.8.3. Protección de datos personales	90
8.1.8.4. Archivos digitales	91
8.2. Normativa provincial	93
8.2.1. Constitución de la Provincia de Río Negro.....	94
8.2.2. Alta Tecnología Sociedad del Estado (AL.TEC. S.E.)	95
8.2.2.1. Decreto 45/1985	95
8.2.2.2. Ley 2.037	96
8.2.3. Comisión Técnica Evaluadora.....	97
8.2.3.1. Decreto 480/2000	97
8.2.3.2. Disposición N° 2.....	98
8.2.3.3. Manual denominado: "Lineamientos de la Intranet Provincial".....	99
8.2.3.4. Alcances de la Intranet Provincial.....	100
8.2.3.5. Recursos disponibles en la Intranet Provincial.....	100
8.2.3.6. Política de seguridad en la intranet de Río Negro.....	101
8.2.3.7. Política de uso aceptable de internet en Río Negro	103
8.2.4.1. Ley 3.641	104
8.2.4.2. Decreto 520/2003	105
8.2.4.3. Decreto 188/2004	106
8.2.5. Sistema Provincial de Información	107
8.2.5.1. Ley 1.829	107
8.2.5.2. Decreto 1028/2004	108
8.2.6. Personal informático.....	109
8.2.7. Banco de Datos	110
8.2.8. Protección de datos personales	111
8.2.9. Ley N° 3.997	113
8.3. Estado de la legislación provincial respecto a la nacional	115
9. Relevamiento en base a los formularios del Consejo Federal de Inversiones.....	117
9.1 Análisis de la información relevada y estado de situación	117
9.1.1. Análisis de la información, relevamiento cuestionario CFI.....	118
9.1.1.1. Normas internas.....	118
9.1.1.2. Regulaciones	122
9.1.1.3. Sistemas de gestión.....	125
10. Análisis del Portal de Río Negro.....	130
10.1. Ministerio de la Familia, Ministerio de Gobierno, Ministerio de la Producción.....	132
10.2. Ministerio de Coordinación	133
10.3. Ministerio de Educación.....	135
10.4. Ministerio de Hacienda	136
10.5. Poder Legislativo	142
10.6. Poder Judicial	143

10.7. Empresas y Entes del Estado	145
10.8 Accesibilidad	147
10.8.1. Imágenes y gráficos de datos	148
10.8.2. Videos y otros objetos multimedia	148
10.8.3. Mapas de imágenes	149
10.8.4. Colores	149
10.8.5. Tablas	149
10.8.6. Scripts, applets y otros objetos	150
10.8.7. Hojas de estilo	150
10.8.8. Tiempo de reacción	150
10.8.9. Hipervínculos	150
10.8.10. Organización de las páginas	150
10.8.11. Formularios.....	151
10.8.12. Listas	151
10.8.13. Marcos (frames)	151
10.8.14. Pruebas de accesibilidad.....	151
11. Infraestructura y conectividad en el Poder Ejecutivo Provincial.....	152
12.1. Políticas y estrategias de desarrollo de Gobierno Digital.....	156
12.1.1. El Gobierno Digital como Política Pública	156
12.1.2. Organismo que centralice las políticas del gobierno en cuanto a las TICs	158
12.2. Proyecto propuesto de decreto de adhesión al Plan Nacional de Gobierno Electrónico (Decreto 378/2005).....	159
12.3. Principales fortalezas y debilidades detectadas para el desarrollo del Gobierno Electrónico	162
13. Experiencias de Gobierno Digital en la provincia de Mendoza.....	165
13.1. Portal digital de la provincia de Mendoza.....	165
13.1.1. Trámites en línea (on line).....	168
13.2. Videoconferencia con la Provincia de Mendoza	170
13.3. Principales proyectos.....	172
13.4. Síntesis de las preguntas de la videoconferencia con Mendoza	173
14. Jornada de sensibilización sobre Gobierno Digital	174
14.1. Objetivos de la Jornada	174
14.2. Participantes	175
14.3. Programa	176
14.4. Abstract de las exposiciones	177
14.4.1. Contribuciones de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación al Desarrollo Humano. Dra Mónica Luque. Directora Académica del Instituto de Estudios Avanzados (INEAM). Organización de los Estados Americanos (OEA).....	177

14.4.2. Elementos para una Estrategia de Gobierno Digital. Lic. Sergio Mordacci. Consejo Federal de Inversiones (CFI).....	178
14.5. Taller Políticas y Proyectos de Gobierno Digital	179
14.5.1. Metodología.....	179
14.5.2. Conclusiones del taller	183
14.5.2.1. Consigna nº 1.....	183
14.5.2.2. Consigna nº 2.....	184
14.5.2.3. Consigna nº 3.....	184
14.5.2.4. Consigna nº 4.....	185
14.6. Galería de fotos	186
15. Consideraciones finales.....	189
16. Bibliografía y sitios consultados.....	195
17. Anexos	205
Anexo I. Formulario de relevamiento provincial confeccionado por el Consejo Federal de Inversiones	
Anexo II. Decreto 45/1985	
Anexo III. Decreto 480/2000	
Anexo IV. Disposición N° 2	
Anexo V. Ley 3.641	
Anexo VI. Decreto 1.028/2004	
Anexo VII. Ley 3.246	
Anexo VIII. Ley N° 3.997	

1. Introducción

Hoy en día, resulta casi indiscutible considerar que el Estado cumple un papel fundamental en todo proceso de cambio de un país, debiendo liderar esos procesos y transformándolos en una especie de agente catalizador para el conjunto de la sociedad. En la mayoría de los países del mundo, el Estado es la mayor organización proveedora y recolectora de información. Los servicios que brinda son prácticamente monopólicos y gran parte de sus actuaciones son esencialmente públicas

El cambio de paradigma provocado por la introducción y uso masivo de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TICs) concierne al Estado por dos razones. Por un lado, el sector público puede ser un actor importante en la transformación de la sociedad hacia un nuevo modelo de organización social y productiva, basado en procesos y flujos intensivos de información y comunicación digitales. Aprovechar las oportunidades para el crecimiento económico derivadas de las TICs, reducir las nuevas formas de desigualdad y lograr una mayor inclusión social implican el desarrollo, la implementación y la evaluación de estrategias de intervención pública que complementen o corrijan el accionar de los mercados. Por otro lado, al digitalizar sus procesos, el sector público cambia su funcionamiento y la forma como cumple su misión, al tiempo que incentiva al resto de la sociedad a adoptar las nuevas formas de interacción. Así, el Estado puede utilizar las TICs como herramienta de transformación eficiente, transparente y al servicio de la democracia.¹

¹ Políticas Públicas para el desarrollo de sociedades de información en América Latina y el Caribe. junio 2005. CEPAL – División Desarrollo Productivo y Empresaria www.eclac.cl

El proyecto " Estado de Situación del Gobierno Digital en el Poder Ejecutivo Provincial de Río Negro" se enmarca dentro de los lineamientos de la Secretaría de Planificación y Control de Gestión de la provincia de Río Negro para la promoción del desarrollo institucional del Estado mediante acciones dirigidas al fortalecimiento de los procesos, de la planificación y democratización, en donde las TICs son un poderoso instrumento para el crecimiento económico con equidad y para contribuir a la transparencia, integridad, responsabilidad, eficacia, eficiencia y equidad en la administración pública

El primer informe parcial del proyecto "Estado Actual del Gobierno Electrónico del Poder Ejecutivo Provincial ", básicamente abordó la temática desde una perspectiva teórica y se ejecutó un relevamiento de:

- antecedentes de proyectos relacionados con las TICs en el poder ejecutivo provincia
- información referida al cuestionario diseñado por el Consejo Federal de Inversiones para todas las provincias del país.

En el segundo informe, se recopiló y analizó la normativa que se encuentra vigente en la provincia y en el país relacionado con el gobierno electrónico. Luego y en base a la información recaba del cuestionario, se analizó las respuestas de las dependencias en relación a la normativa, regulaciones y sistemas de gestión. Por otro lado se analizó el portal del gobierno, en función del marco teórico detallado en el primer informe.

En una segunda instancia, se realizó un estado de situación en base a la información recaba a la fecha, abarcando aspectos desde el punto del Gobierno Electrónico como una política pública. Teniendo en cuenta el análisis realizado de la información, se elaboró un proyecto de Decreto para adherir al Plan Nacional de Gobierno Electrónico (DECRETO 378/2005)", el cual sirvió de base para la elaboración del Decreto 71/2006, firmado por el Sr Gobernador, Dr. Miguel Angel Saiz .

Para el presente informe final, se completó el análisis anterior en función de la nueva información obtenida y se profundizó la experiencia en materia de gobierno digital, de acuerdo a lo sugerido por el Consejo Federal de Inversiones (CFI)

Por último, se organizó una jornada de sensibilización referida a la temática en la ciudad de Viedma, el jueves 23 de febrero de 2006 donde las exposiciones y conclusiones tanto del taller como de la jornada se exponen en el presente informe.

2. Finalidad del proyecto

Hacia fines de los años noventa surge el concepto de Gobierno Electrónico como una manera de identificar aquellas actividades de gobierno realizadas y/o apoyadas a través del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, en especial aquellas iniciativas que tienen que ver con las relaciones gobierno-ciudadanos, que fortalecen o mejoran las capacidades democratizadoras y el incremento de la eficiencia y efectividad de las funciones gubernamentales.

En Argentina, el impacto del proceso de globalización y la reforma del Estado iniciada en los años '90, generaron la incorporación de nuevos modelos de organización y de las nuevas tecnologías de información y comunicación (TICs). Inicialmente esta incorporación se focalizó a nivel central y luego se impulsó a las provincias de la mano del financiamiento externo mediante programas de fortalecimiento institucional y de modernización del Sector Público. La incorporación de las TICs fue desigual en todas las provincias, dependiendo de la capacidad y de la coyuntura provincial

En la provincia de Río Negro, no hay una estrategia de Gobierno Digital explícita, si bien existió un programa llamado " Sociedad de la información ", se trabajó en mejorar todos los sistemas de base y existen proyectos en ejecución, como el Sistema de Administración Financiera y Contable (SAFYC), la Intranet Pública Provincial y el portal provincial.

En este marco, la Secretaría de Planificación y Control de Gestión consideró oportuno realizar un estudio y ciertas actividades relativas al Gobierno Digital para invitar a reflexionar y sensibilizar a los tomadores de decisiones respecto al gobierno electrónico. En efecto, el estudio se realiza para:

- contribuir al diseño de una estrategia provincial de gobierno electrónico, cuyo proceso de elaboración suele comenzar con la elaboración y presentación de un primer documento acerca de la utilización de las TICs, como base para iniciar una discusión ordenada y un proceso consultivo.
- sensibilizar a los tomadores de decisiones en el ámbito del gobierno provincial respecto a la temática y con ello promover el desarrollo del Gobierno Electrónico en el sector público de Río Negro para que sea más eficaz, eficiente, transparente, menos costoso y que brinde un mejor servicio a la sociedad.

3. Metodología de trabajo

El presente estudio fue realizado por un equipo interdisciplinario financiado por el Consejo Federal de Inversiones y por la contraparte técnica provincial, la Secretaría de Planificación y Control de Gestión de Río Negro. El proyecto estuvo conformado por tres etapas. La primera consistió, básicamente, en recopilar información respecto a Gobierno Digital y ejecutar el relevamiento correspondiente al cuestionario elaborado por el equipo del Consejo Federal de Inversiones que trabaja la temática en todas las provincias del país

El proyecto se inició con la búsqueda de material bibliográfico pertinente sobre tecnologías de información y comunicación y de gobierno electrónico. Se consultó la información existente en Río Negro en el Centro Provincial de Información y Documentación y en la biblioteca de la Universidad del Comahue. También se buscó, por ejemplo, en la biblioteca del Consejo Federal de Inversiones, CEPAL, INAP y Organización de Estados Americanos, ya sea por internet o personalmente. Los objetivos de esta tarea fueron:

- Realizar el abordaje teórico y un fichaje del material.

- Dotar a la Secretaría de Planificación y Control de Gestión de un material mínimo referido a las TICs
- Formar al equipo de trabajo en materia de TICs y Gobierno Digital.

En cuanto a las nociones básicas de Gobierno Digital, fue necesario que los miembros del equipo tuvieran los mismos conceptos y utilizaran el mismo lenguaje para facilitar el trabajo del equipo, responder a las preguntas que surgieron por parte de los encuestados durante el relevamiento y comenzar con las tareas de sensibilización referidas a las nociones básicas de Gobierno Digital, y sus alcances.

La etapa de relevamiento de iniciativas de Gobierno Electrónico en el poder ejecutivo provincial, se desarrolló en dos fases. En el primer informe se incluyó:

- Una recopilación de antecedentes de proyectos relacionados con las TICs en el poder ejecutivo provincial
- Los datos obtenidos del cuestionario diseñado por el Consejo Federal de Inversiones para todas las provincias del país y para ello fue necesario un fuerte trabajo institucional y de sensibilización para poder ejecutar el trabajo de campo. La ejecución del relevamiento se realizó en numerosas dependencias del poder ejecutivo provincial, entre ellas:
 - Secretaría Legal y Técnica
 - Consejo Provincial de Educación
 - Consejo de la Función Pública y Reconversión del Estado.
 - Registro de Personas Jurídicas
 - Dirección General de Catastro y Topografía
 - Ministerio de Hacienda
 - Ministerio de Producción
 - Subsecretaría de Presupuesto

El cuestionario confeccionado por el Consejo Federal de Inversiones y el cual se adjunta en el primer anexo y está destinado a obtener información respecto a gobierno electrónico, educación interconectada e infraestructura y mercado.

Respecto al Gobierno Electrónico, se relevó la existencia de normativa, políticas locales que afecten a las TICs y características de los sistemas de bases registrales, de gestión de recursos y procesos. Mas precisamente, abarcó información relativa a:

- Regulación de la presencia del Estado en la Red.
- Existencia de alguna estrategia explicitada por el Gobierno Provincial respecto del Gobierno Digital.
- Centralización de las políticas del Gobierno en cuanto a las TICs (informática y comunicaciones).
- Reconocimiento de las TICs en la carrera de la administración pública.
- Valor legal al uso de un instrumento digital que permita garantizar la identidad del firmante y la integridad del mensaje.
- Regulación o promoción del uso de software cuyo código fuente está disponible públicamente.
- Existencia de algún tipo de política local sobre la utilización de las TICs y las inversiones en empresas del sector de las TICs.
- Sistemas de Bases Registrales: Registro de Personas Jurídicas, Registro Civil Registro de la Propiedad Inmueble, Registro de la Propiedad Automotor.
- Sistemas de gestión de recursos humanos y de administración financiera.

Respecto a Educación Interconectada, se obtuvo información estadística referida a establecimientos y matrícula por nivel en relación a Internet, TICs en la currícula y PC. En cuanto a infraestructura y mercado, se recolecto información relativa el costo del acceso a internet por tipo de acceso.

De forma paralela, se buscó información respecto a fuentes de financiamiento y cooperación técnica internacional y nacional para proyectos de las TICs en el Estado y en función de la accesibilidad o existencia de datos, sólo pudo realizarse la descripción de las partidas subparciales que describen los gastos en recursos informáticos durante el período 2002 / 2004 de la asignación presupuestaria de la Provincia.

En el segundo informe presentado, se recopiló y analizó la normativa que se encuentra vigente en la provincia y en el país relacionado con el gobierno electrónico. Luego y en base a la información recaba del cuestionario, se analizó las respuestas de las dependencias en relación a la normativa, regulaciones y sistemas de gestión. Por otro lado se analizó el portal del gobierno, en función del marco teórico y de información suministrada por ALTEC. S.E.

En una segunda instancia, se realizó un estado de situación en base a la información recaba a la fecha, abarcando aspectos desde el punto del Gobierno Electrónico como una política pública e identificando fortalezas y debilidades relativas al desarrollo del Gobierno Electrónico en el poder ejecutivo provincial .

Teniendo en cuenta el análisis realizado se confeccionó y se propuso un proyecto de Decreto para adherir al Plan Nacional de Gobierno Electrónico (DECRETO 378/2005)", ante la necesidad de planificar y coordinar las distintas acciones que tengan como eje central ésta temática buscando que la aplicación de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito provincial se desarrollen en el marco de un Plan Integrador.

Durante la tercera etapa del proyecto, se completó el relevamiento de las etapas anteriores y se tomó conocimiento de las experiencias de desarrollo de Gobierno Electrónico de la provincia de Mendoza. Se buscó información bibliográfica y se realizó una video conferencia con los referentes de Gobierno Digital de esa provincia.

Tomar conocimiento respecto a cómo otras provincias han diseñado e implementado políticas de Gobierno Electrónico y cuáles fueron sus factores principales que incidieron en el éxito o fracaso, contribuyen por un lado a formar una opinión para pensar acciones que desarrollen el Gobierno Electrónico en la provincia de Río Negro, y por el otro permite sacar provecho de la experiencia acumulada por otras instituciones.

Por último, el equipo de trabajo del proyecto y de la Secretaría de Planificación y Control de Gestión organizó una jornada de Gobierno Digital, para contribuir al diseño de una estrategia provincial de Gobierno Electrónico y sensibilizar a los tomadores de decisiones en el ámbito del gobierno provincial respecto a la temática. Por otra parte, y en relación a los entes de desarrollo de la provincia de Río Negro, se pretendió sensibilizarlos en cuanto al uso de las TICs para favorecer las políticas de planificación y desarrollo de la provincia.

4. Definiciones conceptuales sobre nuevas tecnologías y gobierno digital

Las nuevas formas de captar, procesar y transferir información durante los últimos años generaron un cambio revolucionario en el desarrollo de bienes y servicios y en sus procesos.

Cuando se habla de tecnología, existen varios términos asociados a ella que le imprimen diferentes connotaciones, dependiendo de su origen, su importancia relativa o la forma en la que se encuentra representada. Puede hablarse, por ejemplo de:

- Tecnología dura: es la incorporada a máquinas, equipos, plantas de proceso, etc
- Tecnología blanda: se refiere a metodologías, procedimientos, estilos de administración, etc.
- Tecnología incorporada: se encuentra haciendo parte de un equipo o máquina.
- Tecnología desincorporada: es aquella que se encuentra descrita en documentos tales como planos, manuales, patentes, etc.
- Tecnología medular: es la considerada central, indispensable o crítica para un negocio particular.
- Tecnología complementaria: no se considera medular, pero se requiere para lograr los objetivos de un proyecto específico.

Hasta el momento, no existe una sola definición de "Tecnologías de la Información" y en ocasiones puede presentarse como una combinación de los tipos de tecnología que enumeramos up supra. Muchos la definen en relación a los adelantos tecnológicos en transmisión y procesamiento de información, pero existe un aspecto muy importante de las tecnologías de la información que no tienen relación directa con la especificidad del soporte microelectrónico o informático, sino con procesos de aprendizaje y procedimientos organizacionales.

En este trabajo el concepto de Tecnologías de la Información adoptado es el que abarca los aspectos informáticos y los organizacionales. Se define "Tecnologías de la Información" como "el conjunto de dispositivos y procesos lógicos y prácticos, que basados en soportes físicos, permiten agregar valor a los datos, comunicarlos y transformarlos en productos y servicios"².

4.1. Gobierno electrónico, nociones básicas.

4.1.1. Definición

El Gobierno Electrónico o E-Government (una contracción del nombre en inglés Electronic Government), es una manera de identificar aquellas actividades del gobierno realizadas y/o apoyadas a través del uso de las Tecnologías de Información y Comunicación. Existen numerosas definiciones de Gobierno Digital, las cuales se expondrán a lo largo de este inciso. A partir de estas definiciones, puede observarse que existen algunos conceptos comunes tales como: información, gestión y eficiencia. Además, algunas son más amplias y tienen un sentido bastante más estratégico. Obviamente el contenido y los alcances de las definiciones pueden ser distintos, cada organización y/o país puede elaborar su propia definición, con el objetivo de adecuarla a su propia realidad, prioridades y objetivos.

² Instituto Nacional de Administración Pública. Nuevas Tecnologías de Información en el Sector Público. Marzo 2001

El Informe de las Naciones Unidas sobre el Sector Público Mundial 2003³ define el Gobierno Electrónico como “un gobierno que aplica las TICs para transformar sus relaciones internas y externas.” Esta definición implica que la introducción de las TICs en las instituciones gubernamentales puede tener diversos efectos; por ejemplo, facilitar el intercambio interno y externo (con la ciudadanía) de información valiosa. Sin embargo, el e-gobierno no es un mero intercambio de información. Las TICs tienen un impacto más amplio y penetrante en la prestación de servicios gubernamentales y, por ende, transforman de un modo drástico las relaciones internas y externas, las operaciones y la administración de los gobiernos.

El Banco Interamericano de Desarrollo⁴ define también al e-gobierno como la habilidad de los gobiernos para proveer servicios en forma electrónica, aumentando la eficiencia de la gestión pública y mejorando los servicios a los ciudadanos en un marco más transparente que el actual. Conciben el Gobierno Electrónico como una posibilidad de obtener servicios gubernamentales a través de medios electrónicos, permitiendo el acceso a la información y completando transacciones en cualquier lugar, en cualquier momento y con los mismos requerimientos de acceso

Para el Banco Mundial el Gobierno Electrónico “se refiere al uso de tecnologías de la información por parte de las agencias gubernamentales como por ejemplo, las redes de área extendida, Internet y la informática móvil. Estas tecnologías poseen el potencial para transformar las relaciones con los ciudadanos, empresas, y otras ramas de gobierno.

³ <http://www.un.org>

⁴ (<http://www.iadb.org>)

Estas tecnologías pueden tener diversos fines: mejorar la calidad de los servicios gubernamentales a los ciudadanos, promover las interacciones con las empresas e industrias, fortalecer la participación ciudadana a través del acceso a la información y más eficiente administración gubernamental. Los beneficios esperados son: disminuir la corrupción, promover la transparencia y convivencia y reducir costos "5

El gobierno nacional, a través de la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información dependiente de la Subsecretaría de la Gestión Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros, entiende al Gobierno electrónico como "el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación para redefinir la relación del gobierno con los habitantes y ciudadanos, mejorar la gestión y los servicios, garantizar la transparencia y la participación, apoyando la integración y el desarrollo de los distintos sectores de la sociedad. El Gobierno Electrónico es un proceso inevitable e ineludible para el desarrollo de un Estado moderno y al servicio de la ciudadanía y la democracia."⁶

En este trabajo, el equipo interdisciplinario del proyecto consensuó adoptar la definición de Gobierno Electrónico propuesta por el curso sobre "conceptos básicos para la formulación de estrategias de gobierno electrónico", dictado por la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD/OEA) y el Consejo Federal de Inversiones de Argentina (CFI) , la cual se expone a continuación :

"Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación por parte de las instituciones de gobierno, para mejorar cualitativamente los servicios e información ofrecidos a los ciudadanos, aumentar la eficiencia y eficacia de la gestión pública e incrementar sustantivamente la transparencia del sector público y la participación ciudadana".

⁵ <http://www1.worldbank.org/publicsector/egov/definition.htm>

⁶ <http://www.sgp.gov.ar/sitio/gobelectronico.htm>

Las acciones de Gobierno Electrónico deben no sólo deben referirse a los aspectos tecnológicos sino incorporar la idea de desarrollar un “mejor gobierno”. Esto significa alcanzar mayores niveles de eficacia y eficiencia en el quehacer gubernamental, mejorando la calidad de los procesos y procedimientos; aumentando la calidad de las políticas públicas incorporando más y mejor información en los procesos decisorios y de implementación en tiempos crecientemente; aumentando los grados y calidad de la coordinación del quehacer gubernamental mediante aplicaciones computacionales seguras que resguarden la privacidad de los datos y sostenidamente interoperables.

La bibliografía consultada permite identificar cuatro principales ámbitos de acción para el desarrollo del Gobierno Electrónico, los cuales se exponen a continuación.

4.1.2. Tipos de Gobierno Electrónico

El e-Gobierno o Gobierno Electrónico ofrece importantes posibilidades para mejorar la experiencia del público con los servicios del gobierno, un ejemplo de ello es la disponibilidad para descargar formularios, como puede ser el de una declaración de la renta o de inscripción. Para proporcionar con éxito servicios en línea (on-line), los gobiernos deberían:

- Priorizar los servicios que deben ponerse en línea.
- Determinar cómo van a acceder los ciudadanos a los servicios on-line.
- Afrontar la preocupación creciente de los ciudadanos sobre la privacidad y seguridad de la información que proporcionen al gobierno vía Internet.

El Gobierno Electrónico utiliza la informática y las telecomunicaciones para llevar a cabo cambios sustanciales en el acercamiento de los servicios del gobierno a:

- sus ciudadanos y al público en general (G2C),
- al mundo de los negocios (G2B),
- a sus empleados (G2E),
- a otros gobiernos (G2G).

En el caso de los términos G2C, G2B y G2E y, debido a que los elementos que engloban se centran fundamentalmente en la prestación electrónica de servicios por parte de la administración pública, es frecuente encontrar autores que se refieren a estos conceptos con las nomenclaturas A2C (Administración a Ciudadano), A2B (Administración a Empresa) y A2E (Administración a Empleado), respectivamente.

4.1.2.1. Gobierno a Ciudadano [G2C]

Bajo este concepto se engloban a todas las soluciones que tienen como objetivo prestar un mejor servicio al ciudadano, por ejemplo la posibilidad de realizar tramites administrativos con el gobierno a través de medios electrónicos, lo cual evitaría hacer tramites que requieren horas de espera y que provocan además gastos extras al gobierno. La presentación de avisos y declaraciones, pagos de impuestos, otorgamiento de licencias, tele-educación, telemedicina, son algunos ejemplos de gobierno a ciudadano.

4.1.2.2. Gobierno a Empresa [G2B]

Es la relación entre el gobierno y las empresas, la cual tiene múltiples facetas : proveedores, clientes y competidores. El desarrollo de proyectos del tipo G2B, no sólo permite agilizar los procesos y reducir costos, sino que permite dar una imagen de transparencia en la gestión. Las compras públicas, licitaciones o la disponibilidad de la información sobre leyes y normas on line, constituyen ejemplos de este tipo de iniciativas.

4.1.2.3. Gobierno a Empleado [G2E]

Este tipo de Gobierno Electrónico se refiere a la utilización de la informática y las telecomunicaciones para llevar a cabo servicios del gobierno a su recurso humano. Los gobiernos pueden usar una intranet para interactuar de forma sencilla con sus empleados en temas relativos a la información de recursos humanos, jubilación, noticias de interés y otro tipo de temas relacionados con los trabajadores de la administración. G2E es un medio muy efectivo para proporcionar el e-learning y promocionar la gestión del conocimiento.

4.1.2.4. Gobierno a Gobierno [G2G]

Comprende las relaciones entre instituciones públicas. Los gobiernos también pueden comunicarse eficientemente con otros gobiernos ya sea del propio país o extranjeros, a través de servicios on-line. Algunos de estos esfuerzos pueden requerir más acceso a bases de datos y aplicaciones, mientras que otras iniciativas de e-gobierno pueden ser tan simples como la pura transferencia de datos, transacciones o acceso a información.

4.1.3. Fases del desarrollo

El desarrollo del Gobierno Electrónico debe asumirse como un proceso evolutivo. La consulta bibliográfica consultada permite al menos identificar cuatro fases:

- Presencia.
- Interacción.
- Transacción .
- Transformación.

Estas fases no son dependientes una de la otra ni secuenciales. Cada una de ellas tiene distinto objetivo y requiere distintas exigencias en términos de costos, necesidades de conocimiento y nivel de uso de las Tecnologías de Información y Comunicación. A continuación se comenta cada una de estas fases.

4.1.3.1. Presencia

Esta es la fase inicial de Gobierno Electrónico. Aquí los gobiernos ponen en línea, rápida y directamente información básica, comenzando con leyes y regulaciones, documentos y estructuras organizacionales de las instituciones. No existe mayor relación con ciudadanos y empresas debido a que el tipo de información puesta en línea no posibilita la interacción.

Los beneficios para los ciudadanos y empresas tienen relación con la posibilidad de eliminar los viajes a las oficinas gubernamentales, eliminando la espera en filas y puede constituirse en un gran avance para eliminar elementos burocráticos y de corrupción.

4.1.3.2. Interacción

En esta fase del Gobierno Electrónico se generan las primeras interacciones entre ciudadanos y empresas con el Gobierno. Ofrece la capacidad de involucrar a ciudadanos y empresas en los procesos del gobierno, habilitando una interacción a través de la apertura de canales de comunicación, ofreciendo la posibilidad de tomar contacto con los tomadores de decisión en distintos niveles del gobierno.

La interactividad conlleva a una comunicación que puede comenzar con funciones básicas tales como: generación de contacto vía correo electrónico, envío de formularios de comentarios u opinión sobre determinadas materias, creación de foros de opinión para el intercambio de ideas, entre otros.

Los beneficios para los ciudadanos y empresas consisten en la posibilidad de aumentar la conciencia pública sobre determinados temas, opinando sobre determinadas materias.

4.1.3.3. Transacción

La llamada fase de "transacción" incluye la provisión de transacciones electrónicas a ciudadano y empresas por parte del gobierno, como una alternativa y/o complemento a la atención "cara a cara" en las oficinas. Aquí los gobiernos implementan iniciativas equivalentes al comercio electrónico por parte de las instituciones privadas.

Los sitios web transaccionales permiten un acceso directo a los servicios del gobierno. La transacción permite a los gobiernos rediseñar los procedimientos administrativos, haciéndolos más simples, rápidos y baratos. Al implementar transacciones electrónicas es posible conseguir potenciales ahorros de costos, responsabilidad en las operaciones y eventuales mejoras en la productividad.

Es necesario destacar que poner en operación iniciativas en esta fase del Gobierno Electrónico no es simple ni barato. A veces incluso es necesario realizar cambios en los marcos jurídicos de los países.

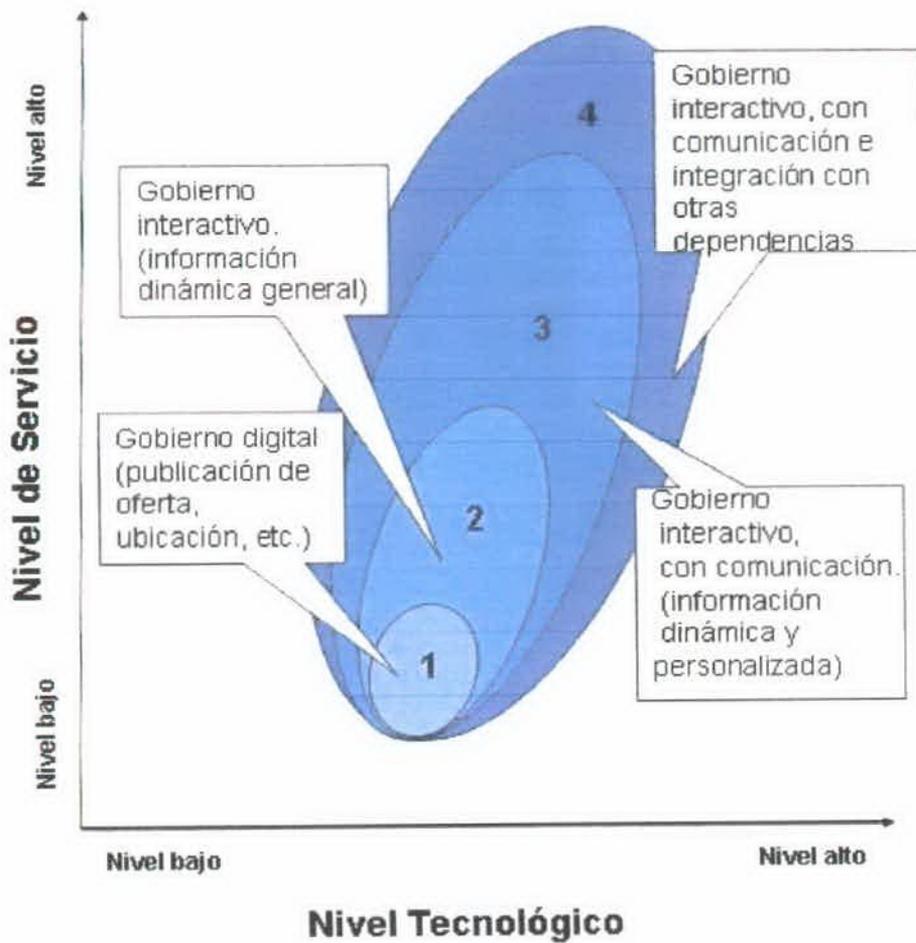
4.1.3.4. Transformación

En esta fase del Gobierno Electrónico se realizan transformaciones significativas a la forma de operar del gobierno. Cambian las relaciones entre el gobernante y el gobernado, las reparticiones públicas modifican su estructura organizativa para proveer aquellas prestaciones que componen su misión crítica en forma electrónica. Esta fase requiere de una gran estrategia, en la cual estén considerados al menos los siguientes aspectos: una gran voluntad política que apoye los procesos de cambio a realizar; recursos humanos altamente capacitados en el uso de tecnologías de información; disponibilidades presupuestarias que permitan realizar las inversiones necesarias; también es necesario revisar los marcos normativos y la capacidad de los ciudadanos para hacer uso de las iniciativas propuestas.

Es necesario considerar que en este tipo de implementaciones de proyectos de gobierno electrónico, a menudo los ahorros y beneficios originados son recibidos y utilizados en gran medida por los ciudadanos y empresas usuarias de estas iniciativas y no necesariamente son instantáneamente reflejadas en los resultados de las reparticiones públicas que realizan las inversiones..

El gráfico que se presenta a continuación representa estas fases, en función del nivel de servicios y nivel tecnológico.

Gráfico N°1



Fuente (Access eGovernment. <http://www.access-egov.info>)

4.1.4. Beneficios del Gobierno Electrónico

Existen numerosos beneficios en implementar proyectos de gobierno electrónico, como generar una disminución en los costos para el ciudadano y las reparticiones públicas, reducir de los tiempos de proceso y simplificar la gestión en la atención

Los beneficios en la implementación del Gobierno Electrónico pueden clasificarse según los grupos específicos de usuarios a los cuales están dirigidas las iniciativas, ciudadanos, empresas, sector público.

En relación al caso que nos compete, el poder ejecutivo provincial de la provincia de Río Negro, se cita a continuación otros beneficios de la implementación de proyectos de Gobierno Electrónico además de los descriptos precedentemente y ellos son :

- Fortalece la confianza en las reparticiones públicas, posibilitando un aumento de la transparencia en las decisiones.
- Estimula la creación de nuevos modelos y estructuras organizacionales para las reparticiones públicas.
- Puede convertirse en una herramienta para combatir la corrupción.
- Estimula el desarrollo de la cultura local y el fortalecimiento de la democracia.
- Permite un mejor y mayor contacto con los ciudadanos, especialmente con aquellos que viven en lugares apartados o escasamente poblados.
- Estimula mejorar la calidad de los funcionarios públicos en términos de calificación y profesionalismo.
- Posibilita e favorecer el trabajo asociativo en grupos.

De esta forma, se ha visto que el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en actividades propias del Estado, promete cambiar radicalmente el concepto que hoy tienen los ciudadanos y empresas de los servicios que presta el Estado, posibilitando que la reinención del Estado sea posible a través del Gobierno Electrónico. Hay que tener presente que para el Gobierno Electrónico el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación y la gestión deben ser dos componentes fusionados, más que uno puesto al servicio del otro. Aún cuando la "informatización" e "internetización" de numerosas funciones y procesos gubernamentales han sido el foco de las acciones modernizadoras en los últimos años, el desafío actual radica en imaginar nuevas estructuras y prácticas que permitan no sólo hacer mejor lo que hoy en día se hace.

En otras palabras, puede decirse que el Gobierno Electrónico es: la modificación de los procedimientos administrativos de las reparticiones públicas; es rediseño de procesos, es replantearse la relación con los ciudadanos, es modernización y aun revolución en lo que a gestión se refiere.

Finalmente, considerando el desarrollo, evolución y beneficios de este tema en los últimos años, parece ser que el Gobierno Electrónico es una oportunidad histórica que puede transformar drásticamente la forma en que el Estado es administrado. Esto conlleva a que los países deban desarrollar una estrategia de Gobierno Electrónico, que requiera de un compromiso sostenido de voluntad política, recursos y la colaboración entre todos los sectores involucrados.

5. Antecedentes de proyectos relacionados con las TICs en el Poder Ejecutivo Provincial

En este apartado se exponen los antecedentes de proyectos relacionados con las TICs en el poder ejecutivo de Río Negro. Ellos son "La Intranet Pública Provincial", "El portal de Río Negro", "el Sistema de Administración Financiero (SAFYC)", "Sistema de compras y licitaciones", "Programa Sociedad de la Información", "Programa de Reforma de la Gestión Administrativa de los Sistemas Educativos Provinciales", "PREGASE"

5.1. Intranet Publica Provincial

A medida que los organismos del estado fueron incorporando tecnología informática para mejorar su funcionamiento, en la provincia se fue desarrollando una fuerte necesidad de comunicaciones de datos a nivel provincial que encuentra solución en la implantación de la Intranet Pública Provincial (IPP).

La IPP permite a organismos con sedes en el interior de la provincia, disponer de una red de comunicaciones de datos que le posibilite la implementación de soluciones informáticas que logren la integración de las sedes geográficamente distantes.

La Intranet Provincial está compuesta por tres componentes principales :

- Servicio de datos a nivel provincial cubriendo las ciudades mas importantes de la provincia.
- La infraestructura de comunicaciones de datos en Viedma basada en una extensa red de fibra óptica conectando los edificios de la Administración Pública Provincial.
- La salida única a Internet por medio de la cual todos los puestos de la Intranet tendrán la posibilidad de acceder a Internet y disponer de servicio de correo electrónico.

Los recursos que se encuentran disponibles como parte de la intranet provincial son los que se detallan a continuación :

- Servicios de datos disponible en Capital Federal y en 11 de las principales ciudades de la Provincia (Allen, Bariloche, Choele Choel, Cinco Saltos, Cipolletti, El Bolsón, Gral. Roca, Río Colorado, San Antonio Oeste, Viedma, Villa Regina).
- Acceso a Internet a través de la salida única.

- Servicio de Correo Electrónico en el dominio rionegro.gov.ar. Mediante este servicio, los organismos tiene la posibilidad de disponer de cuentas de correo electrónico en el dominio rionegro.gov.ar (o subdominios de éste), las cuales pueden ser accedidas por medio de la intranet y/o de Internet.
- Portal de Río Negro (www.rionegro.gov.ar), con disponibilidad para incorporar páginas de información de los distintos organismos del Estado con sub-dominios propios (por ejemplo deportes.rionegro.gov.ar).
- Acceso a sistemas de información disponibles en los distintos organismos partícipes de la Intranet.

En relación a los puestos de trabajo, ninguno debe compartir recursos ni exportar servicio alguno. Todas estas funciones deberán ser realizadas por los equipos servidores de los ámbitos. De ésta forma existe un solo punto de contacto con Internet totalmente controlado, el cual es absolutamente más seguro que un puesto de trabajo (PC) conectado a Internet mediante un módem telefónico.

Respecto de las redes de los ámbitos que se conecten a la Intranet Provincial, deben definir un único punto de contacto con ésta que garantice la independencia del tráfico de datos de la red interna respecto de la intranet provincial . Esto es, cada ámbito deberá disponer de un "router", servidor o "firewall" que interconecte la red del ámbito con la Intranet. El equipamiento de comunicaciones conectado a la red de cada ámbito debe ser administrable remotamente mediante los protocolos estándares de administración de redes, de manera de poder tener un control preciso de los puertos de acceso a la red habilitados y utilizados.

Por otra parte, ningún servidor visible en los ámbitos pertenecientes a la intranet provincial podrá proveer el servicio de ftp anónimo y telnet. Los servidores de cada ámbito pueden ofrecer otros servicios hacia toda la intranet, siendo el responsable de cada ámbito el encargado de implantar en su/s servidor/es los mecanismos de seguridad complementarios que considere necesarios (además de los definidos como parte de la Política de Seguridad de la intranet provincial).

5.2. Portal de Río Negro

La irrupción de internet, con todo su potencial, contribuyó sin lugar a dudas, a la optimización del manejo de la información en las organizaciones modernas. La administración pública provincial no ha permanecido ajena a este hecho, puesto que son numerosos los organismos públicos que ya han descubierto, explorado y explotado exitosamente el potencial de Internet. La Web (formalmente World Wide Web) no sólo permite colocar información sobre la provincia de Río Negro ante el mundo, sino también brindar información al ciudadano, permitiéndole acceder a los servicios que brindan determinados organismos. Del mismo modo, mantener información actualizada accesible a través de Internet ha probado ser una herramienta efectiva para agilizar la gestión de las organizaciones. Este desarrollo simultáneo de páginas Web en distintos organismos y el incremento esperado para los próximos años, llevó a la creación de un portal rionegrino a cargo de Altec en el marco del proyecto de intranet provincial.

Aprovechando los avances en la administración pública nacional respecto de las pautas para la unificación de la publicación de información en Internet, se procedió a elaborar un conjunto de pautas generales para el diseño de páginas Web que permita al Estado de Río Negro mostrar una imagen institucional integrada y sólida, las cuales se harán extensivas a todos los organismos que incorporen información en Internet.

Es de hacer notar que la tarea mencionada no se agotó en la elaboración de las pautas que se desarrollan a continuación. Es necesario que se mantenga un canal abierto de comunicación que permita una búsqueda permanente de mejoras para presentar al Estado Rionegrino en Internet, así como crear las bases para que todas las reparticiones den a conocer sus actividades a través de la Web, y aprovechen la experiencia ya adquirida por otros organismos.

5.2.1. Dominio único

Todas las páginas de los organismos del Estado Rionegrino que se incorporan, tendrán un nombre de dominio con el siguiente formato: www.nombresoigladelorganismo.rionegro.gov.ar (por ejemplo www.deportes.rionegro.gov.ar). Para aquellos que ya posean un nombre de dominio con formato distinto, se recomienda su adaptación al dominio indicado anteriormente. Con esto se busca uniformar los identificadores en el ámbito del Estado Provincial, favoreciendo un correcto uso de los mismos, y una fácil localización por de la información por parte de los usuarios del mundo exterior.

5.2.2. Home Page del Estado Rionegrino

Se desarrolló una página inicial del Estado de Río Negro, que puede ser accedida en <http://www.rionegro.gov.ar>, que contiene información general de la provincia y de varios organismos del estado rionegrino o un "link" a la dirección donde se encuentren. Todos aquellos organismos que deseen disponer de páginas en Internet pueden hacerlo remitiendo esta información a webadmin@rionegro.gov.ar. De esta forma se busca organizar el acceso a la estructura del Estado, a fin de que los usuarios puedan encontrar fácilmente la información referida al Estado Rionegrino.

Posteriormente por ésta misma vía se podrán consultar datos de los sistemas de información disponibles en el Estado de Río Negro, de manera de ofrecer otra vía mas para transparentar la gestión de estado.

5.2.3. Actualizaciones

Cada organismo fijará mecanismos de revisión periódica de la información publicada en su página, sin dejar de atender las novedades que puedan producirse. Se recomienda indicar la fecha de última modificación de la información publicada, ya sea en cada página o a nivel global.

5.2.4. Calidad de la información

Cada organismo deberá designar una persona responsable del contenido a suministrar al Portal de Río Negro (información, actualización, corrección, etc.). Ni el Ministerio de Economía ni Altec se responsabilizarán bajo ningún aspecto, de la información suministrada por cada organismo al Portal de Río Negro.

Las áreas políticas del Estado Rionegrino centralizarán la publicación de la información institucional del Estado, mientras que las restantes áreas publicarán información más específica de su competencia. Se entiende por información "institucional" aquella que representa al Estado en su conjunto, es decir aquellas cuestiones o asuntos comunes a toda la Administración Provincial.

La información a publicar debe ser concreta, coherente, exacta, clara y ágil en su lectura. Debe estar sustentada por un relevamiento serio de la información disponible para publicar.

Debe publicarse información referida a la estructura y la función del organismo o de la unidad en cuestión.

Se debe minimizar la información general y no específica, ya que los usuarios acceden a una página dada para conocer el Organismo en cuestión. Si existen otros sitios de interés relacionados con el tema que se está tratando, se justifica la colocación de referencias a los mismos.

Se debe tener especial cuidado al citar información que depende de otras reparticiones. Debe evitarse la duplicación de información entre organismos. En todos los casos deberán citarse las fuentes. Se recomienda mantener versiones de la información publicada en otros idiomas (por ejemplo, inglés o portugués).

5.3. Sistema de Administración Financiera y Control (SAFYC)

En septiembre de 1992, en el ámbito nacional fue sancionada, la Ley de Administración Financiera N° 24.156 cuya operatividad implicó la instrumentación de un nuevo modelo de gestión para el Estado Nacional.

Durante el año 1993, la provincia de Río Negro (Ley N° 2427) se adhirió al Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas (Provincias I), que contó con financiamiento conjunto del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) y el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.)

El Poder Ejecutivo en abril de 1993 creó el "Comité de Coordinación" para el desarrollo y ejecución del proyecto denominado "Reforma Integral de los Sistemas de Administración Financiera y Control del sector Público de la Provincia".

Después del cambio de gobierno en el 95' en Río Negro se formó una Comisión Especial para la Reconversión del estado, a partir de un proceso de discusiones, entre otros temas se elevó a consideración de la Legislatura de un Proyecto de Ley de Administración Financiera, que fue aprobada el 22 de Diciembre de 1997⁷.

5.3.1. Objetivos del proyecto

Los objetivos de la nueva ley fueron transparentar la situación financiera y su evolución, dotar al gobierno de capacidad analítica para la toma de decisiones a partir de la utilización de la tecnología informática disponible en la implementación de un nuevo sistema de información.

⁷ Ley N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector público de Río Negro.

El nuevo sistema se desarrolló en base a un nuevo modelo de administración financiera estableciendo un sistema integrado de administración e información financiera gubernamental que contribuyera al saneamiento financiero de la provincia a través de una más eficiente y eficaz toma de decisiones sobre la asignación y uso de los recursos públicos. Este sistema se denominó en la provincia como SAFyC.

5.3.2. Conceptos del sistema

A manera de simplificación, pueden señalarse tres marcos conceptuales de lo que se entiende por administración financiera pública, lo que a su vez, ha determinado tres métodos diferentes de encarar su proceso de reforma⁸.

Una primera visión considera que el sistema de tesorería es el eje de la administración financiera y, en consecuencia, entiende que su reforma consiste, básicamente en una profunda transformación de dicho sistema. Si bien esta concepción no desconoce las interrelaciones que existen entre los diversos sistemas, prioriza al de tesorería como central.

Una segunda visión fija su imagen-objetivo en un sistema integrado de administración financiera centrado en el sistema contable, considerando que un eficiente registro posibilita la obtención de información gerencial que permite a los actores estatales actuar eficientemente, y en tal línea argumental recomienda como central la reforma del mismo.

Finalmente, la tercera concepción comprende a las dos anteriores partiendo de que la administración financiera está conformada por un conjunto de sistemas interrelacionados, cuya operatividad implica la instrumentación de un nuevo modelo de gestión.

⁸ Makón, M.: "Sistemas integrados de administración financiera pública en América Latina" ILPES – CEPAL. Santiago de Chile, 1999.

Una visión integradora de la administración financiera entiende a la misma como compuesta por los sistemas de presupuesto, contabilidad, tesorería y crédito público⁹ basándola en cuatro principios básicos, a saber:

- Centralización normativa y descentralización operativa: la observancia de este principio implica que la normativa que guía el funcionamiento de cada uno de los sistemas deberá estar en la órbita de un órgano designado o constituido a tales efectos, pero la puesta en práctica de la normativa en cuestión será responsabilidad de los distintos organismos constitutivos de la administración pública. A tales efectos, en cada organismo debe existir un centro que actúe, en lo operativo, como delegado de los distintos órganos rectores.
- Integralidad: el principio en cuestión se basa en la conceptualización de que cada sistema debe caracterizarse por una integración vertical entre cada uno de los responsables de su operación, esto es, entre el órgano coordinador de cada sistema y los responsables de la ejecución de las distintas etapas componentes del mismo.
- Integridad: este principio hace alusión a la denominada integración horizontal, la que implica una conexión entre los distintos sistemas a fin de evitar, por ejemplo, duplicidad de registros. Si bien cada uno de los sistemas de la administración financiera tiene objetivos que le son propios y específicos, así como elementos conceptuales y metodológicos particulares, es importante tener presente la interacción de cada sistema con los restantes, por lo que es necesario definir, normativa y operacionalmente, los puntos comunes o de contacto entre ellos.

⁹ Si bien, desde un punto de vista teórico, es recomendable producir una integración aún mayor que incorpore la administración de los recursos humanos y la del sistema de percepción de recursos, son casi nulos los avances producidos en ese sentido.

- Disponibilidad de información en tiempo real: este principio es el que ha servido como *disparador* para la implementación de los sistemas de administración financiera. El hecho de contar con información en tiempo real, garantizando por potentes soportes informáticos, posibilita una mayor capacidad de respuesta del sector público como asimismo un incremento de la transparencia (condicionada esta última a la posibilidad de acceso a dicha información por parte de la sociedad).

En lo atinente al control, se incorporan mecanismos posibilitadores de un acción integral que abarca las distintas etapas de la gestión. Se produce de esta forma el paso de un control posterior como única alternativa a la existencia de controles previos y concomitantes.

Otro paso importante es la determinación de unidades ejecutoras de los distintos programas, lo que posibilita evaluar la gestión en la administración de los recursos públicos. En tal sentido, se avanza en la explicación de que los funcionarios públicos administran ingresos que en realidad no son más que ingresos delegados por la sociedad.

La integración de los sistemas presupuestario y de tesorería constituye un importante logro en la medida que permite la programación de gastos en función del efectivo ingreso de fondos facilitando, de este modo, la posibilidad de reducir el déficit público.

5.3.3. Características del SAFyC

5.3.3.1. Módulo de presupuesto

El SAFyC implementa el presupuesto por programas. La incorporación de clasificadores presupuestarios con un importante grado de desagregación permite evaluar la naturaleza de los gastos del sector así como brindar una información de demandas potenciales al sector privado de la economía.

5.3.3.2. Módulo de contabilidad

La contabilidad se diseñó en el marco de la teoría contable y de los principios de contabilidad generalmente aceptados, teniendo en cuenta las siguientes concepciones: la administración central es una sola entidad jurídica y, como consecuencia, existe un solo patrimonio institucional. Los ministerios y demás organismos aprobadores de gastos y ordenadores de pago no tienen personería jurídica independiente y, por lo tanto, no poseen patrimonio propio.

De acuerdo a lo anterior existe un único estado de situación patrimonial, al igual que otro que solo muestre el resultado de la gestión económica, mientras que se producen estados de ejecución presupuestaria para cada organismo y dependencia, por categorías programáticas.

Las transacciones que se contabilicen en los centros de registro del sistema, se realizarán por método de la partida simple. Automáticamente, al entrar en la base de datos la información contabilizada por los centros de registro, se transformará en asientos de partida doble, originando un débito y un crédito en cada caso en una cuenta de mayor por el uso de matrices especiales. Como consecuencia final de la desconcentración del registro de las transacciones, en la Contaduría General de la Provincia solo se contabilizan asientos de ajuste y de cierre y apertura de ejercicios.

5.3.3.3. Módulo de tesorería

Como característica principal del módulo de tesorería es la implementación de la Cuenta Única. Permite una optimización en la utilización de los recursos financieros orientada a implementar el pago electrónico.

5.3.3.4. Crédito público

Por medio del SAFyC se puede conocer en tiempo real el stock de la deuda y su clasificación: organismos nacionales, entidades financieras, etc. El SIGADE se encuentra integrado al SAFyC, con sus desarrollos particulares, conocimiento de desembolsos, aplicación de diversas tasas y sus proyecciones etc.

5.3.3.5. Claves del proyecto

El liderazgo como clave principal para haber implementado el sistema, acompañado de una fuerte decisión política.

El cambio de modelo de gestión no solo se quedó con la reforma legal sino que a partir de una iniciativa tecnológica se diseñó un nuevo sistema montado sobre una infraestructura informática moderna y eficiente, basada en *arquitecturas abiertas*, que brindó un alto grado de *conectividad*, *portabilidad* de aplicaciones entre equipos de origen heterogéneo y amplia posibilidad de aumento de la potencia de computación según necesidades.

Otro punto importante a mencionar es la institucionalización de la Reforma al crear el "Comité de Administración Financiera", y posteriormente el "Comité de Trabajo", integrado por un coordinador y por cada sector involucrado del sistema, creado durante la última etapa de Gerenciamiento del sistema, priorizando definiendo las tareas, mediante un plan de trabajo, a realizar en el sistema.

La implementación del Sistema se realizó gradualmente, primero comenzando por la contabilidad de Presupuesto (Formulación), siguiendo por la Contabilidad Patrimonial en la administración central. Posteriormente se siguió con los organismos descentralizados y los Poderes Judiciales y Legislativos a nivel de datos consolidados.

5.5. Programa de Reforma de la Gestión Administrativa de los Sistemas Educativos Provinciales. PREGASE

5.5.1. Objetivo general

En el marco de la ley federal de Educación y para contribuir con el proceso de transferencia de los servicios educativos a las jurisdicciones, la Nación inició en 1997 una programa para el fortalecimiento y modernización de la gestión de los Recursos Humanos de los Ministerios de Educación de las jurisdicciones, mediante la implementación de un sistema integral de Planeamiento y Administración de Recursos Humanos y Plazas centrado en la relación entre plantas orgánicas, personal, matrícula, control presupuestario y liquidación de haberes.

El programa fue inicialmente financiado por el Programa de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria (PRODYMES I) y desde julio de 2001 pasó a ser parcialmente financiado por el Programa de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria y Desarrollo de la Educación Polimodal (PRODYMES II).

5.5.1.1. Objetivos específicos

Los objetivos específicos son:

- Implementar un subprograma integral (software, normas y procesos) de Legajo Único de Personal.
- Implementar un modelo administrativo de la educación centrado en un Registro de Plazas y Planta Orgánico Funcional.
- Implementar un subprograma integral de reforma para las Juntas de Clasificaciones.
- Implementar un subprograma de Legajo Único de Alumnos.
- Implementar un subprograma de Administración de edificios, bienes y servicios.
- Acciones Complementarias.

5.5.2. Concepción de la reforma

La reforma es integral, y por ende la información cargada en 4 grandes registros (Personal, Plazas-POF, Edificios y Alumnos) se incorpora a un solo software que lleva a cabo los controles necesarios. Esta información es retroalimentada por medio de circuitos reingenierizados, y se lleva a cabo en distintas áreas según el plan de reforma. En general, la escuela es el punto de partida de la información razón por la cual la reingeniería la incluye como punto de partida, modificando las formas habituales de informar y evitando que tenga que hacerlo de distinta manera para distintos interlocutores.

El subprograma integral de legajo Único de Personal y de Registro de Plazas-Pof vincula al personal (con sus atributos personales y laborales) con las plazas existentes en el sistema, de tal manera que no se pueden hacer movimientos de personal que no estén referidos a plazas existentes. Cuando se trata de un nuevo puesto, el sistema requiere de la puesta en marcha de un circuito encargado de la apertura de la nueva plaza para asociar ahí a la persona.

El sistema integral de recursos humanos y plazas controla las novedades con el marco regulatorio vigente y la programación presupuestaria, para que no se excedan los topes propuestos.

Por otro lado, la liquidación de haberes se nutre única y exclusivamente de la información controlada por los nuevos circuitos implementados en las áreas de administración de personal y de plazas.

En la carga de la información de los registros de personal y plazas, se concilia la información con la del liquidador de haberes, y a partir de allí el sistema integral de personal y plazas se transforma en el único proveedor de información del liquidador. La información una vez validada con la escuela y el liquidador pasa a constituirse en el registro oficial de cada escuela, se expide la norma que la convalida y a partir de ahí ese registro es sobre el que se cargan las nuevas novedades.

A la reforma se incorporaron, por un lado, el módulo de Legajo Único de Alumnos que proveen, en una primera etapa, la matrícula en la que se toman los datos personales del alumno, los socio-familiares y la ubicación precisa en el sistema educativo. Dicha información es necesaria para llevar a cabo una administración precisa del personal y las plazas del sistema educativo. Y, por el otro, el de Junta de Clasificaciones que provee información y procesos para regular los ingresos, transferencias, pase a disponibilidad, etc., de los docentes.

Con el conjunto de la información que el sistema genera, se habilitan acciones de planeamiento y mecanismos de control de gestión.

5.6. Programa Sociedad de la Información

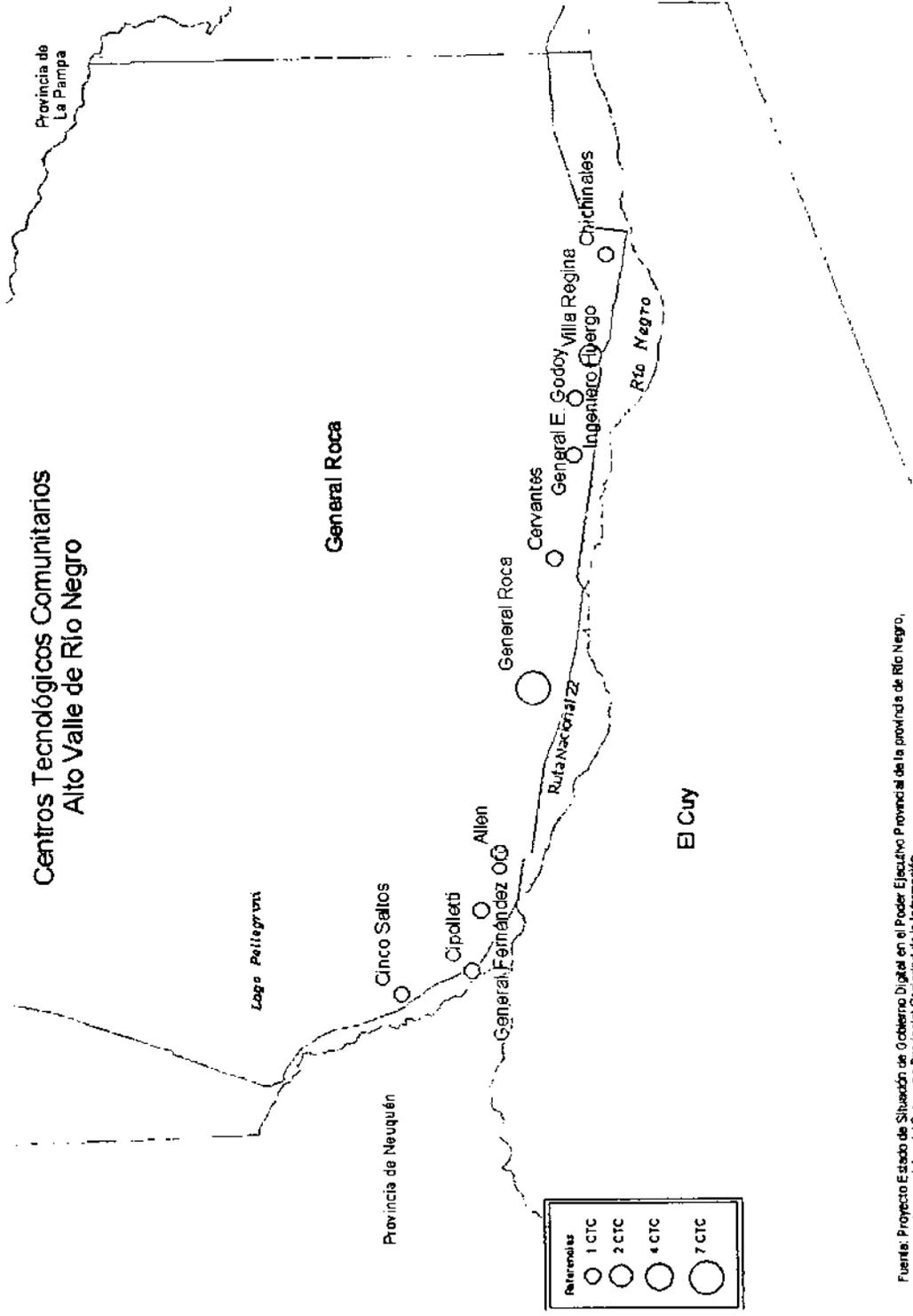
La provincia de Río Negro creó el Programa Sociedad de la Información por el decreto del PEN 1018/98 y posteriormente fue modificado por los decretos 252/00 y 243/01.

Algunos de los objetivos de este programa fueron luchar contra la brecha digital que es la nueva forma del analfabetismo, fomentar la igualdad de oportunidad a través del libre acceso a la información e integrar a la sociedad rionegrina a las nuevas tecnologías para contribuir al desarrollo tecnológico, social, cultural, educativo y productivo de la región.

Durante la ejecución de este programa (2000-2003) se gestionaron subsidios para el desarrollo de la Sociedad de la Información y se propuso sensibilizar a las distintas áreas de gobierno para que se involucraran en la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Se celebró además un Convenio de Cooperación entre la Secretaria de Comunicaciones de la Nación y Ministerio de Coordinación del Gobierno de la Provincia de Río Negro, firmado por el Dr. Marcelo Kohan y el Dr. Gustavo Martínez respectivamente y se llevó a cabo el relevamiento de los 50 Centros Tecnológicos Comunitarios y las 66 Bibliotecas Populares de la provincia, que poseen líneas telefónicas, servicios de internet bonificados y equipamiento informático instalados por la Nación.

A continuación se expone su distribución en la provincia de Río Negro y una descripción del equipamiento:

Gráfico Nº3



Fuente: Proyecto Estado de Situación de Gobierno Digital en el Poder Ejecutivo Provincial de la provincia de Río Negro, en base a datos del Programa Provincial Sociedad de la Información.

EQUIPAMIENTO DEL CTC

- 1 (un) Hub de 8 bocas RJ LAN 10/100 Mbs
- 1 (un) Modem Analógico Externo de 56 Kbps V90
- 5 (cinco) Puesto de Trabajo
- 1 (una) Impresora Láser B y N
- 1 (una) Impresora Color Chorro de Tinta
- 1 (un) Scanner página completa
- 2 (dos) Cámaras para Videoconferencia USB
- 1 (una) Cámara Fotográfica Digital
- 4 (cuatro) Estabilizadores 800 Kva
- 1 (una) Fuente Ininterrumpida de poder
- 5 (cinco) Escritorios y sillones

1 Verificación general del paquete de Software de Aplicación	
Office 97 Standard.	1 Caja + 4 lic.
2 Verificación general del paquete de Software de Base	
SBS Windows NT 4.0	1 Caja
Windows 98	Caja + 3 lic.
3 Verificación general del paquete de Software Educativo	
Front Page 98	1 Caja
Encarta 99	1 Caja + 4 lic.
Explarapedia	1 Caja + 4 lic.
Movi maker	1 Caja + 4 lic.
Atlas del Mundo	1 Caja + 4 lic.
Autobús Cuerpo Humano	1 Caja + 4 lic.
Autobús Sistema Solar	1 Caja + 4 lic.
Creative Writerr	1 Caja + 4 lic.
Talleres de Invento	1 Caja
¿Cómo Funcionan las Cosas	1 Caja
Historia del Mundo	1 Caja
TyC Sport Pura emoción Vol. 1 y 2	1 Caja
Aníbal por el Mundo	1 Caja
Atlas Enciclopédico América Vol. 1 y 2	1 Caja

Atlas do Brasil	1 Caja
Atlas de Argentina	1 Caja
Diccionario el Ateneo Vol. 1 y 2	1 Caja
Biografías, Historia, Geografía y Cultura de la Argentina El Ateneo	1 Caja
Historia Argentina Vol. 1 y 2	1 Caja

Por otra parte y en el marco de este programa, en Abril del 2003 se realizó el Primer Encuentro Provincial de CTCs de Río Negro. El Encuentro contó con el estímulo y el aval del Programa Nacional para la Sociedad de la Información y albergó a los 21 responsables y coordinadores de 15 CTCs de distintas localidades de la provincia. Los asistentes trabajaron en talleres donde abordaron las siguientes temáticas principales, entre otras: sostenibilidad y capacitación. Luego se elaboraron las conclusiones que fueron expuestas ante los presentes.

6. Identificación de fuentes de financiamiento a nivel internacional y nacional

6.1. Financiamiento internacional

La cooperación técnica internacional puede ser definida como la provisión de recursos humanos y/o financieros destinados a transferir capacidad técnica, administrativa y tecnológica, con el propósito de crear capacidad en los países receptores para emprender actividades de desarrollo.

Los recursos de los que la cooperación técnica internacional se vale para la consecución de sus objetivos son la capacitación, a través del envío de expertos y la recepción de becarios, el suministro de equipamiento y el otorgamiento de préstamos y donaciones. Tanto los organismos internacionales como los países donantes de cooperación internacional, fijan sus prioridades para el desarrollo de las actividades de cooperación de acuerdo con los ejes dominantes de interés mundial.

La Dirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto es el área responsable de llevar adelante el diseño de estrategias y políticas relativas a la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) y su implementación, así como de monitorear la ejecución de los Programas y Proyectos. Está conformada por :

- La Dirección de Cooperación Bilateral: comprende las relaciones de cooperación técnica y científico-tecnológica de la Argentina con los distintos países del mundo, como así también a la Unidad de Coordinación del Fondo Argentino de Cooperación Horizontal (FO-AR) a través de la cual se canalizan las acciones de cooperación en las que Argentina actúa como país oferente de cooperación técnica
- La Dirección de Cooperación Multilateral: comprende las relaciones de cooperación con los organismos multilaterales del sistema de la Organización de Naciones Unidas (ONU), Organización de Estados Americanos (OEA) y otros esquemas intergubernamentales, incluyendo los regionales y subregionales en los que el país participa, la Unión Europea y los mecanismos globales de Medio Ambiente.

A continuación se describirá los tipos de cooperación internacional, los principales programas, donantes, modalidades, requisitos y posibilidades de cooperación para nuestro país.

6. 1.1. Tipos de cooperación internacional

6.1.1.2. Cooperación bilateral

La Cooperación Bilateral se desarrolla generalmente en el marco de convenios celebrados entre los países, mediante los cuales se establecen los alcances y la modalidad de la cooperación para cada caso particular. En el ámbito bilateral existen dos campos de acción específicos: el de la Cooperación Científico-Tecnológica y el de la Cooperación Técnica.

La recepción de Cooperación Técnica implica la permanente negociación de Programas y de Proyectos de cooperación a ser desarrollados en períodos de tiempo determinados de común acuerdo. Estos periodos pueden oscilar entre un mes (envío de un experto de corta duración) hasta algunos años, en el caso de proyectos de gran envergadura. Con variantes menores, según el país donante, la ejecución de proyectos de cooperación técnica involucra:

- el envío de misiones preliminares para el adecuado diseño del proyecto.
- el envío de expertos en la materia objeto del proyecto para su ejecución.
- el suministro del equipamiento necesario para la materialización del proyecto.
- la capacitación de expertos argentinos, cuando ello resulte necesario.

Las cooperaciones técnicas de accionar más destacado en Argentina son, en orden de importancia: Japón, Alemania Federal, Italia y España. Con cada uno de estos países se han identificado áreas prioritarias en las que se concentran los recursos, de acuerdo con las mejores capacidades de cada país y los requerimientos de desarrollo de Argentina.

6.1.1.3. Cooperación multilateral

La Cooperación Multilateral comprende las relaciones de cooperación con los organismos multilaterales del sistema de la Organización de Naciones Unidas (ONU), organismos regionales y otros esquemas, tales como la Cumbre Iberoamericana y la Unión Europea. Los recursos de la cooperación multilateral están dirigidos fundamentalmente a la contratación de expertos (nacionales e internacionales), a actividades de capacitación (becas, pasantías, capacitación en grupo) y equipamiento (siempre en un porcentaje reducido dentro del monto total del proyecto).

Argentina participa de las siguientes fuentes multilaterales de cooperación técnica:

- UE- Unión Europea
- PNUD – Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

- ONUDI – Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
- FAO- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
- FMAM – Fondo Mundial para el Medio Ambiente
- OEA – Organización de los Estados Americanos
- CUMBRE IBEROAMERICANA

Las modalidades de cooperación son las siguientes:

- Costos Compartidos : es una modalidad de co-financiamiento por la cual la institución argentina contribuye con recursos propios o de otras fuentes, a financiar los costos de un proyecto o actividad de Cooperación Internacional. (más información en PNUD, ONUDI, CUMBRE IBEROAMERICANA)
- Mejores prácticas : es un tipo de cooperación por medio de la cual un país pone a disposición de otro u otros, en el seno de un organismo internacional, su experiencia en determinado campo del conocimiento para la gestión y ejecución de un programa con financiamiento externo que incluye cooperación técnica.
- Cooperación solidaria : es una modalidad de cooperación técnica que implica orientar de manera efectiva los recursos para atender las necesidades más urgentes de los estados miembros de un organismo internacional, particularmente aquellos con economías más pequeñas y los de menor desarrollo relativo.
- Consorcios Universitarios: es un acuerdo de cofinanciamiento entre un organismo internacional y un centro de estudios superiores (Universidades) para la formación de recursos humanos.
- Costos incrementales para proyectos ambientales de impacto global : el organismo internacional financia solo los costos complementarios de un proyecto, que tienen que ver con el impacto ambiental global.

- CTPD – Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo : un organismo internacional financia las actividades de cooperación técnica dirigidas a crear, adquirir, compartir, adaptar, transferir y compartir conocimientos y experiencias entre dos países en desarrollo en beneficio mutuo.
- Fondos fiduciarios: comprende las contribuciones que, en carácter de donación o préstamo, se realizan para un fin específico por cualquier país o institución pública o privada para financiar actividades de programas de países en desarrollo .

6.1.1.4. Fondos mixtos

Con la intención de suplir la reducción del flujo de financiación internacional a iniciativas de asistencia técnica en nuestro país, como con la meta de obtener mayor capacidad de orientación en la definición de los programas de cooperación técnica, se inició, en 1995, la realización de actividades en el marco de “Fondos Mixtos”, constituidos, por partes iguales, de aportes de los países participantes.

El 17 de octubre de 1995, España y Argentina firmaron el “Acuerdo Especial Complementario del Convenio General sobre Cooperación Científica y Tecnológica entre España y la República Argentina, para la Financiación de Programas y Proyectos de Cooperación”. Creando el “Fondo Mixto de Cooperación Hispano-Argentino”.

Desde su entrada en vigencia, este fondo mixto ha realizado tres convocatorias que permiten a las instituciones argentinas presentar proyectos de cooperación técnica para ser financiados dentro de este marco. Merecen ser destacados los resultados positivos que se han alcanzado mediante tal mecanismo, ya que promueve la financiación de proyectos llevados adelante por contrapartes de pocos recursos, alentando pequeñas iniciativas que luego son germen de otros emprendimientos de mayor envergadura, o bien facilitan la co-financiación posterior de grandes proyectos.

Por otro lado, la posibilidad en este marco de orientar la ejecución de acciones de cooperación, ha permitido que gran parte de los proyectos financiados sean dirigidos a Provincias argentinas y, dentro de ellas, a los sectores más necesitados, los cuales, generalmente, poseen menor acceso a información referente a cooperación técnica internacional.

Los proyectos ejecutados hasta el momento y los que se encuentra en vías de ejecución, han cumplido con los resultados esperados y han tenido gran repercusión en la zona geográfica donde se han llevado a cabo. En varios casos, como se ha expresado más arriba, han sentado las bases para la formulación de nuevos proyectos de mayor amplitud, o bien han generado convenios entre las contrapartes españolas y argentinas.

Los importantes resultados alcanzados por la novedosa experiencia argentino-española, ha alentado intentar reeditar este esquema de trabajo con otros países. La constitución de un Fondo Mixto ha sido propuesta a Chile, y está en análisis la posibilidad de seguir avanzando en este campo con otros países de la Región.

6.1.1.5. Oportunidades concretas para Río Negro

La República ya no es elegible para numerosos programas de cooperación. Esto es consecuencia del nivel alcanzado por el Producto Bruto Interno (PBI) per cápita del país, parámetro que utilizan los organismos internacionales y las Agencias de Cooperación de los países desarrollados para determinar cuales serán los países receptores de los recursos de la Ayuda Oficial al Desarrollo. Es por ello que Argentina ha dejado de estar calificada para programas de cooperación a los que antes accedía, como son los Programas de Cooperación Financiera no reembolsable y el Programa de Suministro de Equipamiento, ambos de la Cooperación japonesa, y la Cooperación Financiera de la Cooperación alemana.

Sin embargo, existen oportunidades de asistencia técnica bajo diferentes modalidades para el sector público de Río Negro, concentrándose los recursos de la cooperación internacional, prioritariamente, en los siguientes temas o sectores:

- la mejora de la eficiencia del Estado y de la Gestión Pública.
- la privatización y desregulación.
- los cambios en la estructura productiva.
- el apoyo al desempeño de la Pequeña y Mediana Empresa la informática y las comunicaciones.
- la mejora de las condiciones sociales.
- la generación de empleo.
- la eliminación de la pobreza.
- la promoción de la participación de la mujer en el desarrollo.
- la preservación del medio ambiente.
- la integración de la Argentina al mundo.
- la intensificación de la Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD).

Microsoft y la Agencia Interamericana para la Cooperación y Desarrollo de la Organización de los Estados Americanos (AICD/OEA) se encuentran llevando a cabo para acelerar el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en Gobierno Electrónico (e-government) una iniciativa que tiene como principales objetivos el estimular la modernización de los gobiernos e impulsar los esfuerzos de educación en Latinoamérica y el Caribe.

El Programa está orientado a apoyar los esfuerzos de entidades gubernamentales regionales, estatales y municipales. Se espera que las instituciones participantes en este programa realicen ciertas inversiones básicas en infraestructura y recursos humanos, ya que estos elementos son fundamentales para el éxito de las iniciativas implementadas bajo el programa. Para la realización de cada proyecto, se celebrarán contratos individuales y específicos de desarrollo, implementación y operación entre las diferentes entidades gubernamentales y organizaciones (públicas y/o privadas) participantes.

Las iniciativas se llevarán a cabo a través de proyectos piloto centrados en cuatro ámbitos de acción específicos:

- Portales para agencias gubernamentales y municipios, los cuales entre otros incluyen aplicaciones para acceso ciudadano a servicios públicos.
- Aplicación de sistemas de compra electrónica (e-procurement)
- Sistemas electrónicos para la administración de telecentros
- Sistemas electrónicos de administración educativa

Los proyectos a ser considerados deberán enfocarse principalmente en cumplir con alguno de los siguientes criterios:

- a. Mejorar los servicios educativos, con particular énfasis en áreas rurales y/o aquellas de escasos recursos, a fin de ayudar a cerrar la brecha digital e impulsar el desarrollo.
- b. Mejorar la capacidad de gestión de gobierno, ya sea a nivel nacional, regional y/o municipal para servir a los ciudadanos con mayor eficiencia, transparencia y responsabilidad.
- c. Promover la participación de empresas pequeñas/medianas locales y de la sociedad civil en la implementación de proyectos, tomando en cuenta la diversidad étnica y la igualdad de género.
- d. Desarrollar proyectos adecuados para un posible co-financiamiento de parte de otras instituciones de desarrollo.

La Agencia está comprometida a promover alianzas público-privadas para fomentar el desarrollo de servicios modernos en las áreas rurales y de escasos recursos de las Américas. Este programa piloto con Microsoft es un ejemplo importante de la manera en que esto puede ser alcanzado. Asimismo, la AICD está trabajando con varias compañías de tecnología y otras organizaciones para ampliar las opciones y mejorar los esfuerzos de cooperación en la región.

Si una institución está interesada en participar de esta iniciativa, es necesario completar un cuestionario en línea (on-line) y si no es posible o si desea obtener alguna información adicional, de escribirse al correo electrónico: coop.egov@iacd.oas.org.

6.2. Finacimientto nacional

6.2.1. Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Los "Programas y Proyectos Especiales", están dedicados a detectar necesidades y carencias en determinadas áreas que consideramos estratégicas y a transformarlas en proyectos concretos, que se canalizarán a las "ventanillas" de financiamiento de que dispone la Secretaría de Ciencia y Tecnología a través de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (ANPCyT), con sus Fondos FONCyT y FONTAR.

La Dirección Nacional de Programas y Proyectos Especiales tiene la responsabilidad de instrumentar los Programas y Proyectos Especiales en sus etapas exploratoria y ejecutoria, desde la planificación, organización, gestión, control y difusión de las actividades que implemente cada uno de sus Programas.

La operatoria de los Programas y Proyectos Especiales consiste en dos etapas: exploratoria y ejecutoria: la etapa exploratoria, a través de la presentación y discusión de las áreas problema, permitirá la identificación de problemas y las posibilidades de resolverlos por medio de proyectos asociativos de investigación y de transferencia; al mismo tiempo incentivará la interacción entre los diferentes actores participantes en esta etapa y su articulación en redes para la preparación de propuestas de proyectos. La etapa ejecutoria consistirá en la financiación de los proyectos elegidos en convocatorias, administradas por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica a través de sus dos fondos (FONCyT y FONTAR) con sus diferentes instrumentos, y en su evaluación permanente, que permitirá actualizar y mejorar los planes y proyectos.

Dentro de los Programas y Proyectos Especiales, cobran especial relevancia las líneas y Proyectos llamados de Contingencias, esto es, aquellos dirigidos a la prevención de Catástrofes naturales y a la solución de Emergencias sociales, estas últimas producto de la crisis económica de los últimos años, particularmente en las áreas de salud, nutrición y vivienda. Estas actividades estarán integradas dentro de los Programas y Proyectos Especiales: de Recursos Renovables, No Renovables y Prevención de Catástrofes Naturales y de Calidad de Vida y Desarrollo Económico y Social respectivamente.

Los Proyectos y actividades de Contingencias, tanto los dirigidos a la prevención de catástrofes como a la solución de emergencias sociales, resultan impostergables, no sólo por la gravedad de los problemas sino por la convicción de que una gran parte de su solución resulta de la aplicación de conocimientos existentes o de la realización de investigaciones ad hoc y la organización de servicios científicos y tecnológicos de prevención y diagnóstico. Los de Catástrofes Naturales están destinados a la prevención de eventos extraordinarios o cíclicos, naturales o antropogénicos, que provocan perjuicios en vidas, bienes y producción, intentando fortalecer los esfuerzos dedicados a crear redes de información y a generar subprogramas específicos en cooperación con otras áreas del gobierno.

Los Proyectos y actividades de Emergencias Sociales están destinados a generar tecnologías sociales para mejorar la calidad de vida de los habitantes, y a producir información para las áreas del Estado responsables de planificar y ejecutar políticas para esta temática. Sus líneas de acción comprenden el desarrollo y aplicación de tecnologías sociales destinadas a solucionar problemas en sectores como vivienda y hábitat, redes sociales, educación, género, derechos humanos, violencia e inseguridad ciudadana, cultura productiva; atender en conjunto con el área de la Salud, cuestiones como la atención de las demandas en calidad de la atención médica, familia, y reproducción, nutrición, entre otras; y generar información para las políticas públicas.

Dentro del Programa Especial de Calidad de Vida y Desarrollo Social se incluye para 2004 un Área de Estudios Sociales, con tres subáreas: Economía; Educación y Rol del Estado.

Para poder implementar estas acciones desde la Dirección Nacional se elaboran y evalúan acciones que deriven en políticas encomendadas, se analizan prioridades y oportunidades sectoriales y en temas específicos y estratégicos para el desarrollo nacional/regional y/o el bienestar social, presentando alternativas para la definición de estrategias institucionales. Asimismo se participa en el diseño de las vinculaciones entre los sectores científico-tecnológico, gubernamental, empresarial y financiero de acuerdo con la estrategia institucional y los requerimientos específicos de las acciones a instrumentar. Se desempeñan acciones ejecutivas para la definición, viabilidad y concreción de programas estratégicos y específicos y se coordinan funciones horizontales entre los distintos programas en ejecución.

6.2.2. Programa Estratégico de las Tecnología de la Información y Comunicación (TICs)

6.2.3. Consideraciones generales

El Programa Estratégico de las Tecnología de la Información y Comunicación, TICs, es uno de los Programas y Proyectos Especiales de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, par poner en marcha por primera vez una política en materia de desarrollo de la sociedad de la información, con el fin de mejorar la calidad de vida de la sociedad, y sustentar el crecimiento económico del país y contribuir a la política en materia de desarrollo de la sociedad de la información. El Programa se orienta a impulsar proyectos que den respuesta y solución a problemas específicos de primera prioridad que coadyuven a sustentar el desarrollo económico-social a través de la innovación tecnológica, penetración y adopción de las TICs en todos los sectores productivos, sociales y del Estado.

El Programa de las TICs se enmarca dentro de la política de la Dirección Nacional de Programas y Proyectos Especiales de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, la cual intenta orientar los recursos y capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación a la resolución de problemas productivos y sociales de primera prioridad.

El Programa de las TICs tiene tres ejes principales. Uno relacionado a la introducción de las TICs en las cadenas de valor de la producción de todos los sectores económicos, con la finalidad de transformar las ventajas comparativas en ventajas competitivas. El segundo eje está orientado a la creación, fortalecimiento y desarrollo de empresas de base tecnológicas en el área de las TICs. Las acciones se direccionará al fortalecimiento de recursos humanos y de laboratorios de investigación, y la promoción e impulso a proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación. El tercer eje está orientado a la introducción de las TICs en todos los sectores sociales, principalmente relacionado a la educación, salud, desarrollo social y Estado, con la meta de optimizar racional y eficientemente los recursos y optimizar la relación calidad/costo de las prestaciones de los servicios públicos y privados.

Este programa abarca, entre otros, todo aquello relacionado con el *hardware* (electrónica, PCs, microcomputadoras, mainframes, impresoras, microcontroladores, etc.); *software propietario o libre* de aplicaciones, embebido, plataformas, etc.; *servicios informáticos* (incluye servicios de instalación, mantenimiento, desarrollo, integración, soporte y asistencia técnica, etc.); y *comunicaciones* (difusión, redes, transporte de datos, conectividad de sistemas de computadoras, conexiones de banda ancha, inalámbricas, satelitales, Internet, Internet2, transporte de datos e información a través de la red de transporte de energía eléctrica, etc.). Las componentes principales de las TICs contiene a los *dispositivos* inteligentes de colección, almacenamiento y procesamiento de la información (sensado de datos, transmisión de datos, almacenamiento, procesamiento de datos e información); *Bases de Datos* (motores de bases de datos, data warehouse, data marts, data mining –extracción de información y conocimiento-, etc.); *redes de comunicación y telecomunicación* (Internet, intranets, wireless, stelital, etc.).

6.2.4. Misión del programa de las TICs

La misión principal del Programa de las TICs es contribuir a:

- impactar en aquellos sectores económicos donde produzca un incremento significativo en el PBI de la nación;
- achicar la brecha digital, mejorando la accesibilidad y conectividad, manejo y procesamiento de información, contenidos y conocimientos de calidad;
- mejorar y fortalecer la articulación, funcionalidad y operatividad del Sistema Nacional Científico Tecnológico e Innovación Productiva asociado al campo de las TICs.

6.2.5. Objetivo del programa de las TICs

El Programa de las TICs tiene como objetivo principal fomentar, promocionar e impulsar la formación de recursos humanos, inversión, investigación e innovación tecnológica para en el desarrollo, uso y aplicación eficiente de las TICs en los sectores de la producción, sociales y el Estado; con la finalidad de optimizar racional y eficientemente los recursos y optimizar la relación calidad/costo de las prestaciones de los servicios públicos y privados; integrar cadenas de valor productivas e incorporar la innovación valor en los procesos productivos de bienes y servicios de todos los sectores económicos, a fin de transformar las ventajas comparativas en competitivas; y mejorar las oportunidades y calidad de vida de la ciudadanía a través del acceso, manejo y procesamiento de la información y conocimiento de calidad.

Como objetivos específicos procura fomentar y promover proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica para desarrollar sistemas informáticos, y electrónicos de comunicaciones y control automático aplicados, que permitan: mejorar la organización, planificación y control de la producción, la administración y la comercialización (e-comercio); modernizar y optimizar los sistemas de logística y control de inventarios, la gestión financiera y flujos de fondos; desarrollar sistemas inteligentes de información y control para la gestión –desarrollo de tableros de control como soporte en la toma de decisiones-; modernizar y transparentar la administración pública desarrollando el Gobierno Electrónico (e-gobierno); mejorar la conectividad y el acceso a la información y conocimiento de calidad de dominio público a través de intranets e Internet (e-inclusión); desarrollar plataformas y sistemas inteligentes abiertos para educación (e-aprendizaje) y salud (telesalud).

En este contexto, se promueve y fomenta proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que consideren: investigación y/o desarrollo en MIPyMEs locales que permitan generar nuevos conocimientos tecnológicos e incrementar su productividad/volumen y calidad; desarrollo de plataformas y sistemas abiertos que usen software libre y propietario bajo estándares tecnológicos aceptados internacionalmente, tal que garanticen la interoperabilidad, y su certificación bajo normas nacionales e internacionales de calidad; el asociativismo y cooperación entre empresas de las diferentes cadenas productivas, tanto en sentido vertical como horizontal; la incubación de empresas de base tecnológicas en el área de las TICs; y la vinculación y cooperación entre gobiernos locales, empresas y centros de investigación y desarrollo públicos o privados.

6.2.6. Componentes del programa

Las principales componentes del Programa son:

- Desarrollo de aplicaciones para sectores institucionales educativos, de salud, gubernamentales y empresariales PyMEs;
- Aplicación y aprendizaje para mejorar la productividad con calidad y la competitividad;

- Mejora en la conectividad, accesibilidad y el desarrollo de contenidos de calidad para la difusión de información educativa, tecnológica y comercial a través de intranets, Internet e Internet;
- Investigación y desarrollo de sistemas informáticos con software de código libre y electrónicos de comunicación y control automático;
- Fortalecimiento de la articulación y vinculación entre los sectores públicos, privados y del conocimiento para el mejoramiento funcional y operativo del Sistema Nacional de Innovación Tecnológica en el campo de las TICs.

6.2.7. Principales retos sociales y económicos que abordará el programa de las TICs

Los principales retos sociales y económicos que se abordarán son:

- Contribuir significativamente en el crecimiento sustentable y sostenible económico-social del país impulsando y fomentando la inversión, investigación, desarrollo, innovación tecnológica en el campo de aplicación de las TICs.
- Mejorar la competitividad de las MIPYMEs locales de las diferentes cadenas de producción, incorporando las TICs para transformar y redefinir las estructuras y dinámica de sus procesos.
- Fortalecer y desarrollar MIPYMEs locales de servicios que incorporen a las TICs como herramienta e instrumento para el impulso de las exportaciones y el desarrollo turístico del país.
- Contribuir a la transparencia y comunicación de las acciones de gobierno, como así también a vincular a la ciudadanía con los organismos del Estado.
- Desarrollar nuevos sistemas informáticos y electrónicos que permitan relacionar efectiva y eficientemente la demanda y oferta laboral y que posibiliten fomentar y estimular la creación de más y mejores puestos de trabajo (teletrabajo).

- Fortalecer la *cohesión social* (e-inclusión), mejorando la conectividad y la accesibilidad a la información y conocimiento a través de redes y dispositivos electrónicos efectivos, económicos y *simples* de utilizar por toda la población, principalmente en los ámbitos de la salud, educación, comercio e interacción con el Estado.
- Resolver los problemas de "*seguridad y confianza*" con el fin de mejorar y garantizar la seguridad y la intimidad, proteger la propiedad y los derechos del usuario. Mejorar la confianza en la sociedad del conocimiento constituye una condición esencial para su desarrollo.

6.2.8. Destinatarios del programa

Los destinatarios del programa son los sectores públicos, privados, ONGs y otras asociaciones que demuestren voluntad cooperativa y asociativa, capacidad y metodología de trabajo en relación con diferentes instituciones y variadas disciplinas. Podrán participar de este Programa las empresas del sector de las TICs o aquellas que deseen incorporar las TICs en sus procesos de producción y comercialización, Organismos e Instituciones del Estado, económicos y las universidades que trabajen vinculados a los sectores productivos y/o sociales, a través de proyectos que exhiban algunos de los siguientes objetivos:

- Integrar cadenas productivas y de agregado de valor mediante la incorporación de las TICs.
- Investigar y desarrollar industrialmente las TICs para el mercado doméstico y/o de exportación.
- Mejorar la calidad, la eficacia y la interactividad de los servicios educativos (e-aprendizaje), de salud (tele-salud) y gobierno (e-gobierno).
- Acrecentar la cooperación científica-tecnológica y la asociación entre el Estado, los sectores de generación de conocimiento y los sectores económicos productivos y/o sociales a través de proyectos de innovación tecnológica conjuntos en el área de las TICs.
- Desarrollo de herramientas electrónicas inteligentes, y simples de usar, de comercio (e-comercio, B2B y B2C).

- Mejorar la infraestructura de comunicación y desarrollar plataformas abiertas para la colección, almacenamiento, procesamiento inteligente de la información y comunicación de la misma.
- Desarrollo de redes, intranets y portales de servicios logísticos (e-logística), de comercialización y exportación, como soporte inteligente operativo a los sectores productivos regionales.
- Modernizar la gestión y administración del Estado a través servicios electrónicos en línea y la incorporación de sistemas inteligentes de gestión y administración (e-gobierno).
- Fomentar e impulsar desarrollos de sistemas de información empleando software de dominio público, empleado como herramienta e instrumento de desarrollo sustituto de importación, de manera tal de lograr productos más económicos y competitivos.
- Incubar micro y pequeñas empresas de base tecnológicas en el área de las TICs.
- Desarrollar microelectrónica, automatización y comunicaciones de alto impacto positivo en la producción y/o social, prioritariamente en regiones poco desarrolladas o comunidades aisladas del país.
- Fomentar al desarrollo de sistemas informáticos y electrónicos bajo estándares tecnológicos aceptados internacionalmente, de manera tal de garantizar la interoperabilidad, y su certificación bajo normas nacionales e internacionales de calidad; promocionar y fomentar a la inversión, desarrollo y empleo de las TICs para impulsar la exportación y el desarrollo turístico del país.
- Impulsar emprendimientos conjuntos entre empresas del sector de las TICs en el ámbito del Mercosur.

7. Asignación presupuestaria de Río Negro para recursos informáticos

En este apartado se realiza un breve análisis del gasto provincial en recursos informáticos durante el periodo 2002 a 2004 inclusive.

Para cumplir el objetivo propuesto se utilizaron las partidas subparciales Alquiler equipos de computación (323), Informática y sistema computarizados (346) y Equipo para computación (436) que están contenidas en el manual de clasificadores presupuestarios de la Provincia de Río Negro.

7.1. Descripción de las partidas

Como fue indicado precedentemente, se trabajó con partidas subparciales que describen los gastos en recursos informáticos.

El manual de clasificadores es un instrumento informativo que se utiliza para efectuar el análisis y seguimiento de la gestión financiera del sector público provincial, desde la perspectiva de clasificación de los gastos públicos por objeto del gasto

El clasificador por objeto del gasto ha sido diseñado con un nivel de desagregación que permite que sus cuentas faciliten el registro único de todas las transacciones con incidencia económico – financiera que realiza una institución pública.

El clasificador antes aludido tiene tres niveles de cuentas: partidas principales, parciales y subparciales. Las partidas se codifican numéricamente con tres dígitos, donde el primer dígito sirve para agrupar las partidas principales, por ejemplo 100 gastos en personal, 200 bienes de consumo, 300 Servicios no personales, 400 Bienes de uso, etc. El segundo y tercer dígito se utilizan para distinguir los diversos tipos de gastos que conforman cada agrupación descripta liderada por el primer dígito.

El manual de clasificadores presupuestarios de la provincia define a la partida principal servicios no personales 300, "servicios para el funcionamiento de los entes estatales incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye los servicios utilizados en los procesos productivos, por las entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial o servicios".

Dentro de esta partida principal 300 se encuentra la partida parcial "Alquileres y derechos" (320) definida de la siguiente manera: "arrendamiento de toda clase de inmuebles, muebles y semovientes. Incluye igualmente el pago de derechos sobre bienes intangibles". Asimismo, dentro de la partida 320 se encuentra la partida subparcial 323, "Alquiler de equipos de computación", que si bien existe, no se consideró en este informe por tener asignado un valor ínfimo.

Por su parte, la partida "Servicios técnicos y profesionales" (340) es definida por el manual de clasificadores como se detalla a continuación: "Honorarios legales o convencionales a peritos profesionales universitarios, especialistas y técnicos, sin relación de dependencia y los servicios de consultoría y asesoría prestados por terceros relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, sistemas computarizados, etc". La partida parcial descrita incluye entre otras partidas subparciales a "Servicios de informática y sistemas computarizados" (346), que también se emplea en el presente trabajo.

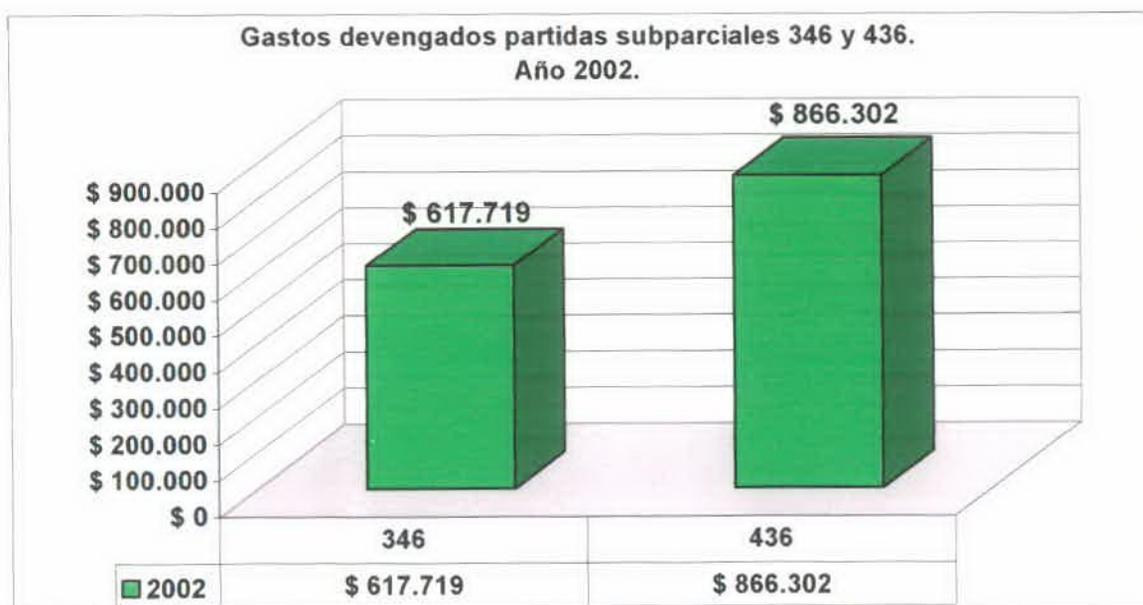
Por último, la partida principal "Bienes de uso" (400) es definida por el manual de clasificadores como "Gastos que se generan por la adquisición o construcción de bienes de capital que aumentan el activo de las entidades del sector público en un período dado siendo estos los bienes físicos, construcciones y/o equipos que sirven para producir otros bienes o servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación. Incluye, asimismo, los activos intangibles".

En la partida principal 400 está incluida la partida parcial "Maquinaria y equipo" (430) definida como "maquinaria, equipo y accesorios que se usan o complementan a la unidad principal, comprendiendo: maquinaria y equipo de oficina, de producción, equipos agropecuarios, industriales, de transporte en general, energía, riego, frigorífico, de comunicaciones, médicos, de recreación, educativos, etc." Dentro de la partida parcial descrita está incluida la partida subparcial 436 "Equipo para computación" que esta descrita de la siguiente forma: "unidades centrales de procesamiento, pantallas, impresoras, computadoras, unidades de cinta, unidades de disco, etc.".

7.1. 2. Gastos en recursos informáticos (partidas subparciales 346 y 436) Período 2002 / 2004

Los gastos relacionados con recursos informáticos se imputan por medio de las partidas subparciales, "Informática y sistemas computarizados" (346) y "Equipo para computación" (436).

Gráfico N°4

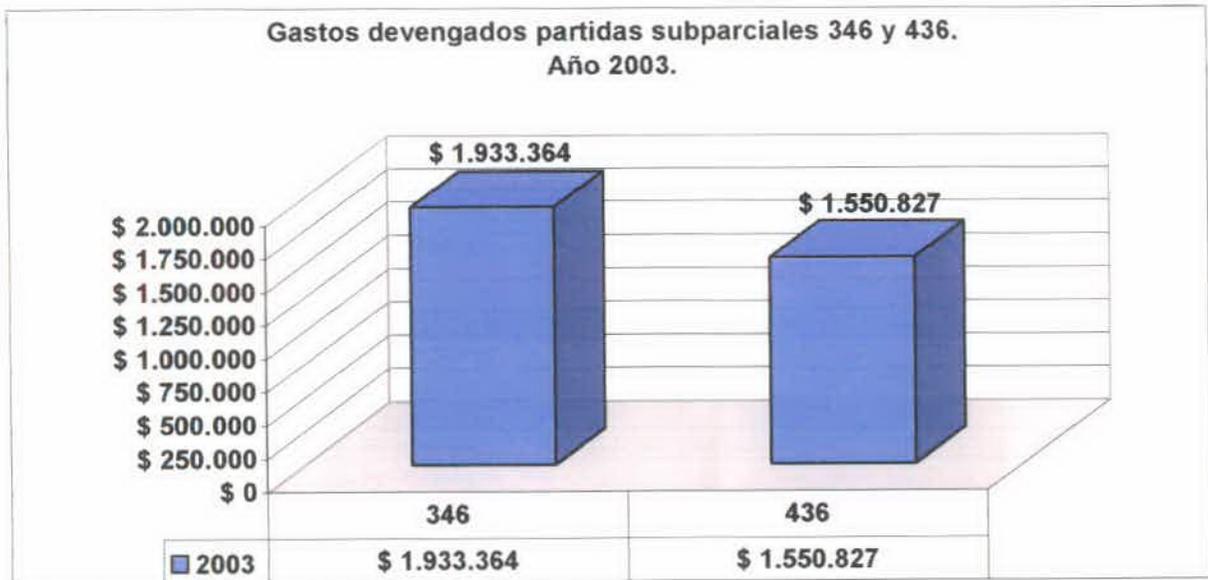


Fuente: Ministerio de Hacienda de Río Negro

En el gráfico anterior se observa que durante el año 2002, los gastos devengados en la partida "Informática y sistemas computarizados" (346) alcanzaron \$ 617.719, de la misma manera se devengaron \$ 866.302 en la partida "Equipo para computación" (436).

En el periodo 2003 aumentaron los gastos devengados en la partida 346 respecto del año 2002 cerca del 213%, ya que se destinaron \$ 1.933.364. En la partida "Equipo para computación" (436) se utilizaron \$ 1.550.827, que significó un incremento respecto al periodo precedente del 79%.

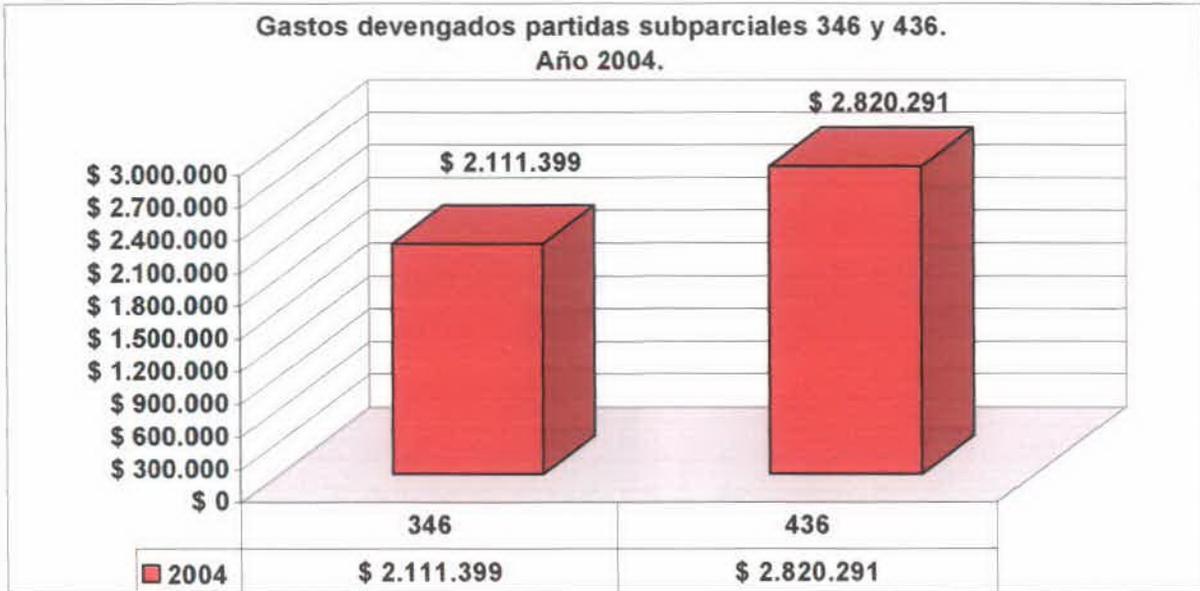
Gráfico N°5



Fuente: Ministerio de Hacienda de Río Negro

Finalmente durante el periodo 2004, los recursos consignados en la partida "Informática y sistemas computarizados" (346), fue de \$ 2.111.399, que significó un aumento respecto del periodo anterior del 9,20%. Por otra parte, se destinaron a la partida "Equipo para computación" (436) \$ 2.820.291, donde el aumento fue cercano al 82%. Ver gráfico siguiente.

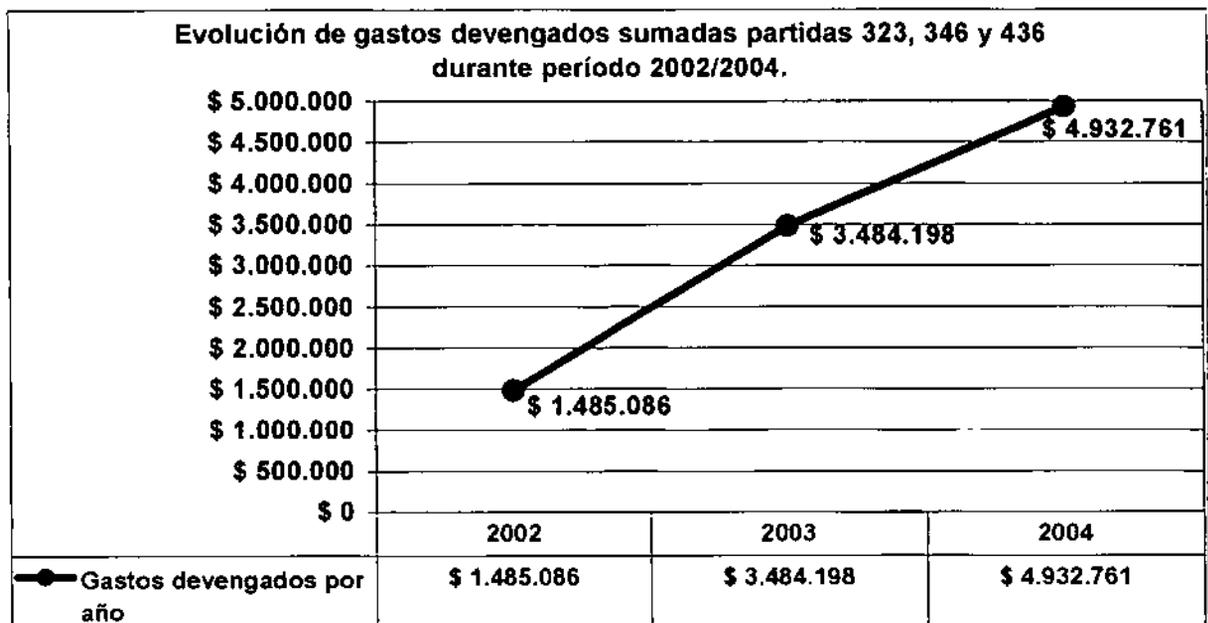
Gráfico N°6



Fuente: Ministerio de Hacienda de Río Negro

Para tener una idea final sobre los gastos totales destinados a recursos informáticos durante el período 2002 / 2004 (partidas 323, 346 y 436), en el año 2002 se gastaron \$ 1.485.086, durante el periodo 2003 \$ 3.484.198, es decir, que aumentó respecto del año anterior alrededor del 134%. Para finalizar, durante el año 2004 el importe devengado fue de \$ 4.932.761, que significó un incremento cercano al 42% respecto del año 2003. Ver gráfico siguiente.

Gráfico N°7



Fuente: Ministerio de Hacienda de Río Negro

8. Recopilación de información y análisis normativo

En este apartado se exponen los resultados del relevamiento y análisis de la normativa nacional y provincial referida a gobierno electrónico. Se desarrolló un trabajo de búsqueda, consulta y obtención de los principales aspectos normativos y funcionales que tuvieran relación con el proyecto. De este modo se comenzó a interpretar el sistema normativo, sus características principales, regulaciones y reglamentaciones referidas al funcionamiento. Las normativas relevadas y analizadas son:

8.1. Normativa nacional

- Decreto 378/2005 Plan Nacional de Gobierno Electrónico
- Ley 25506 Firma Digital. Reglamentada por el decreto 2628/02. Complementada por decreto 409/05, 160/04, 1028/03. 283/03 y 1023/01.
- Decreto 409/2005 Competencia de la Subsecretaria de Gestión Pública.
- Resolución 97/97 dictada por la Secretaría de la Función Pública. Pautas para Sitios Web.

- Decisión Administrativa 118/01 dictada por la Jefatura de Gabinete de Ministros. Proyecto de Simplificación e Informatización para Procedimientos Administrativos.
- Resolución 81/99 dictada por la Secretaría de la Función Pública. Coordinación de Emergencia de Redes teleinformáticas de la Administración Pública Argentina.
- Ley 11723. Propiedad Intelectual.
- Decreto 165/94 Propiedad Intelectual.
- Ley 25326 Protección de Datos Personales.
- Ley 24624 art. 30 Archivos Digitales.

8.1.1. Plan Nacional de Gobierno Electrónico

Decreto 378/2005

Bs. As. 27 de Abril de 2005.

Por medio de esta normativa se aprueban los lineamientos estratégicos que deberán regir el Plan Nacional de Gobierno Electrónico y los Planes Sectoriales de Gobierno Electrónico de los Organismos de la Administración Pública Nacional. (Art. 1º)

Este Plan impulsará el uso intensivo de las tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) por parte del Estado Nacional para mejorar la relación del gobierno con los habitantes y ciudadanos, aumentar la eficacia y eficiencia de la gestión y los servicios públicos e incrementar la transparencia y la participación, para una mayor integración y desarrollo de la sociedad.

El presente decreto será de aplicación a los organismos comprendidos en el artículo 8º incisos a) y c) de la Ley 24.156 y modificatorias. (Art. 2º). Es decir a todo el Sector Público Nacional integrado por la Administración Central y Organismos Descentralizados comprendiendo entre estos últimos a las instituciones de seguridad social así como también a los Entes Públicos excluidos expresamente de la Administración Nacional, que abarca a cualquier organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, donde el Estado Nacional tenga el control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado nacional tenga el control de las decisiones.

El artículo 3º establece el cumplimiento por parte de las máximas autoridades de los organismos alcanzados por el artículo anterior de un conjunto de acciones tales como: asignar a un funcionario del organismo de jerarquía no inferior a Director o equivalente la función de enlace con la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros a los fines de la elaboración e implementación del Plan Nacional de Gobierno Electrónico en el ámbito de su jurisdicción, realizar en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días de aprobado el informe de "Diagnóstico de la situación del Organismo con respecto al Plan Nacional de Gobierno Electrónico" que permita evaluar las capacidades, condiciones, recursos y necesidades de cada jurisdicción para la elaboración e implementación de un Plan Sectorial de Gobierno Electrónico, disponer las medidas necesarias para que las comunicaciones se efectúen preferentemente mediante tecnologías informáticas, optimizando para ello la utilización de los recursos electrónicos disponibles en los distintos organismos de la Administración Pública Nacional, etc.

La Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros evaluará el informe Diagnóstico de cada organismo, y de acuerdo a ello, establecerá el plazo para la elaboración del respectivo Plan Sectorial de Gobierno Electrónico. (Art. 4º)

Según el artículo 5, en el marco del Plan Nacional de Gobierno Electrónico la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros desarrollará, administrará y mantendrá los siguientes programas e instrumentos:

- **Guía de Trámites:** que facilite a los habitantes y ciudadanos información fácilmente comprensible, homogénea y precisa con relación a los trámites que deben realizar con organismos de la Administración Pública Nacional.
- **Portal General del Gobierno de la República Argentina:** accesible por Internet, que permita acceder en forma ágil y sencilla a la información de los distintos organismos de la Administración Pública Nacional.
- **Sistema de Seguimiento de Expedientes:** accesible por Internet, que permita a los habitantes y ciudadanos que hayan iniciado una tramitación ante algún organismo de la Administración Pública Nacional.
- **Ventanilla Única para el Habitante/Ciudadano:** definiendo e implementando las tramitaciones para su constitución y coordinando para ello acciones a nivel Nacional, Provincial, Municipal y con organizaciones de la sociedad civil.
- **Portales Temáticos del Gobierno de la República:** que contengan vínculos a toda la información disponible en Internet relacionada con cada tema y que se encuentre publicada por diferentes organismos.
- **Directorio en Línea de Organismos y Funcionarios de la Administración Pública Nacional,** accesible por Internet, en el cual se publiquen los números telefónicos y las direcciones de correo electrónico y postal de todos los organismos que componen la Administración Pública Nacional y sus responsables.

La Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete definirá las estrategias, normas y procedimientos tendientes a: la implementación de la Tramitación Electrónica de Expedientes, con la utilización de la Firma Digital y la interoperabilidad en la interacción entre organismos de la Administración Pública Nacional y entre éstos y los habitantes y ciudadanos para la presentación electrónica de documentos y para la interconexión entre aplicaciones informáticas mediante la utilización de servicios Web ofrecidos por el Estado Nacional. (Art. 6º)

La Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros será la Autoridad de Aplicación del presente decreto.

La Subsecretaría de la Gestión Pública en los casos que corresponda dará intervención a la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en su carácter de organismo de control de cumplimiento de la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales.

(Art. 7º)

En su artículo 9º invita a los Gobiernos Provinciales, Municipales, al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Poder Legislativo y al Poder Judicial de la Nación, como así también a Universidades y a Empresas prestadoras de servicios, privatizadas o concesionadas a adherir al presente decreto.

8.1.2. Firma Digital

Ley 25.506

Sancionada en Noviembre 14 de 2001.

Promulgada de Hecho en Diciembre 11 de 2001.

Reglamentada por el Decreto 2628/02.

Complementada por los Decretos 409/05, 160/04, 1028/03, 283/03 y 1023/01.

Por esta ley se reconoce el empleo de la firma electrónica y de la firma digital y su eficacia jurídica en las condiciones fijadas en la misma y en sus normas reglamentarias, constituyendo un elemento esencial para otorgar seguridad a las transacciones electrónicas, a través de la identificación fehaciente de las personas que intercambien información en formato electrónico.

Conforme lo prescripto por la ley se entiende por firma digital el resultado de aplicar a un documento digital un procedimiento matemático que requiere información de exclusivo conocimiento del firmante, encontrándose ésta bajo su absoluto control. La firma digital debe ser susceptible de verificación por terceras partes, tal que dicha verificación simultáneamente permita identificar al firmante y detectar cualquier alteración del documento digital posterior a su firma. (Art. 2º). Por tanto puede decirse que la firma digital es un conjunto de datos asociados a un mensaje digital que permite garantizar la identidad del firmante y la integridad del mensaje.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta ley las disposiciones por causa de muerte; los actos jurídicos del derecho de familia; los actos personalísimos en general y los actos que deban ser instrumentados bajo exigencias o formalidades incompatibles con la utilización de la firma digital, ya sea como consecuencia de disposiciones legales o acuerdo de partes. (Art. 4º)

Se entiende por firma electrónica al conjunto de datos electrónicos integrados, ligados o asociados de manera lógica a otros datos electrónicos, utilizado por el signatario como su medio de identificación, que carezca de alguno de los requisitos legales para ser considerada firma digital. En caso de ser desconocida la firma electrónica corresponde a quien la invoca acreditar su validez. (Art. 5º)

Se puede observar que los términos "Firma Digital" y "Firma Electrónica" no poseen el mismo significado. La diferencia radica en el valor probatorio atribuido a cada uno de ellos, dado que en el caso de la firma digital existe una presunción "iuris tantum"; esto significa que si un documento firmado digitalmente es verificado correctamente, se presume salvo prueba en contrario que proviene del suscriptor del certificado asociado y que no fue modificado (Art. 7º). Por el contrario, en el caso de la firma electrónica, en caso de ser desconocida la firma por su titular corresponde a quien la invoca acreditar su validez.

Se entiende por documento digital a la representación digital de actos o hechos, con independencia del soporte utilizado para su fijación, almacenamiento o archivo. Un documento digital también satisface el requerimiento de escritura. (Art. 6º)

En relación a la presunción de integridad, si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma. (Art. 8º)

Se entiende por certificado digital al documento digital firmado digitalmente por un certificador, que vincula los datos de verificación de firma de su titular. (Art. 13º)

Se prescribe como obligación del Estado Nacional la utilización de esta tecnología en su ámbito interno y en sus relaciones con los administrados, estableciendo un plazo máximo de cinco años para que la misma sea aplicada a la totalidad de las leyes, decretos, decisiones administrativas, resoluciones y sentencias emanadas del Sector Público Nacional (Arts. 47º y 48º)

En su artículo 50, invita a las jurisdicciones provinciales a dictar los instrumentos legales pertinentes para adherir a la presente ley. Actualmente las provincias adheridas son: La Pampa (Ley 2.073), Tucumán (Ley 7.291), Mendoza (Ley 7.234), Tierra del Fuego (Ley 633), Jujuy (Ley 5.425), San Luis (Ley 5.540) y Formosa (Ley 1.454).

A su vez se establece una Infraestructura de firma digital consistente en:

- **Autoridad de Aplicación:** Según el Decreto 409/2005, la Subsecretaría de la Gestión Pública actuará como autoridad de aplicación del régimen normativo que establece la infraestructura de firma digital establecida en la Ley N° 25.506 en las funciones de entidad licenciante de certificadores, supervisando su accionar.

- **Comisión Asesora para la Infraestructura de Firma Digital:** Funciona en el ámbito de la Subsecretaría de la Gestión Pública, emitiendo recomendaciones sobre los aspectos técnicos referidos al funcionamiento de la Infraestructura de Firma Digital. A través del Decreto 160/04, el Poder Ejecutivo Nacional ha designado a los integrantes de la Comisión Asesora para la Infraestructura Nacional de Firma Digital, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 25.506.
- **Ente Licenciante:** Es el órgano técnico-administrativo encargado de otorgar las licencias a los certificadores y de supervisar su actividad. A partir de Noviembre de 2003 estas funciones son cumplidas por la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI) de la Subsecretaría de la Gestión Pública (Decreto 1028/03).
- **Certificadores Licenciados:** Son aquellas personas de existencia ideal, registro público de contratos u organismo público que obtengan una licencia emitida por el ente administrador para actuar como proveedores de servicios de certificación en los términos de la Ley N° 25.506 y su normativa complementaria.

Actualmente el Decreto 283/2003 autoriza con carácter transitorio a la Oficina Nacional de Tecnologías de Información a proveer certificados digitales para su utilización en aquellos circuitos de la Administración Pública Nacional que requieran firma digital, de acuerdo a la política de certificación vigente.

- **Autoridades de Registro:** Son entidades que tienen a su cargo las funciones de validación de la identidad y otros datos de los suscriptores de certificados. Dichas funciones son delegadas por el certificador licenciado.
- **Sistema de Auditoria:** Será establecido por la autoridad de aplicación, a fin de evaluar la confiabilidad y calidad de los sistemas utilizados por los certificadores licenciados.

La Ley 25.237 establece en su artículo 61° que la Sindicatura General de la Nación ejercerá las funciones de Organismo Auditante en el régimen de empleo de la firma digital en la instrumentación de los actos internos del Sector Público Nacional.

Queda por mencionar el Decreto 1023/01, el cual en su art. 21º permite la realización de las contrataciones comprendidas en el Régimen de Contrataciones del Estado en formato digital firmado digitalmente.

8.1.3. Subsecretaría de la Gestión Pública

Decreto 409/2005

Publicada en el Boletín Oficial el 5 de Mayo de 2005.

Modifica el Decreto 357/2002.

La Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, es quien entiende en el diseño, implementación y seguimiento de la política de modernización del Estado, y en la definición de estrategias sobre tecnologías de la información, comunicaciones asociadas y otros sistemas electrónicos de tratamiento de información en la Administración Pública Nacional.

Este Decreto efectúa algunas modificaciones de los objetivos de la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros a fin de que los mismos, reflejen acabadamente las responsabilidades asignadas a la jurisdicción.

Establece como objetivos:

- Entender:
 - En el diseño, implementación y seguimiento de la política de modernización del Estado y asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la determinación de los lineamientos estratégicos y en la propuesta de las normas reglamentarias en la materia.
 - En el análisis, evaluación y propuesta del rediseño de la macro estructura de la Administración Nacional, impulsando su desarrollo e implementación.

- En el diseño, implementación y monitoreo de programas que propendan a la mejora de los servicios al ciudadano, como así también aquellos que fomenten la transparencia y accesibilidad con la gestión de gobierno.
 - En el diseño e implementación de las políticas de capacitación para el personal de la Administración Pública Nacional.
 - En la formulación de programas de asistencia a los organismos del Sector Público Nacional y a las provincias que así lo requieran y que tengan por objeto la modernización de la gestión, el mejoramiento continuo de la calidad de sus servicios, y la incorporación de nuevas tecnologías de información.
 - En la administración y coordinación de la Red Telemática Nacional de Información Gubernamental en sus aspectos técnicos, económicos y presupuestarios.
 - En la definición de estrategias sobre tecnologías de información, comunicaciones asociadas y otros sistemas electrónicos de tratamiento de información en la Administración Nacional.
 - En la planificación e implementación del Plan Nacional de Gobierno Electrónico, coordinando con organismos nacionales, provinciales y municipales; etc.
- Promover la realización de estudios e investigaciones que contribuyan al conocimiento de la Administración Pública y el Estado.
 - Actuar como autoridad de aplicación del Régimen Normativo que establece la infraestructura de Firma Digital establecida en la Ley N° 25.506, como así también en las funciones de entidad licenciante de certificadores, supervisando su accionar.

8.1.4. Pautas para sitios Web

Resolución N° 97/97 de la Secretaría de la Función Pública

Buenos Aires 19 de Mayo de 1997.

Fija pautas de integración para las páginas web de la Administración Pública Nacional ellas consisten en:

- Dominio único: Todas las páginas de Organismos de la Administración Pública Nacional que se incorporen a partir de la entrada en vigencia de esta reglamentación, tendrán un nombre de dominio con el siguiente formato: www.nombreosigladelorganismo.gov.ar. Para aquellos que ya posean un nombre de dominio con formato distinto, se recomienda su adaptación según fue indicado anteriormente. Con esto se apunta a uniformar los identificadores en el ámbito de la Administración Pública Nacional favoreciendo un correcto uso de los mismos.
- Página Índice de la Administración Pública Nacional : Existirá una página índice de la Administración Pública Nacional, denominada: www.sfp.gov.ar/indiceapn.html, ubicada en el servidor de la Secretaría de la Función Pública, que contendrá enlaces con aquellos organismos que cuenten con páginas Internet. De esta forma se busca organizar el acceso a la estructura del Estado, a fin de que los usuarios puedan encontrar fácilmente la información referida a la APN.
- Grupos de Webmaster: Los webmaster de las páginas de la Administración Pública Nacional deberán mantener una comunicación fluida. A tal efecto, la Secretaría de la Función Pública dispondrá la creación en su servidor de una cuenta global de correo electrónico, que agrupe a los webmasters de la Administración Pública Nacional, quienes deberán solicitar su inclusión a webmaster@sfp.gov.ar.

Cada novedad incorporada a las páginas de los Organismos que pueda afectar el acceso a información considerada relevante, deberá ser informada al grupo por el webmaster a cargo, de tal forma que se puedan actualizar las referencias existentes o generar nuevos enlaces.

No se deben incorporar referencias sin avisar previamente al webmaster del servidor involucrado, de modo tal que si este decide eliminar algunas paginas, no queden referencias falsas.

- **Actualizaciones:** Cada organismo fijará mecanismos de revisión periódica de la información publicada en su página, sin dejar de atender las novedades que puedan producirse en el interín. Se recomienda indicar la fecha de última modificación de la información publicada, ya sea en cada página o a nivel global.
- **Calidad de la Información:** Las áreas políticas del Poder Ejecutivo Nacional (Presidencia de la Nación y Jefatura de Gabinete de Ministros) centralizarán la información institucional del Estado, mientras que las restantes áreas publicarán información más específica de su competencia. Se entiende por información "institucional" aquella que representa al Estado en su conjunto, es decir, aquellas cuestiones o asuntos comunes a toda la Administración.

Se debe decidir cuidadosamente la información que se publicará en las páginas del Organismo. Debe prevalecer siempre la necesidad de información de quien consultará las páginas.

Las autoridades del organismo deben tener activa participación en la selección de la información publicada. La información a publicar debe ser concreta, coherente, exacta, clara y ágil en su lectura. Debe estar sustentada por un relevamiento serio de la información disponible para publicar. Debe publicarse información referida a la estructura y la función del organismo o de la unidad en cuestión.

Se debe minimizar la información general y no específica, ya que los usuarios acceden a una página dada para conocer el Organismo en cuestión. Si existen otros sitios de interés relacionados con el tema que se está tratando, se justifica la colocación de referencias a los mismos. Se debe tener especial cuidado al citar información que depende de otras reparticiones. Debe evitarse la duplicación de información entre organismos. En todos los casos deberán citarse las fuentes. Se recomienda mantener versiones de información publicada en otros idiomas (por ejemplo, inglés o portugués).

8.1.5. Informatización de procedimientos administrativos

Decisión Administrativa N° 118/01 de la Jefatura de Gabinete de Ministros

Buenos Aires 7 de Agosto de 2001.

Crea el Proyecto de Simplificación e Informatización de procedimientos administrativos (PROSIPA) en el contexto del Plan Nacional de Modernización y en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Dicho Proyecto será de aplicación obligatoria para la Administración Pública Nacional conformada por la administración central y los organismos descentralizados, comprendiendo en estos últimos a las instituciones de seguridad social.

Teniendo en cuenta que la Administración Pública Nacional no puede permanecer ajena a los avances y a la aplicación de las nuevas tecnologías de gestión, información y comunicación, que éstas contribuyen al incremento de la productividad de los organismos y a optimizar el manejo de la información, reduciendo los costos asociados al traslado y archivo de la misma, y que la utilización de recursos informáticos facilitará la comunicación del ciudadano con el Estado permitiendo la participación del mismo en el control de gestión de la implementación de las políticas públicas, se fijan como objetivos:

- El diseño e implantación de un moderno sistema de gestión administrativa basado en la figura del "Responsable Primario" como eje del proceso de tramitación de proyectos y en la simplificación de aspectos formales de los procedimientos.
- La instrumentación progresiva de procedimientos administrativos digitalizados que eliminen el uso del papel como portador de información.
- La adecuación de la normativa vigente en materia de tramitación administrativa a las nuevas tecnologías de gestión, priorizando la transparencia e información al ciudadano.

8.1.6. Seguridad en redes

Resolución N° 81/99 de la Secretaría de la Función Pública

Buenos Aires, 14 de julio de 1999.

Establece la creación de la Coordinación de Emergencia en Redes Teleinformáticas de la Administración Pública Argentina - ArCERT, en el ámbito de la Subsecretaría de Tecnologías Informáticas. En su artículo 1° fija como objetivos de la Coordinación de Emergencia en Redes Teleinformáticas de la Administración Pública Argentina - ArCERT:

- Promover la coordinación entre las unidades de administración de redes informáticas de la Administración Pública Nacional, para la prevención, detección, manejo y recopilación de información sobre incidentes de seguridad.
- Coordinar, colaborar y proponer normas destinadas a incrementar los esfuerzos orientados a elevar los umbrales de seguridad en los recursos y sistemas relacionados con las tecnologías informáticas en el ámbito de la Administración Pública Nacional.
- Asesorar técnicamente ante incidentes de seguridad en sistemas informáticos que reporten los organismos de la Administración Pública Nacional.
- Asesorar a los organismos sobre herramientas y técnicas de protección y defensa de sus sistemas de información. Etc. (Art. 2°)

El resguardo de la integridad de la información es responsabilidad del organismo que la genera o administra. La investigación del origen de los ataques y de quiénes son sus responsables corresponde a las autoridades de cada organismo que haya sufrido un incidente de seguridad. (Art. 3°)

La reparación de las consecuencias de incidentes que afecten recursos específicos de la Administración Pública Nacional será responsabilidad del organismo objeto del incidente. (Art. 4°)

La Coordinación de Emergencia en Redes Teleinformáticas de la Administración Pública Argentina - ArCERT mantendrá la confidencialidad sobre la identidad de la organización afectada por los incidentes reportados. (Art. 5º)

8.1.7. Política de seguridad de la información

8.1.7.1. Resolución 45/2005 de la Subsecretaría de Gestión Pública

Buenos Aires, 24 de Junio de 2005.

Siendo necesario avanzar en el proceso de fortalecimiento de la seguridad de la información que reciben, producen y administran los organismos de la Administración Pública Nacional, a fin de dotarla de las características de confiabilidad, disponibilidad y transparencia se faculta por medio de esta resolución al Director Nacional de la Oficina Nacional de Tecnología de la Información (ONTI) de la Subsecretaría de Gestión Pública a aprobar la Política de Seguridad de la Información Modelo.

8.1.7.2. Disposición 6/2005 de la Oficina Nacional de Tecnología de la Información (ONTI)

Buenos Aires 3 de Agosto de 2005.

En la actualidad, la mayor parte de la información que gestionan los organismos es procesada electrónicamente, habiéndose incrementado el número de amenazas y vulnerabilidades que rodean los activos de información.

Para garantizar la prestación continua e ininterrumpida de los diversos servicios brindados por el Sector Público Nacional para satisfacer apropiadamente las demandas de la población, se torna imperioso desarrollar una estrategia de seguridad informática.

Atento a ello se aprueba a través de esta disposición la "Política de Seguridad de la Información Modelo" que se encuentra publicada en la dirección de Internet www.sgp.gov.ar/sitio/PSI_Modelo-v1_200507.pdf . (Art. 1º)

Las disposiciones de la Política de Seguridad de la Información Modelo servirán como base para la elaboración de las respectivas políticas a dictarse por cada organismo, debiendo ser interpretada como un compendio de mejores prácticas en materia de seguridad de la información para las entidades públicas y adaptada a la realidad y recursos de cada organismo. (Art. 2º)

Las funciones a las que hace alusión la Política de Seguridad Modelo deberán ser asignadas de acuerdo a las particularidades y operatoria de cada organismo. Dicha asignación deberá realizarse evitándose la duplicación de tareas y asegurando la segregación de funciones incompatibles siempre que sea posible, o bien mediante la implementación de controles para mitigar dicho riesgo. (Art. 3º)

8.1.7.3. Modelo de política de seguridad de la información para organismos de la administración pública

El texto de la "Política Modelo" fue redactado por la ONTI con la asistencia de especialistas en seguridad de la información del Sector Público y sometido a revisión de otras áreas de competencia de organismos públicos. Entre dichos especialistas se encontraban representantes de la SIGEN, la AGN, la ANSeS, la Dirección de Protección de Datos personales del Ministerio de Justicia, Seguridad Interior y Derechos Humanos, CITEFA, etc.

La "Política Modelo" es clasificada por la ONTI como documento "Público". Las Administraciones Provinciales y Municipales y otros Poderes del Estado podrán adherir a la "Política Modelo", aceptando los mismos términos y condiciones que rigen la presente en sus respectivas jurisdicciones.

Queda expresamente prohibido su uso para fines comerciales. Las personas autorizadas para usar la "Política Modelo" la pueden copiar, modificar y reproducir únicamente para aquellos fines a los cuales está destinada. La "Política Modelo" de ninguna manera sustituye o modifica la normativa vigente aplicable a cada organismo.

La seguridad de la información se entiende como la preservación de las siguientes características:

- **Confidencialidad:** se garantiza que la información sea accesible sólo a aquellas personas autorizadas a tener acceso a la misma.
- **Integridad:** se salvaguarda la exactitud y totalidad de la información y los métodos de procesamiento.
- **Disponibilidad:** se garantiza que los usuarios autorizados tengan acceso a la información y a los recursos relacionados con la misma, toda vez que lo requieran.

Adicionalmente, deberán considerarse los conceptos de:

- **Autenticidad:** busca asegurar la validez de la información en tiempo, forma y distribución. Asimismo, se garantiza el origen de la información, validando el emisor para evitar suplantación de identidades.
- **Auditabilidad:** define que todos los eventos de un sistema deben poder ser registrados para su control posterior.
- **Protección a la duplicación:** consiste en asegurar que una transacción sólo se realice una vez, a menos que se especifique lo contrario.
- **No repudio:** se refiere a evitar que una entidad que haya enviado o recibido información alegue ante terceros que no la envió o recibió.
- **Legalidad:** referido al cumplimiento de las leyes, normas, reglamentaciones o disposiciones a las que está sujeto el Organismo.
- **Confiable de la Información:** es decir, que la información generada sea adecuada para sustentar la toma de decisiones y la ejecución de las misiones y funciones.

A los efectos de una correcta interpretación de la presente Política, se define:

- **Información:** Se refiere a toda comunicación o representación de conocimiento como datos, en cualquier forma, con inclusión de formas textuales, numéricas, gráficas, cartográficas, narrativas o audiovisuales, y en cualquier medio, ya sea magnético, en papel, en pantallas de computadoras, audiovisual u otro.
- **Sistema de Información:** Se refiere a un conjunto independiente de recursos de información organizados para la recopilación, procesamiento, mantenimiento, transmisión y difusión de información según determinados procedimientos, tanto automatizados como manuales.
- **Tecnología de la Información:** Se refiere al hardware y software operados por el Organismo o por un tercero que procese información en su nombre, para llevar a cabo una función propia del Organismo, sin tener en cuenta la tecnología utilizada, ya se trate de computación de datos, telecomunicaciones u otro tipo.

El modelo de política de seguridad de la información se compone de doce capítulos, los tres primeros de introducción y los nueve restantes de contenidos de las distintas áreas abordadas. A continuación se detallan los objetivos de cada área:

	OBJETIVOS
<p>1. ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD</p>	<p>Administrar la seguridad de la información dentro del Organismo y establecer un marco gerencial para iniciar y controlar su implementación, así como para la distribución de funciones y responsabilidades.</p> <p>Fomentar la consulta y cooperación con organismos especializados para la obtención de asesoría en materia de seguridad de la información.</p> <p>Garantizar la aplicación de medidas de seguridad adecuadas en los accesos de terceros a la información del Organismo</p>
<p>2. CLASIFICACIÓN Y CONTROL DE ACTIVOS</p>	<p>Garantizar que los activos de la información reciban un apropiado nivel de protección.</p> <p>Designar a los propietarios de la información existente en el Organismo.</p> <p>Clasificar la información para señalar su sensibilidad y criticidad.</p> <p>Definir niveles de protección y medidas de tratamiento especial acordes a su clasificación.</p>
<p>3. SEGURIDAD DEL PERSONAL</p>	<p>Reducir los riesgos de error humano, comisión de ilícitos, uso inadecuado de instalaciones y manejo no autorizado de la información.</p> <p>Explicitar las responsabilidades en materia de seguridad en la etapa de reclutamiento de personal, incluirlas en los acuerdos a firmarse y verificar su cumplimiento durante el desempeño del individuo como empleado.</p> <p>Garantizar que los usuarios estén al corriente de las amenazas e incumbencias en materia de seguridad de la información, y se encuentren capacitados para respaldar la política de Seguridad del Organismo en el transcurso de sus tareas normales.</p> <p>Establecer acuerdos de confidencialidad con todo el personal y usuarios externos de las instalaciones de procesamiento de la información.</p> <p>Establecer las herramientas necesarias para promover la comunicación de debilidades existentes en materia de seguridad, así como de los incidentes ocurridos, con el objeto de minimizar sus efectos y prevenir su reincidencia.</p>
<p>4. SEGURIDAD FÍSICA Y AMBIENTAL</p>	<p>Prevenir e impedir accesos no autorizados, daños e interferencias a las sedes, instalaciones e información del Organismo.</p> <p>Proteger el equipamiento de procesamiento de información crítica del Organismo ubicándolas en áreas protegidas y resguardadas por un perímetro de seguridad definido con medidas de seguridad y</p>

	<p>un perímetro de seguridad definido, con medidas de seguridad y controles de acceso apropiados. Asimismo, contemplar la protección del mismo en su traslado y permanencia fuera de las áreas protegidas, por motivos de mantenimiento u otros.</p> <p>Controlar los factores ambientales que podrían perjudicar el correcto funcionamiento del equipamiento informático que alberga la información del Organismo.</p> <p>Implementar medidas para proteger la información manejada por el personal en las oficinas en el marco normal de sus labores habituales.</p> <p>Proporcionar protección proporcional a los riesgos identificados.</p>
5. GESTIÓN DE COMUNICACIONES Y OPERACIONES	<p>Garantizar el funcionamiento correcto y seguro de las instalaciones de procesamiento de la información y comunicaciones.</p> <p>Establecer responsabilidades y procedimientos para su gestión y operación, incluyendo instrucciones operativas, procedimientos para la respuesta a incidentes y separación de funciones.</p>
6. CONTROL DE ACCESOS	<p>Impedir el acceso no autorizado a los sistemas de información, bases de datos y servicios de información.</p> <p>Implementar seguridad en los accesos de usuarios por medio de técnicas de identificación y autenticación.</p> <p>Controlar la seguridad en la conexión entre la red del Organismo y otras redes públicas o privadas.</p> <p>Registrar y revisar eventos y actividades críticas llevadas a cabo por los usuarios en los sistemas .</p> <p>Concientizar a los usuarios respecto de su responsabilidad frente a la utilización de contraseñas y equipos.</p> <p>Garantizar la seguridad de la información cuando se utiliza computación móvil e instalaciones de trabajo remoto.</p>
7. DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS	<p>Asegurar la inclusión de controles de seguridad y validación de datos en desarrollo de los sistemas de información.</p> <p>Definir y documentar las normas y procedimientos que se aplicarán durante el ciclo de vida de los aplicativos y en la infraestructura de base en los cuales éstos se apoyan.</p> <p>Definir los métodos de protección de información crítica.</p>
8. ADMINISTRACIÓN DE LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES DEL ORGANISMO	<p>Minimizar los efectos de las posibles interrupciones de las actividades normales del Organismo (sean estas resultado de desastres naturales, accidentes, fallas en el equipamiento, acciones deliberadas u otros hechos) y proteger los procesos críticos mediante una combinación de controles preventivos y acciones de recuperación.</p> <p>Analizar las consecuencias de la interrupción del servicio y tomar las medidas correspondientes para la prevención de hechos similares en el futuro.</p> <p>Maximizar la efectividad de las operaciones de contingencia del Organismo con el establecimiento de planes que incluyan al menos las siguientes etapas:</p> <p><i>-Notificación / Activación</i> : Consistente en la detección y determinación del daño y la activación del plan.</p>

	<p>-<i>Reanudación</i> : Consistente en la restauración temporal de las operaciones y recuperación del daño producido al sistema original.</p> <p>-<i>Recuperación</i> : Consistente en la restauración de las capacidades de proceso del sistema a las condiciones de operación normales.</p> <p>Asegurar la coordinación con el personal del Organismo y los contactos externos que participarán en las estrategias de planificación de contingencias. Asignar responsabilidades para cada actividad definida.</p>
<p>9. CUMPLIMIENTO</p>	<p>Cumplir con las disposiciones legales, las normativas y contractuales a fin de evitar sanciones administrativas y legales al Organismo.</p> <p>Revisar la seguridad de los sistemas de información periódicamente a efectos de garantizar la adecuada aplicación de las Políticas y estándares de seguridad, sobre las plataformas tecnológicas y los sistemas de información.</p> <p>Optimizar la eficacia del proceso de auditoría de sistemas y minimizar los problemas que pudiera ocasionar el mismo, o los obstáculos que pudieran afectarlo.</p> <p>Garantizar la existencia de controles que protejan los sistemas en producción y las herramientas de auditoría en el transcurso de las auditorías de sistemas.</p> <p>Determinar los plazos para el mantenimiento de información y para la recolección de evidencia del Organismo.</p>

8.1.8. Propiedad intelectual

Los avances tecnológicos que se han producido en materia informática, hacen necesario precisar un marco legal de protección que contribuya a asegurar el respeto de los derechos de propiedad intelectual sobre las obras producidas en ese campo que, en nuestro país, está compuesto por las siguientes normas:

8.1.8.1. Ley 11.723

Sancionada el 26 de Septiembre de 1933.

Modificada por la ley 25.036.

Esta ley establece el régimen legal de la propiedad intelectual, abarcando a las obras científicas, literarias y artísticas, entendiéndose como tales los escritos de toda naturaleza y extensión, entre ellos los programas de computación fuente y objeto; las compilaciones de datos o de otros materiales; las obras dramáticas, composiciones musicales, dramático musicales, las cinematográficas, coreográficas y pantomímicas; las obras de dibujo, pintura, escultura, arquitectura; modelos y obras de arte o ciencia aplicadas al comercio y a la industria; los impresos, planos y mapas; los plásticos, fotografías... etc. (Art. 1º).

El derecho de propiedad comprende para su autor la facultad de disponer de ella, de publicarla, de ejecutarla, de representarla y exponerla en público, de enajenarla, de traducirla, de adaptarla o de autorizar su traducción y de reproducirla en cualquier forma. (Art. 2º)

Son titulares del derecho de propiedad intelectual: el autor de la obra; sus herederos o derecho habientes; los que con permiso del autor la traducen, refunden, adaptan, modifican o transportan sobre la nueva obra intelectual resultante; las personas físicas o jurídicas cuyos dependientes contratados para elaborar un programa de computación hubiesen producido un programa de computación en el desempeño de sus funciones laborales, salvo estipulación en contrario. (Art. 4º)

La propiedad intelectual sobre sus obras corresponde a los autores durante su vida y a sus herederos o derechohabientes hasta setenta años contados a partir del 1 de Enero del año siguiente al de la muerte del autor. (Art. 5º)

La explotación de la propiedad intelectual sobre los programas de computación incluirá entre otras formas los contratos de licencia para su uso o reproducción (Art. 55bis)

Toda obra debe ser inscrita en el Registro Nacional de Propiedad Intelectual, la falta de inscripción trae como consecuencia la suspensión del derecho de autor hasta el momento en que la efectúe, recuperándose dichos derechos en el acto mismo de la inscripción, por el término y condiciones que corresponda, sin perjuicio de la validez de las reproducciones, ediciones, ejecuciones y toda otra publicación hechas durante el tiempo en que la obra no estuvo inscrita. (Art. 63º)

Según el art. 71º, se reprime con la pena establecida por el art. 172 del Código Penal el que de cualquier forma defraude los derechos de propiedad intelectual que reconoce esta ley.

8.1.8.2. Decreto 165/94

Buenos Aires 3 de Febrero de 1994.

Este Decreto precisa un marco legal de protección para las diferentes expresiones de las obras de software y base datos, así como sus diversos medios de reproducción complementando de esta manera a la ley 11.723 desarrollada en el punto precedente.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º se entenderá por obras de software, incluidas entre las obras del artículo 1º de la ley 11.723, a las producciones constituidas por una o varias de las siguientes expresiones:

- Los diseños, tanto generales como detallados, del flujo lógico de los datos en un sistema de computación;
- Los programas de computación, tanto en su versión "fuente", principalmente destinada al lector humano, como en su versión "objeto", principalmente destinada a ser ejecutada por el computador;

- La documentación técnica, con fines tales como explicación, soporte o entrenamiento, para el desarrollo, uso o mantenimiento de software.

Se entenderá por obras de base de datos, incluidas en la categoría de obras literarias, a las producciones constituidas por un conjunto organizado de datos interrelacionados, compilado con miras a su almacenamiento, procesamiento y recuperación mediante técnicas y sistemas informáticos.

Se considerarán procedimientos idóneos para reproducir obras de software o de base de datos a los escritos o diagramas directa o indirectamente perceptibles por los sentidos humanos, así como a los registros realizados mediante cualquier técnica, directa o indirectamente procesables por equipos de procesamiento de información.

Se considerará que una obra de software o de base de datos tiene el carácter de publicada cuando ha sido puesta a disposición del público en general, ya sea mediante su reproducción sobre múltiples ejemplares distribuidos comercialmente o mediante la oferta generalizada de su transmisión a distancia con fines de explotación.

Se considerará que una obra de software o de base de datos tiene el carácter de inédita, cuando su autor, titular o derechohabiente la mantiene en reserva o negocia la cesión de sus derechos de propiedad intelectual contratando particularmente con los interesados.

El artículo 2º expresa que para proceder al registro de obras de base de datos publicadas, cuya explotación se realice mediante su transmisión a distancia, se depositarán amplios extractos de su contenido y relación escrita de su estructura y organización, así como de sus principales características, que permitan a criterio y riesgo del solicitante individualizar suficientemente la obra y dar la noción más fiel posible de su contenido.

Según el artículo 3º, para proceder al registro de obras de software o de base de datos que tengan el carácter de inéditas, el solicitante incluirá bajo sobre lacrado y firmado todas las expresiones de la obra que juzgue convenientes y suficientes para identificar su creación y garantizar la reserva de su información secreta.

8.1.8.3. Protección de datos personales

Ley 25.326

Sancionada: Octubre 4 de 2000.

Promulgada Parcialmente: Octubre 30 de 2000.

El artículo 1º de la ley 25.326 señala que la misma tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos, o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre, de conformidad a lo establecido en el artículo 43º, párrafo tercero de la Constitución Nacional que en su parte pertinente dice: "Toda persona puede interponer acción expedita y rápida de amparo, siempre que no exista otro medio judicial más idóneo... para tomar conocimiento de los datos a ella referidos y de su finalidad, que consten en registros o banco de datos públicos, o los privados destinados a proveer informes, y en caso de falsedad o discriminación, para exigir la supresión, rectificación, confidencialidad o actualización de aquéllos. No podrá afectarse el secreto de las fuentes de información periodística". Cabe destacar que las disposiciones de la ley no sólo se aplican a los datos relativos a las personas físicas, sino también, en cuanto resulte pertinente, a los relativos a las personas de existencia ideal.

El órgano de control deberá realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y demás disposiciones de la presente ley, gozará de autonomía funcional y actuará como órgano descentralizado en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Será dirigido y administrado por un Director designado por el término de cuatro (4) años, por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado de la Nación, debiendo ser seleccionado entre personas con antecedentes en la materia. (Art. 29º)

Se establecen sanciones administrativas como apercibimiento, suspensión, multa de mil pesos (\$ 1.000.-) a cien mil pesos (\$ 100.000.-), clausura o cancelación del archivo, registro o banco de datos debiendo graduarse en relación a la gravedad y extensión de la violación y de los perjuicios derivados de la infracción, garantizando el principio del debido proceso; pena de prisión a quien insertara o hiciera insertar a sabiendas datos falsos en un archivo de datos personales, al que proporcionara a un tercero a sabiendas información falsa contenida en un archivo de datos personales, etc.; será procedente también la acción de Habeas Data para tomar conocimiento de los datos personales almacenados en archivos, registros o bancos de datos públicos o privados destinados a proporcionar informes, y de la finalidad de aquéllos, en los casos en que se presuma la falsedad, inexactitud, desactualización de la información de que se trata, o el tratamiento de datos cuyo registro se encuentra prohibido en la presente ley, para exigir su rectificación, supresión, confidencialidad o actualización.(Arts. 31º,32º y 33º)

8.1.8.4. Archivos digitales

Ley 24.624

Sancionada: Diciembre 28 de 1995.

Promulgada: Diciembre 29 de 1995.

Esta ley aprueba el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1996 y en su artículo 30º prescribe:

- La documentación financiera, la de personal y la de control de la Administración Pública Nacional, como también la administrativa y comercial que se incorpore a sus archivos, podrán ser archivados y conservados en soporte electrónico u óptico indeleble, cualquiera sea el soporte electrónico primario en que estén redactados y construidos, utilizando medios de memorización de datos, cuya tecnología conlleve la modificación irreversible de su estado físico y garantice su estabilidad, perdurabilidad, inmutabilidad e inalterabilidad, asegurando la fidelidad, uniformidad e integridad de la información que constituye la base de la registración.
- Los documentos redactados en primera generación en soporte electrónico u óptico indeleble, y los reproducidos en soporte electrónico u óptico indeleble a partir de originales de primera generación en cualquier otro soporte, serán considerados originales y poseerán, como consecuencia de ello, pleno valor probatorio, en los términos del artículo 995 y concordantes del Código Civil. Es decir que poseen el mismo valor probatorio que los instrumentos públicos por ende hacen plena fe de las enunciaciones de hechos o actos jurídicos directamente relativos al acto jurídico que forma el objeto principal, no solo entre las partes sino también respecto de terceros.
- Los originales redactados o producidos en primera generación en cualquier soporte una vez reproducidos, siguiendo el procedimiento previsto en este artículo, perderán su valor jurídico y podrán ser destruidos o dárseles el destino que la autoridad competente determine, produciéndose previamente a su anulación.
- La documentación de propiedad de terceros podrá ser destruida luego de transcurrido el plazo que fije la reglamentación transcurrido el mismo sin que se haya reclamado su devolución o conservación, caducará todo derecho a objetar el procedimiento al cual fuera sometida y el destino posterior dada a la misma.
- La eliminación de los documentos podrá ser practicada por cualquier procedimiento que asegure su destrucción total o parcial, con la intervención y supervisión de los funcionarios autorizados.

8.2. Normativa provincial

- Constitución Provincial. Artículos 20,68 y 69.
- Decreto 45/85 Creación de " Alta Tecnología Sociedad del Estado " – Altec-
- Ley 2037 Altec
- Decreto 480/2000 Creación Comisión Técnica Evaluadora
- Disposición Nº 2 dictada por la Comisión Técnica Evaluadora aprueba "Manual de Lineamientos de la Intranet Pública Provincial".
- Ley 3641 reglamentada por Decreto. 520/2003. Publicaciones por Internet de las Contrataciones del Estado
- Decreto 188/2004 Idem.
- Ley 1829 reglamentada por decreto 1028/2004. Sistema Provincial de Información
- Ley 2094 Ley de Personal Informático.
- Ley 3210 Banco de Datos Municipales.
- Proyecto de Adhesión Ley Nacional 25506 de Firma Digital

Organismos públicos consultados:

- Biblioteca de la Legislatura Provincial
- Comisión Asuntos Legislativos. Legislatura de Río Negro.
- " Alta Tecnología Sociedad del Estado "
- Secretaría de Medios de Comunicación
- Área Informática. Poder Judicial de Río Negro

Una vez que se analizó la legislación vigente que regula las nuevas tecnologías de información y comunicación (TICs) en el sector público nacional y en la provincia de Río Negro, se realizó un cuadro comparativo referido a los siguientes temas:

- Plan de gobierno electrónico
- Firma digital
- Autoridad de aplicación de política de modernización del estado
- Pautas para sitios web
- Normativa administrativa
- Seguridad en redes
- Política de seguridad de la información modelo

- Propiedad intelectual, protección de datos
- Archivos digitales

8.2.1. Constitución de la Provincia de Río Negro

Sancionada y promulgada el 3 de Junio de 1988

En este cuerpo normativo encontramos normas fundamentales relacionadas con las nuevas tecnologías de información y comunicación que sientan las bases sobre las cuales legislar en el ámbito de la provincia.

Así, dentro de la Sección Derechos, Garantías y Responsabilidades como uno de los Derechos Personales el artículo 20º "Derecho a la Privacidad" prescribe: La ley asegura la intimidad de las personas. El uso de la información de toda índole o categoría, almacenada, procesada o distribuida a través de cualquier medio físico o electrónico, debe respetar el honor, la privacidad y el goce completo de los derechos. La ley reglamenta su utilización de acuerdo a los principios de justificación social, limitación de la recolección de datos, calidad, especificación del propósito, confidencialidad, salvaguarda de la seguridad, apertura de registros, limitación en el tiempo y control público. Asegura el acceso de las personas afectadas a la información para su rectificación, actualización o cancelación cuando no fuera razonable su mantenimiento.

En el apartado correspondiente a Políticas Especiales de Estado específicamente Política Científica y Tecnológica, el artículo 68º "Desarrollo Tecnológico" expresa que se promueve el desarrollo de tecnologías apropiadas de innovación y de avanzada, que apoyen el desarrollo económico y social provincial y su intercambio con la Nación y Latinoamérica. Fomenta la cooperación entre las instituciones de investigación científica, de desarrollo tecnológico y de empresas productivas, públicas y privadas, evitando la dispersión y duplicación de esfuerzos.

Asimismo en igual sentido se encuentra el art. 69º “Sistema Provincial de Ciencia y Tecnología” que prescribe que todas las personas tienen derecho a acceder a los beneficios de la ciencia y de la tecnología. La Provincia estimula la difusión y utilización del conocimiento científico y tecnológico en todos los ámbitos de la sociedad; organiza el sistema provincial de ciencia y tecnología con participación en los planes federales. El presupuesto provincial asigna recursos específicos debiendo la Legislatura analizar, los avances producidos.

8.2.2. Alta Tecnología Sociedad del Estado (AL.TEC. S.E.)

8.2.2.1. Decreto 45/1985*

Viedma 15 de Enero de 1985.

Por medio de esta normativa se crea en el ámbito de la Secretaría de Ciencia y Técnica perteneciente en aquel momento al Ministerio de Hacienda, la empresa “Alta Tecnología del Estado” (ALTEC. S.E.) cuyo objetivo consiste en la investigación, desarrollo tecnológico y producción de bienes, procesos y servicios en el área de la informática.-

Su artículo 1º expresa: “Autorízase a la Secretaría de Ciencia y Técnica a crear Alta Tecnología Sociedad del Estado ALTEC S.E. de conformidad a los objetivos fijados en el artículo 1º del Decreto Nº 2.173 del 12 de diciembre de 1984”.

El artículo 1º del Decreto 2.173/84 prescribe: “Autorízase a la Secretaria de Ciencia y Técnica a gestionar y proyectar la creación de una empresa del Estado en base a los siguientes objetivos: a) Crear fuentes genuinas de trabajo en Río Negro; b) Realizar todo lo referente a la investigación, desarrollo y producción de bienes y servicios en el área de la informática, en especial en microcomputadores, todo tipo de periféricos y programas asociados”

* Anexo II

8.2.2.2. Ley 2.037

Sancionada el 8 de Octubre de 1985.

Promulgada el 14 de Octubre de 1985.

En su artículo 1º ratifica la creación de la Empresa AL. TEC. S.E. dispuesta por Decreto N° 45/85 y lo actuado por el Poder Ejecutivo.

Asimismo en su artículo 2º aprueba el Convenio celebrado entre la Provincia de Río Negro, la Comisión Nacional de Energía Atómica y la Empresa Alta Tecnología Sociedad del Estado. A través del mismo se conviene transferir a ALTEC la ejecución del contrato de Desarrollo de Tecnología de Microcomputadoras, que se encuentra en plena ejecución en el Centro Atómico Bariloche.

8.2.3. Comisión Técnica Evaluadora

8.2.3.1. Decreto 480/2000 *

Viedma 2 de Mayo de 2000.

Este decreto crea una "Comisión Técnica Evaluadora" encargada de efectuar un relevamiento de todo el equipamiento informático, y sistemas de la administración pública (hardware y software), de analizar, de evaluar y autorizar aquellos proyectos que involucren la adquisición de bienes y servicios y/o contratación de recursos humanos especializados en tecnología de la informatización y telecomunicaciones para la Administración Pública Provincial. (Art. 1º) Ello teniendo en cuenta que la modernización del Estado determina la incorporación de tecnología destinada a optimizar su funcionamiento y que debe hacerse basándose en una programación, fundamentalmente en adquisición de tecnología de información, tanto para la informatización de la administración pública como para su integración a través de las telecomunicaciones.

Esta Comisión estará integrada por representantes designados por el Ministerio de Coordinación; Ministerio de Economía; Contaduría General de la Provincia; y un representante de la Empresa ALTEC, el que tendrá funciones expresas de asesoramiento técnico. La citada Comisión será la encargada del monitoreo, aplicación y cumplimiento de las medidas enunciadas en el presente. (Art. 2º)

Se determina a partir de la fecha del presente, la prohibición de compra de todo equipamiento informático de telecomunicaciones (hardware y software), y de otros elementos y/o proyectos relacionados a la tecnología de la informatización, y la contratación de recursos humanos especializados, que no hayan sido previamente considerados, evaluados, y autorizados por dictamen de la "Comisión Técnica Evaluadora". (Art. 4º)

* Anexo III

8.2.3.2. Disposición N° 2*

Viedma, 27 de Julio de 2001.

Esta disposición es dictada por la Comisión Técnica Evaluadora y aprueba para su implementación las Normas de seguridad de la Intranet Pública Provincial.

A medida que los organismos del estado fueron incorporando tecnología informática para mejorar su funcionamiento, en la provincia se fue desarrollando una fuerte necesidad de comunicaciones de datos a nivel provincial que encuentra solución en la implantación de la Intranet Pública Provincial (IPP).

La IPP permite a organismos con sedes en el interior de la provincia, disponer de una red de comunicaciones de datos que le posibilite la implementación de soluciones informáticas que logren la integración de las sedes geográficamente distantes.

La IPP es la autopista de datos de la provincia, la cual debe ser aprovechada por los distintos organismos del estado para integrar todas sus dependencias y lograr una mejor comunicación. Pero así como aumenta las posibilidades de integración de los organismos también aumenta la vulnerabilidad de los equipos y sistemas, surgiendo allí la necesidad de una Política de Seguridad Informática.

A continuación, se expresa el contenido de los artículos más relevantes:

- Artículo 1º : "Aprobar para su implementación las Normas de Seguridad de la Intranet Pública Provincial", contenidos en el Manual denominado "Lineamientos de la Intranet Provincial" , el cual contiene el comienzo de una serie de definiciones conceptuales y de trabajo para llevar a cabo la administración de las subredes y sus interconexiones".
- Artículo 2º: "Crear una Unidad de Responsables de Seguridad en Redes" (URSR) cuyas funciones son:

* Anexo IV

- Asegurar el cumplimiento de los lineamientos para el uso de la Intranet donde se han definido las Políticas de seguridad Informáticas (PSI).
 - Bregar por el mejoramiento de la seguridad, redefiniendo si fuesen necesarios, los lineamientos para el uso de la Intranet.
 - Centralizar los reportes sobre incidentes de seguridad ocurridos en la Intranet Pública Provincial (IPP) y facilitar el intercambio de información para afrontarlos.
 - Proveer un servicio especializado de asesoramiento en seguridad de redes.
 - Promover la coordinación entre los organismos de la IPP para prevenir, detectar, manejar y recuperar incidentes de seguridad.
 - Actuar como repositorio de toda la información sobre incidentes de seguridad, herramientas y técnicas de defensa.
 - Comunicar todo inconveniente y/o propuestas de mejoramiento de los lineamientos para el uso de la Intranet a la Comisión Técnica Evaluadora del Decreto n° 480.
- Artículo 3º: “La Comisión Técnica Evaluadora 480 invitará a los principales organismos que participen en la IPP y a formar parte de la “Unidad de Responsables de Seguridad en Redes”, que estará integrada por un representante de cada organismo invitado, donde deberá acreditar conocimientos en redes y seguridad de redes.”
 - Artículo 4º: Cada organismo deberá nombrar un responsable técnico encargado de la aplicación de la Política de seguridad informática dentro de su ámbito, comunicando la designación a la comisión 480.

8.2.3.3. Manual denominado: “Lineamientos de la Intranet Provincial”

Aprobado por Disposición N° 2. En su artículo 1º, mencionado en apartado precedente, detallan los preceptos fundamentales.

8.2.3.4. Alcances de la Intranet Provincial

La intranet provincial está compuesta por tres componentes principales :

- Servicio de datos a nivel provincial, cubriendo las ciudades más importantes de la provincia.
- La infraestructura de comunicaciones de datos en Viedma, basada en una extensa red de fibra óptica conectando los edificios de la Administración Pública Provincial.
- La salida única a Internet, por medio de la cual todos los puestos de la Intranet tendrán la posibilidad de acceder a Internet y disponer de servicio de correo electrónico.

8.2.3.5. Recursos disponibles en la Intranet Provincial

Los recursos que se encuentran disponibles como parte de la Intranet Provincial, son los que se detallan a continuación:

- Servicios de datos disponible en Capital Federal y en once de las principales ciudades de la Provincia: Allen, Bariloche, Choele Choel, Cinco Saltos, Cipolletti, El Bolsón, Gral. Roca, Río Colorado, San Antonio Oeste, Viedma, Villa Regina.
- Acceso a Internet a través de la salida única.
- Servicio de Correo Electrónico en el dominio rionegro.gov.ar. Mediante este servicio, los organismos tiene la posibilidad de disponer de cuentas de correo electrónico en el dominio rionegro.gov.ar (o subdominios de éste), las cuales pueden ser accedidas por medio de la Intranet y/o de Internet.
- Portal de Río Negro (www.rionegro.gov.ar), con disponibilidad para incorporar páginas de información de los distintos organismos del Estado con sub-dominios propios (por ejemplo deportes.rionegro.gov.ar).
- Acceso a sistemas de información disponibles en los distintos organismos partícipes de la Intranet.

No obstante, en la medida que los organismos se incorporen a la intranet provincial, se irán incorporando más ciudades y nuevos servicios (ofrecidos por los diferentes organismos) hasta lograr una total intercomunicación en búsqueda de una "provincia digital".

8.2.3.6. Política de seguridad en la intranet de Río Negro

Se han definido las primeras pautas de la política de seguridad a implantarse en la intranet provincial de Río Negro. Esta Política de Seguridad, no debe ser interpretada en ningún momento como definitiva, sino que la misma deberá ser revisada y actualizada periódicamente, debido al gran dinamismo que existe respecto de la tecnología, el cual genera continuamente nuevos mecanismos de accesos a recursos, nuevos servicios de comunicaciones, etc que deben ser evaluados y contemplados en la Política de Seguridad.

Esta revisión continua de la Política de Seguridad debe ser realizada en forma colaborativa con todos los responsables de los ámbitos pertenecientes a la Intranet Provincial, a efectos de que se robustezca con el aporte y experiencia de cada uno de ellos. En este sentido, se conformará una comisión técnica integrada por todos los responsables técnicos de cada ámbito, quienes serán los encargados de mantener, enriquecer y hacer cumplir la Política de Seguridad definida para la Intranet Provincial en relación a :

- Los puestos de trabajo: Ningún puesto de trabajo deberá compartir recursos ni exportar servicio alguno. Todas estas funciones deberán ser realizadas por los equipos servidores de los ámbitos y sólo éstos. Todo puesto de trabajo conectado a una red que se conecte a su vez a la Intranet Provincial, utilizará los servicios de correo electrónico e Internet disponibles en ésta última. Ningún puesto de trabajo y/o servidor conectado a la Intranet podrá tener otra conexión a Internet u otra Intranet, mediante módem u otro medio de comunicaciones. De ésta forma existirá un solo punto de contacto con Internet totalmente controlado, el cual es absolutamente mas seguro que un puesto de trabajo (PC) conectado a Internet mediante un módem telefónico. Todos los puestos de trabajo

día a día, tanto en el/los servidor/es como en todos los puestos de trabajo. Para reforzar la medida anterior, y dado que es de público conocimiento que una fuerte vía de ingreso de virus son los diskettes y los CDs, esta medida podría ser apoyada por la deshabilitación y/o remoción de las unidades de CDs y disketteras en todos aquellos puestos que no las exijan. Se recomienda el uso de mecanismos de encriptación de las comunicaciones de datos entre puestos de trabajo y servidores para reducir la posibilidad de interceptación, modificación y/o enmascaramiento de los datos que circulan por la Intranet Provincial.

8.2.3.7. Política de uso aceptable de internet en Río Negro

Se utilizará software para filtrar el acceso a sitios inadecuados para que implemente instancias de aprobación por agente y/o unidad, con cada servicio de internet que se ofrece. En este sentido, en cada ámbito se deberá definir por cada usuario o grupo los servicios que tendrá disponibles.

En cada ámbito se deberán generar archivos de seguimiento (log) que permitan determinar en forma fehaciente la fecha y hora, puesto de trabajo y usuario de un acceso determinado. Se establecerá asimismo un monitoreo periódico de los archivos de seguimiento (logs) y de los registros de acceso. Se especificará claramente, en conjunto con los funcionarios de cada ámbito participe de la Intranet Provincial, las sanciones a aplicar a los responsables de conductas no autorizadas.

Todo mensaje de correo electrónico proveniente de Internet será revisado por un software antivirus antes de ingresar a la intranet provincial, de manera que Internet no se convierta en una vía mas de ingreso de virus, como lo es hoy en día. De todos modos, en los mensajes de correo electrónico pueden venir insertados programas que no sean detectados por los softwares antivirus pero que puedan igualmente generar algún daño si son ejecutados. Para estos casos, se prohíbe terminantemente iniciar un programa ejecutable que se reciba insertado en un mensaje de correo electrónico, cualquiera sea la fuente (remitente) de éste.

8.2.4.2. Decreto 520/2003

Viedma 27 de mayo de 2003.

Reglamenta la ley mencionada precedentemente.

En su artículo 1º ordena la publicación en la página www.rionegro.gov.ar todas las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios o contrataciones directas, en todas sus etapas realizadas por la Administración Provincial, a través de la Oficina General de Suministro de la Provincia dependiente del Ministerio de Economía o por quien corresponda para situaciones determinadas.

Dicha publicación tendrá por única finalidad garantizar los principios de transparencia y publicidad, sin que ello implique asignarle efecto alguno vinculado a la eficacia de los actos administrativos, los que se regirán por las normas del Código de Procedimientos. (Art. 2º)

En los casos de licitación pública el llamado deberá contener: la descripción exacta del objeto de la licitación, sus características y condiciones especiales o técnicas; el nombre de la dependencia o entidad que realiza el llamado; la forma de provisión; el lugar, día y hora de la presentación y apertura de las ofertas; la clase, monto y forma de la garantía de cumplimiento de contrato; la referencia al reglamento de contrataciones y el lugar donde puede consultarse o adquirirse; el lugar y horario de atención para las consultas o aclaraciones que los posibles oferentes deseen formular; toda otra especificación que contribuya a asegurar la claridad necesaria para los posibles oferentes. Estos requisitos constituirán el pliego de bases y cláusulas particulares. (Art. 3º)

Se publicará el acta de apertura, con las observaciones e impugnaciones realizadas en caso de corresponder las mismas, como así también el acto administrativo de adjudicación. (Arts. 4º y 5º)

En el caso de licitaciones privadas se publicará el pliego de condiciones con los mismos requisitos prescriptos en el artículo 3º, y el listado de las firmas invitadas a participar, con una anticipación no menor de (5) cinco días a la fecha de apertura de las propuestas; se publicará el acta de apertura así como el acto administrativo de adjudicación.

En el caso de concurso de precios se deberán publicar en la página de Internet con una anticipación a (5) cinco días de la fecha de aperturas de las ofertas, el pliego de condiciones, con las especificaciones necesarias para la exacta identificación de la provisión y el listado de las firmas invitadas a participar. Luego se publicará el acto administrativo de adjudicación. (Art. 9º)

Cuando se realice una contratación directa, debiéndosela considerar una excepción al principio general de la licitación, se publicará en el sitio de Internet el pedido de precios, el que consistirá en solicitar cotización a por lo menos tres posibles oferentes, con las especificaciones necesarias para la exacta identificación de la provisión sin el requisito del plazo para presentar la oferta. Luego se publicará la adjudicación directamente. (Art. 10º)

Se exceptúa de publicar en la página de Internet, todas las compras que se realicen por fondos permanentes cuando la modalidad implementada sea la contratación directa.

8.2.4.3. Decreto 188/2004

Viedma 5 de Marzo de 2004.

Este decreto reglamenta las contrataciones de la Provincia cuyas pautas generales se establecen en la "Ley 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial", está dirigido a regir las modalidades mediante las cuales el sector público provincial se provee de bienes, obras y/o servicios tendientes al cumplimiento de sus fines públicos de interés general.

En su artículo 35º se incluye como una nueva modalidad para contratar, “las compras informatizadas”. Las mismas se caracterizan por la presentación de ofertas en medios de almacenamiento magnético estándar, para la adquisición de bienes homogéneos, de bajo costo unitario, de los que se utilizan en la actualidad en cantidades considerables, que además cuentan con un mercado permanente; dando lugar estas últimas compras después de la apertura, a la constitución de una base de precios referenciales.

Las disposiciones de la presente modalidad quedarán supeditadas a la puesta en vigencia del régimen respectivo para la determinación de los bienes susceptibles de compras por esta modalidad, a través de norma administrativa de igual carácter que el presente. Cabe aclarar que actualmente esto no resulta aplicable ya que no han sido dictadas las normas administrativas necesarias para tal fin.

El artículo 44º en su último párrafo, reza que será de aplicación la normativa que establece la obligatoriedad de publicar todas las contrataciones del Estado en el sitio de Internet, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 3.641 y su Decreto Reglamentario.

Por último, en su artículo 50º tercer párrafo, aclara sobre la validez de los formularios bajados de Internet para cotizar “... Los formularios publicados en el sitio de Internet en cumplimiento de la normativa vigente no pueden ser utilizados para realizar la propuesta, ni son válidos para cotizar, y su finalidad se agota con la difusión a través de ese medio y el brindar la mayor información y transparencia necesaria para cotizar.”

8.2.5. Sistema Provincial de Información

8.2.5.1. Ley 1.829

Sancionada el 7 de Junio de 1984.

Promulgada el 22 de junio de 1984.

Reglamentada por el Decreto 1028/04.

Modificada por la Ley 3.441.

Conforme lo expresado en su artículo 1º, los poderes públicos del Estado, sin perjuicio de la información pública que producen por propia iniciativa, brindarán toda aquella que se les requiera, de conformidad con los artículos 4 (Publicidad de los actos de gobierno) y 26 (Derecho de información y expresión) de la Constitución de la Provincia y la presente ley, excepto la contenida en fuentes legalmente declaradas secretas o reservadas. (Art. 3º)

El derecho de libre acceso a las fuentes de información pública puede ejercerlo toda persona física o jurídica, sin distinción de nacionalidad, radicada en la Provincia, no siendo necesario indicar las razones que lo motivan. (Art. 2º)

Establece sanciones para los funcionarios que arbitrariamente y sin razón que lo justifique no hiciera entrega de la información solicitada o negaren el acceso a sus fuentes, la suministraren incompleta, u obstaculizaren en alguna forma el cumplimiento de los objetivos de esta ley consistentes en apercibimiento, suspensión, multa que no supere la asignación de un mes de sueldo, o cesantía. (art. 6º)

Así como el afectado para satisfacer su necesidad informativa denegada por autoridad competente podrá hacer uso del recurso establecido por el artículo 44 (Mandamiento de ejecución) de la Constitución Provincial. (Art. 7º)

8.2.5.2. Decreto 1028/2004*

Viedma 7 de Septiembre de 2004.

* Anexo VI

Este decreto reglamenta la ley analizada en el apartado precedente. A través de él se implementa un Sistema de Información Provincial (SPI) que deviene necesario ante la producción de información masiva, compleja y heterogénea desde distintas fuentes, como resultado de una creciente complejidad de las acciones humanas, la aceleración de los cambios sociales, políticos y económicos, el avance de los conocimientos y la incidencia de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Su órgano de aplicación es la Secretaría de Planificación y Control de Gestión del Ministerio de Coordinación, actualmente transformado en Secretaría General de la Gobernación. (Art. 1º)

Dispone la obligatoriedad para todos Ministerios, Secretarías, Departamentos, Direcciones, Institutos, Agencias, organismos, Entes, Empresas del Estado, Sociedades Anónimas con participación estatal... de suministrar, actualizar e informar anualmente al Sistema Provincial de Información (SPI) todos los datos que hacen a su identificación, ubicación, composición y/o contacto, así como toda información estadística, técnica y/o académica que produzcan en su actividad... a fin de su amplia difusión pública. (Art. 2º)

8.2.6. Personal informático

Ley 2.094

Sancionada: 14/08/1986

Promulgada: 25/08/1986 - Decreto: 1526/1986

Esta ley aprueba el Estatuto, Escalafón y Nomenclador de cargos del Personal de Informática de la Administración Pública Provincial. (Art. 1º) quedando excluidos el personal de Informática del Banco de la Provincia de Río Negro y la Dirección Provincial de Vialidad. (Art. 2º). En el estatuto que forma parte integrante de dicha ley su artículo 1 establece: "El presente Estatuto comprende a todas las personas que, en virtud de acto administrativo emanado de autoridad competente,.... desempeñe su actividad en una Unidad de Organización Informática."

Se regulan en su articulado las condiciones de ingreso, formas de contratación, los derechos, deberes y prohibiciones, la capacitación técnica profesional en forma permanente así como el régimen de cese de la relación contractual la cual debe ser considerada de derecho administrativo, etc., excediendo su análisis el marco de este informe. Esta norma es modificada por la ley 3.487 la cual establece un nuevo régimen de carrera administrativa, derogando el escalafón existente para el personal informático una vez que este se encuentre incorporado en su totalidad al creado por esta ley.

8.2.7. Banco de Datos

Ley 3.210

Sancionada el 17 de Julio de 1998.

Promulgada el 28 de julio de 1998.

Crea en el ámbito del Ministerio de Gobierno el Banco de Datos Municipales, con el objeto de concentrar la información fiscal, económica, financiera, normativa y toda otra que sea relevante y resulte de interés para el conjunto de los municipios de la provincia. (Art. 1º)

El Ministerio de Gobierno suscribirá con los municipios convenios de implementación del Banco de Datos Municipales, aportando los programas informáticos que permitan unificar las normas y criterios contables locales y los contenidos de la información a suministrar. Asimismo se permitirá el acceso directo de los municipios a los archivos del Banco. (Art. 2º)

El Banco de Datos Municipales contendrá información sobre:

- Ordenanzas orgánica y de presupuesto municipales.
- Cuentas generales del ejercicio o estado de ejecución presupuestario de los municipios adheridos.
- Legislación y documentación de cada municipio que resultare de interés para los restantes.
- Toda otra información que los municipios celebrantes consideren de interés incorporar al Banco.

Asimismo, las diferentes áreas del Gobierno Provincial aportarán todos los datos que sean de interés para los gobiernos municipales y los que fueran requeridos por autoridades de aplicación. (Art. 3º)

8.2.8. Protección de datos personales

Ley 3.246*

Sancionada el 17 de Noviembre de 1998.

Promulgada el 1 de Diciembre de 1998.

Esta ley regula la acción de Habeas Data, estableciendo un marco legal de protección de los datos personales y dando así operatividad al derecho a la privacidad consagrado en el artículo 20 de la Constitución Provincial.

* Anexo VII

En su artículo 1º prescribe: "Procederá la acción de "Habeas Data" toda vez que a una persona física o jurídica se le niegue el derecho a conocer gratuita e inmediatamente todo dato que de ella o sobre sus bienes conste en registros o bancos de datos públicos pertenecientes al Estado provincial y los municipios y en similares privados, destinados a proveer información a terceros y, en caso de falsedad o discriminación, para exigir su supresión, rectificación, confidencialidad o actualización."

Toda persona física o jurídica se encuentra legitimada para interponer la acción de "habeas data" o amparo especial de protección de los datos personales, en la medida que se considere afectada por la información a ella referida obrante en registros o bancos de datos públicos o privados. (Art. 3º)

Cuando una persona física o jurídica tenga razones para presumir que en un registro o banco de datos, público o privado, obra información acerca de ella, tendrá derecho a requerir a su titular o responsable se le haga conocer dicha información y finalidad. Del mismo modo, cuando en forma directa o en razón del requerimiento del párrafo anterior, tome conocimiento de que la información es errónea, con omisiones falsas, utilizada con fines discriminatorios o difundida a terceros cuando por su naturaleza o forma de obtención deba ser confidencial, la persona afectada tendrá derecho a exigir del responsable del registro de datos su supresión, rectificación, confidencialidad o actualización. (Art. 4º)

El requerimiento formulado en virtud del artículo 4º de esta ley deberá ser respondido por escrito dentro de los quince (15) días corridos de haber sido intimado en forma fehaciente, por el titular del registro o banco de datos. (Art. 5º)

La acción procederá contra los titulares, responsables o usuarios del registro o banco de datos públicos o privados, pudiendo interponerse ante el Juez con competencia en el lugar donde la información se encuentre registrada o se exteriorice o el del domicilio del afectado. (Art. 6º). El Juez deberá pronunciarse sobre su procedencia formal en el término de dos (2) días, admitida la acción, el Juez requerirá al registro o banco de datos la remisión de la información concerniente al accionante acompañando copia de la presentación efectuada. Podrá también solicitar informes sobre el soporte técnico de los datos, documentación relativa a la recolección y cualquier otro aspecto conducente a la resolución de la causa. El plazo para contestar el informe será establecido por el Juez, no pudiendo superar los cinco (5) días. (Art. 10º)

Los registros o bancos de datos privados no podrán alegar la confidencialidad de la información requerida, a excepción de aquello que pudiera afectar el secreto de las fuentes de información periodística. (Art. 11º)

Los registros o bancos de datos públicos sólo estarán exceptuados de remitir la información requerida, cuando medien razones vinculadas a la preservación del orden o la seguridad pública, en tales casos deberá acreditarse fehacientemente la relación entre la información y la preservación de dichos valores. (Art. 12º)

En caso de incumplirse con la sentencia y sin perjuicio de la ejecución forzosa, el Juez podrá disponer, a pedido de parte: La aplicación de astreintes cuando el condenado fuere un registro o banco de datos privado o la aplicación de multas de tipo personal cuando el condenado fuere un registro o banco de datos público. La multa será aplicada sobre la remuneración del titular o responsable del organismo del cual dependa el registro o banco de datos. (Art. 17º)

8.2.9. Ley N° 3.997*

Sancionada el 29 de Septiembre de 2005.

* Anexo VIII

Promulgada el 12 de Octubre de 2005.

Esta ley adhiere a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, consta de 17 artículos los cuales se describen a continuación:

- Artículo 2º expresa: “Será facultad del Gobernador el nombramiento de la Autoridad de Aplicación de la ley.”
- Artículo 4º establece como ámbito de aplicación todo el Sector Público Provincial, el cual comprende la administración centralizada y descentralizada, los organismos de la Constitución, los entes autárquicos y todo otro ente en que el Estado provincial o sus organismos descentralizados tengan participación suficiente para la formación de sus decisiones.
- Prevé la creación de una Comisión Asesora Multidisciplinaria para la puesta en marcha y seguimiento de la aplicación de la presente ley en su artículo 5º.
- Según su artículo 9º, la provincia de Río Negro se reserva el derecho de aplicar cualquier tipo de gravamen que estime conveniente del empleo de la Firma Digital en tanto no se oponga a lo establecido por el Gobierno Nacional, pudiendo ser éste de origen temporal (vigencia del certificado digital) o permanente, (impuesto a las transacciones digitales).
- El gobierno reconocerá como Certificador Licenciado a aquellos que contando con la aprobación nacional (art. 17 del Capítulo III de la ley 25.506) se avengan a encuadrarse en la presente ley. (Art. 10º)

Los deberes y atribuciones de la Autoridad de Aplicación que fija son los siguientes:

- Con el concurso de la Comisión Asesora para la puesta en Marcha y Seguimiento de la Firma Digital y sin perjuicio de lo establecido en la ley 25.506, establecer un sistema de registro, métodos y mecanismos para la evaluación y constatación de la confiabilidad, integridad, confidencialidad y disponibilidad de los esquemas utilizados por los registros para la realización de identificaciones fehacientes dentro del marco de la infraestructura de Firma Digital. (Art. 12º)

- El derecho de adoptar todo cambio tecnológico que no oponiéndose a la ley nacional ni a los estándares internacionales, tienda a optimizar, adecuar y ampliar el uso de la Firma Digital. (Art. 13º)
- Sin perjuicio de lo que establezcan la leyes penales como civiles, establecer un sistema de Multas y Sanciones para quienes incumplan con los métodos y mecanismos dispuestos por la Autoridad de Aplicación. (Art. 14º)
- Constatar el cumplimiento de la Ley Nacional 23.526 (Protección de Datos Personales), ya que la misma se encuadra en lo prescripto por el artículo 20 de la Constitución de la Provincia. Por ello será su obligación informar a la Dirección Nacional de protección de Datos Personales los incumplimientos constatados que pudieran derivar en perjuicios de índole particular. (Art. 15º)

Según el artículo 16º será nula toda normativa, resolución o disposición emergente de esta ley que genere algún tipo de discriminación que afecte tanto a personas de la tercera edad o a aquellas que puedan padecer algún tipo de discapacidad, debiendo la Autoridad de Aplicación tomar los recaudos pertinentes.

8.3. Estado de la legislación provincial respecto a la nacional

El análisis de las normativas vigentes tanto en Nación como en Provincia permite observar que a nivel provincial, el dictado de normas regula distintos aspectos aislados pero sin responder a un plan trazado con anterioridad, donde se encuentren los objetivos a alcanzar, los principios que deben respetarse, se designe una autoridad a quien le competa la aplicación, el control y la fiscalización

El cuadro que se expone a continuación, sintetiza el estado de la normativa provincial respecto a la nacional referida a :

- Plan de gobierno electrónico
- Firma digital
- Autoridad de aplicación de política de modernización del estado
- Pautas para sitios web
- Normativa administrativa
- Seguridad en redes

- Política de seguridad de la información modelo
- Propiedad intelectual, protección de datos
- Archivos digitales

	NACION	PROVINCIA DE RIO NEGRO
PLAN DE GOBIERNO ELECTRÓNICO	Decreto 378/2005. Aprueba lineamientos estratégicos que deberán regir el Plan Nacional y los Planes Sectoriales de Gobierno Electrónico de los Organismos de la Administración Pública Nacional. Invita a su adhesión por Gob. Provinciales, Municipales. Poder Legislativo, Judicial, etc.	Decreto 71/2006. Adhiere al Plan Nacional de Gobierno Electrónico Decreto 378/2005.
FIRMA DIGITAL	Ley 25.506. Se reconoce el empleo de firma electrónica y firma digital y su eficacia jurídica. Crea una Infraestructura de firma digital. Invita a las provincias a adherir a la misma.	Ley 3.997. Adhiere a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506.
AUTORIDAD DE APLICACIÓN DE POLÍTICA DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO	Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros el Decreto 409/2005 fija sus objetivos.	
PAUTAS PARA SITIOS WEB	Resolución N° 97/97 dictada por la Secretaría de la Función Pública fija pautas de integración para las páginas Web de la Administración Pública Nacional.	Disposición N° 2 de la "Comisión Técnica Evaluadora" aprueba el Manual de Lineamientos de la Intranet Provincial donde fija pautas generales para el diseño de la página web del Gobierno de Río Negro.
NORMATIVA ADMINISTRATIVA	Decisión Administrativa N° 118/01 dictada por la Jefatura de Gabinete de Ministros crea el Proyecto de Simplificación e Informatización de procedimientos administrativos en el contexto del Plan Nacional de Modernización.	No hay una norma que regule este aspecto.
SEGURIDAD EN REDES	Resolución 81/99 dictada por la Secretaría de la Función Pública establece la creación de la Coordinación de Emergencias en Redes Teleinformáticas de la Administración Pública Argentina.	Disposición N° 2 dictada por la "Comisión Técnica Evaluadora" aprueba el Manual de Lineamientos de la Intranet Provincial donde se fijan normas de seguridad de la Intranet Pública Provincial.
POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN MODELO	Resolución 45/05 de la Subsecretaría de la Función Pública. Se faculta al Director Nacional de la ONTI a dictar a aprobar la política de Seguridad de la Información Modelo.	No encontramos normativa provincial que regule esta temática.

	Disposición 06/05 dictada por la ONTI aprueba la Política de Seguridad de la Información Modelo.	
PROPIEDAD INTELECTUAL PROTECCIÓN DE DATOS ARCHIVOS DIGITALES	Ley 11.723. Establece el régimen legal de la propiedad intelectual. Decreto 165/94. Precisa un marco legal de protección para las diferentes expresiones de las obras de software y base de datos. Complementa a la Ley 11.723. Ley 25.326. Tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos	Ley 3.246. Regula la acción de Habeas Data estableciendo un marco legal de protección de los datos personales.
ARCHIVOS DIGITALES	Ley 24.624. En su art. 30 autoriza el archivo y conservación en soporte electrónico u óptico indeleble de documentación, financiera, de personal y de control de la Administración Pública Nacional.	Ley 3.210. Crea en el ámbito del Ministerio de Gobierno el Banco de Datos Municipales con el objeto de concentrar la información fiscal, económica, financiera, normativa y toda otra que sea relevante.

9. Relevamiento en base a los formularios del Consejo Federal de Inversiones

9.1 Análisis de la información relevada y estado de situación

La etapa de relevamiento de iniciativas de Gobierno Electrónico en el Poder Ejecutivo Provincial, incluyó una recopilación de antecedentes de proyectos relacionados con las TICs y el relevamiento del cuestionario diseñado por el Consejo Federal de Inversiones para todas las provincias del país. Las dependencias que gentilmente respondieron al cuestionario fueron:

- Secretaría Legal y Técnica, Secretaría General de la Gobernación
- Consejo Provincial de Educación*
- Consejo de la Función Pública y Reversión del Estado, Secretaría General de la Gobernación
- Registro de Personas Jurídicas, Ministerio de Gobierno
- Dirección General de Catastro y Topografía, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

* Consejo de Educación, actualmente transformado en Ministerio de Educación.

- Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.
- Ministerio de Producción
- Subsecretaría de Presupuesto, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos
- Altec. S.E

El cuestionario confeccionado por el Consejo Federal de Inversiones está referido a gobierno electrónico, educación interconectada e infraestructura y mercado. Respecto a gobierno electrónico, se relevó la existencia de normativa, políticas locales que afecten a las TICs y características de los sistemas de Bases Registrales, de Gestión de Recursos y Procesos. En cuanto a Educación Interconectada, estadísticas respecto a los establecimientos y matrícula por nivel en relación a Internet, TICs en la currícula y PC.

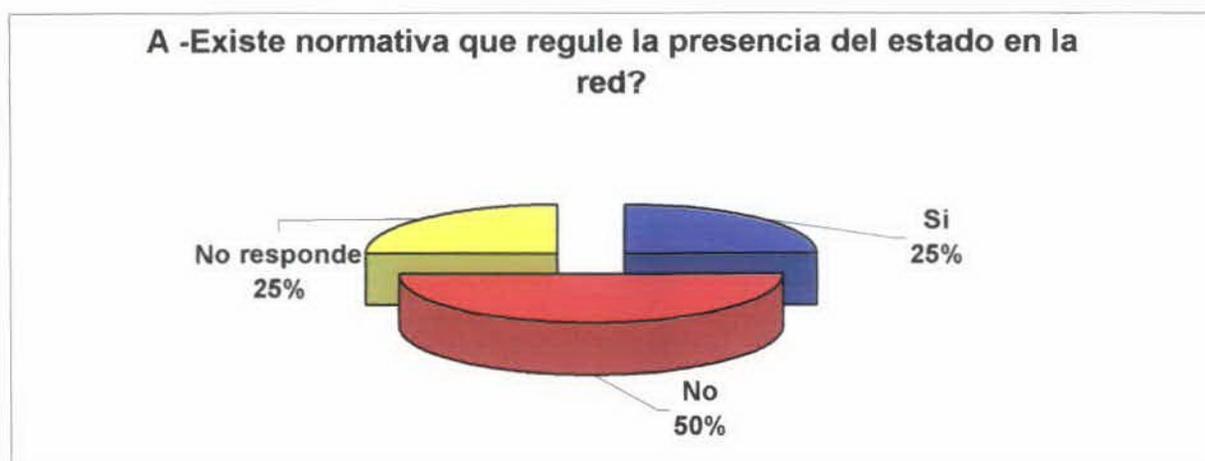
9.1.1. Análisis de la información, relevamiento cuestionario CFI

9.1.1.1. Normas internas

En relación a la existencia de alguna normativa (ley, decreto, resolución o proyecto de ley), el 50 % de las dependencias encuestadas manifestó que no existe normativa que regule la presencia del estado en la red, el 25 % respondió que sí y el otro 25 % no respondió. (Gráfico 8)

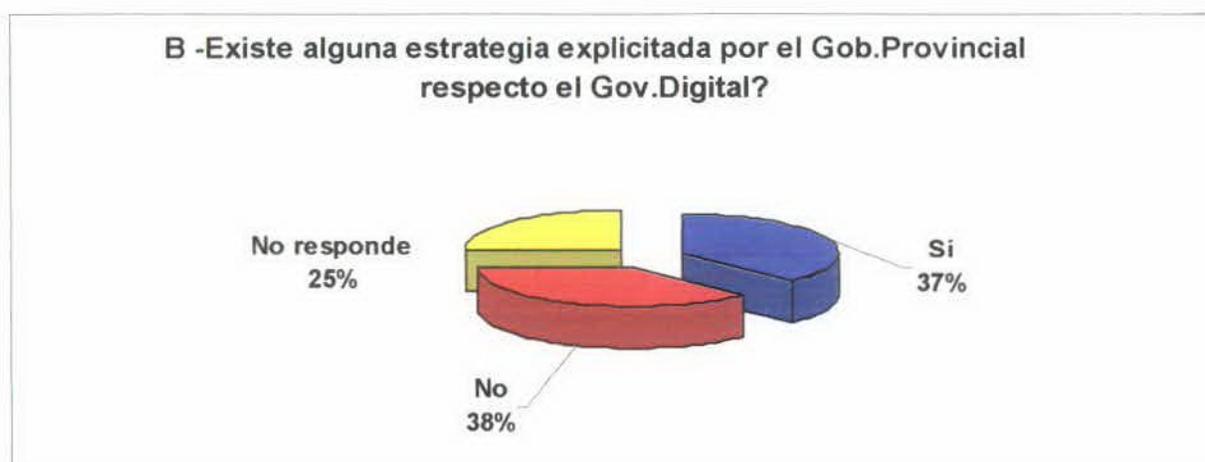
El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, menciona que existe el Decreto 480/2000 por el cual crea la Comisión Técnica Evaluadora encargada de efectuar un relevamiento de todo el equipamiento informático y sistemas de la administración pública (hardware y software), tecnología de la información y telecomunicaciones para la administración Pública Provincial. Esta comisión por Disposición N° 02 del 23 de Julio del 2001, aprueba para su implementación las normas de seguridad de la Intranet Pública Provincial que se encuentran contenidas en el manual de lineamientos de dicha intranet y crea una unidad de responsables de seguridad en redes, conformada por representantes de los organismos participantes de la red provincial

Gráfico N°8



Fuente: Proyecto "Experiencias de Gobierno Digital en el Poder Ejecutivo Provincial ". CFI – Secretaría de Planificación y Control de Gestión de Río Negro.

Gráfico N°9



Fuente: Proyecto "Experiencias de Gobierno Digital en el Poder Ejecutivo Provincial ". CFI – Secretaría de Planificación y Control de Gestión de Río Negro.

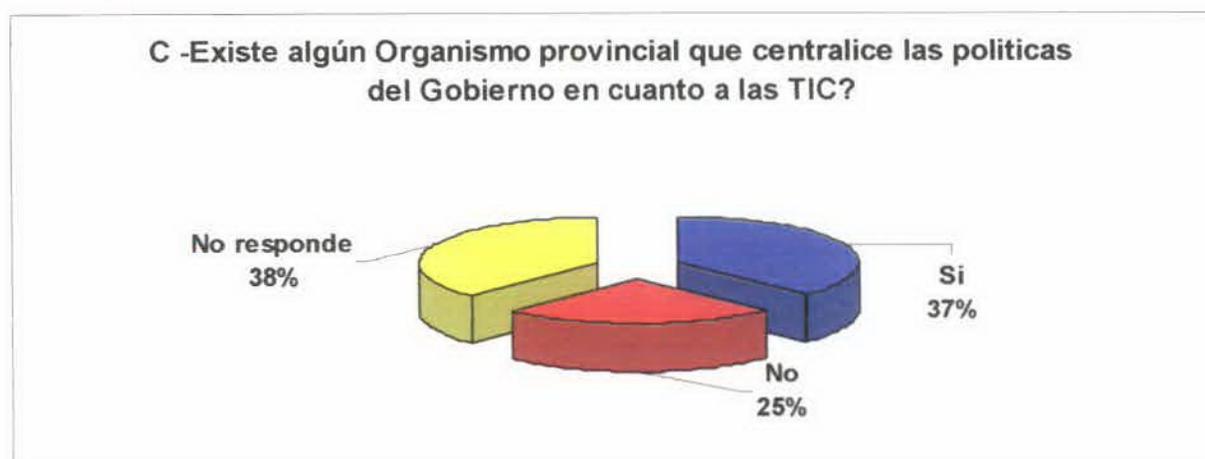
En cuanto a la existencia de alguna estrategia explicitada por el gobierno provincial en materia de Gobierno Digital, es decir, la existencia de orientaciones que guíen a los funcionarios en sus acciones de desarrollo o implantación de proyectos que involucren las TICs, su posición frente a la sociedad de la información, el planteamiento de objetivos específicos, etc, el 25 % no respondió, el 38 % manifestó que no existe y el 37 % que sí (gráfico 9).

El Ministerio de Producción consideró que existe una estrategia explícita de Gobierno Digital, aludiendo solamente el proyecto de firma digital desarrollado por la Legislatura.

El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos respondió que junto a la empresa estatal ALTEC SE viene ejecutando una serie de proyectos de tecnología de la información direccionados hacia la construcción de un gobierno electrónico, para lo cual se creó la Comisión Técnica Evaluadora por decreto N ° 480/2000.

En el gráfico 10, puede observarse que el 37 % de las dependencias consultadas reveló que existe algún organismo que centraliza las políticas del gobierno en cuanto a las TICs, el 25 % que no y el 38 % no respondió. Solamente el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y los organismos que dependen de él respondieron que las políticas están centralizadas en algún organismo, mientras que el resto de las dependencias no respondieron o respondieron negativamente.

Gráfico N°10



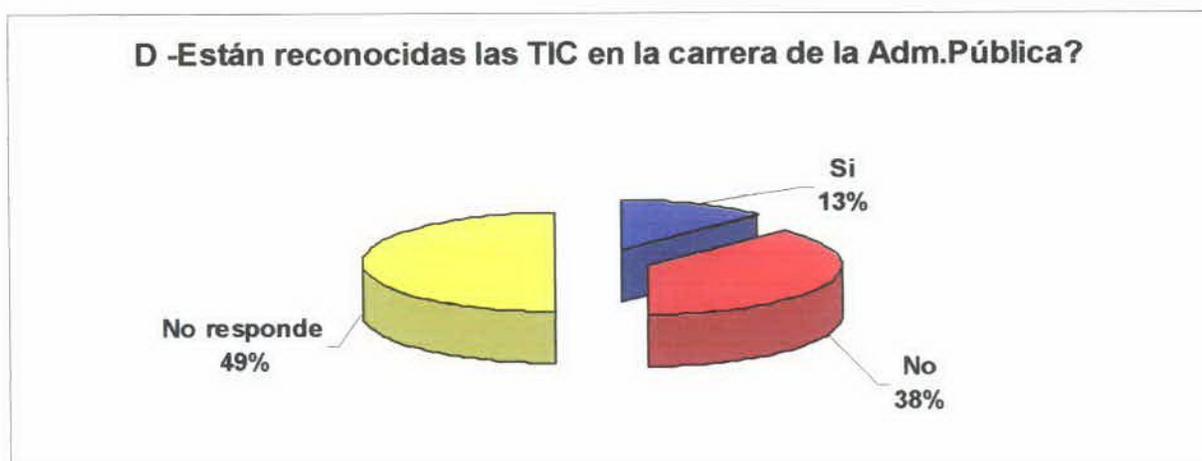
Fuente: Proyecto "Experiencias de Gobierno Digital en el Poder Ejecutivo Provincial ". CFI – Secretaría de Planificación y Control de Gestión de Río Negro.

En el gráfico 11, puede observarse si las TICs están reconocidas en la carrera de la administración pública provincial, en el sentido de existir algún mecanismo de reconocimiento mediante compensación salarial, prioridad de promoción, etc. El 49 % no responde, el 38 % lo hace de forma negativa y el 13 % afirma que están reconocidas. Existió la Ley Provincial N° 2094 que establecía el estatuto, escalafón y nomenclador del personal informático, ley que fue sustituida por la Ley N° 3487 y que con el decreto 14/04 se reglamentó el pasaje a esta nueva ley y se recategorizó a los profesionales en general y de informática.

En relación a la existencia de alguna legislación que otorgue valor legal al uso de un instrumento digital que permita garantizar la identidad del firmante y la integridad del mensaje, el 50 % de las dependencias encuestadas no respondió a la pregunta y el 50 % restante respondió en forma negativa (Gráfico 12).

Por último y referido a la regulación y promoción del uso de software cuyo código esté disponible públicamente, la mitad respondió que no existe y la otra no contestó. (Gráfico 6)

Gráfico N°11



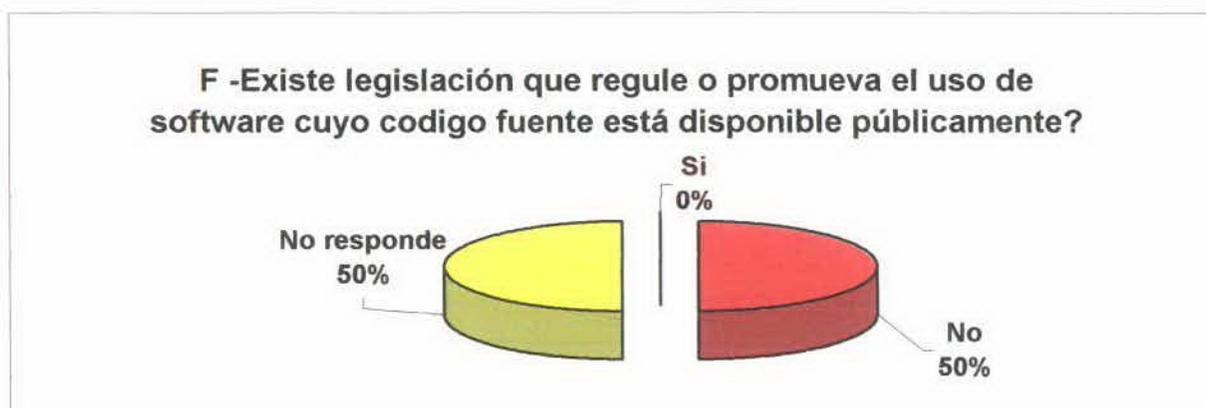
Fuente: Proyecto "Experiencias de Gobierno Digital en el Poder Ejecutivo Provincial ". CFI – Secretaría de Planificación y Control de Gestión de Río Negro.

Gráfico N°12



Fuente: Proyecto "Experiencias de Gobierno Digital en el Poder Ejecutivo Provincial ". CFI – Secretaría de Planificación y Control de Gestión de Río Negro.

Gráfico N°13



Fuente: Proyecto "Experiencias de Gobierno Digital en el Poder Ejecutivo Provincial ". CFI – Secretaría de Planificación y Control de Gestión de Río Negro.

9.1.1.2. Regulaciones

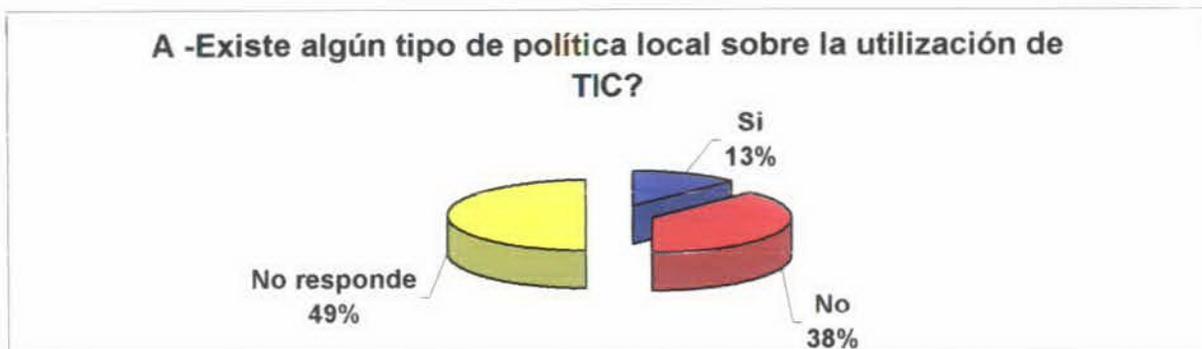
En cuanto a si existe algún tipo de política local sobre la utilización de TICs, el 49 % no respondió, el 38 % lo hizo de forma negativa y el 13 % positivamente, aludiendo en un caso a la Comisión Técnica Evaluadora creada por Decreto N° 480/2000, que regula ciertos aspectos de la utilización de las TICs en el ámbito de la administración pública provincial. (Gráfico 14)

En el gráfico 15, puede observarse que el 37 % de las dependencias respondió que existe algún tipo de política local sobre las inversiones en empresas del sector de las TICs, el 38 % no respondió y el 25 % lo hizo negativamente. El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos respondió que ese Ministerio, la Secretaría General, el Ministerio de Gobierno, de Familia y otros organismos de la administración central propician el desarrollo de inversiones en el sector de las TICs a través de convenios de cooperación tecnológica y contratos específicos con la empresa del Estado en Tecnologías de la Información y Comunicaciones, ALTEC SE.

Por otra parte, el Ministerio de Producción respondió que existe el proyecto COTEIN, un proyecto de parque tecnológico industrial en la localidad de S.C. de Bariloche, en el marco del planeamiento estratégico de la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología de la Provincia que ha definido claramente un objetivo central: El Cluster Tecnológico de la Provincia de Río Negro.

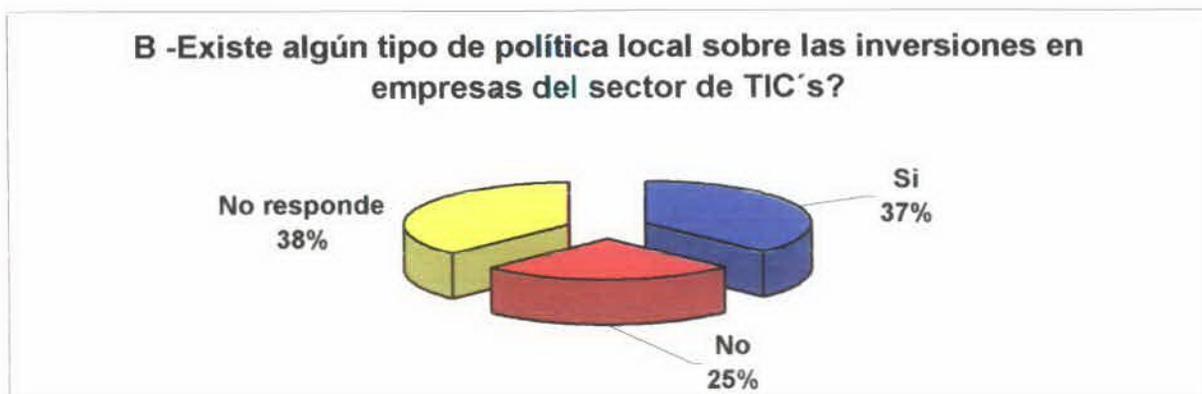
En relación a los sistemas de bases registrales, el 49 % respondió que existe al menos una base de CATASTRO, de la Dirección General de Personas Jurídicas, de Registro Civil, de Registro de la Propiedad Inmueble o del Registro de la Propiedad Automotor que administra al menos el 50 % de la información total atinente a cada uno (Gráfico 16). La base de Catastro administra datos en ORACLE 8i (30 Pcs) y la Dirección General de Personas Jurídicas dispone de bases de datos en Works 3.0 y Acces, pero no administran al menos el 50 % de la información.

Gráfico N°14



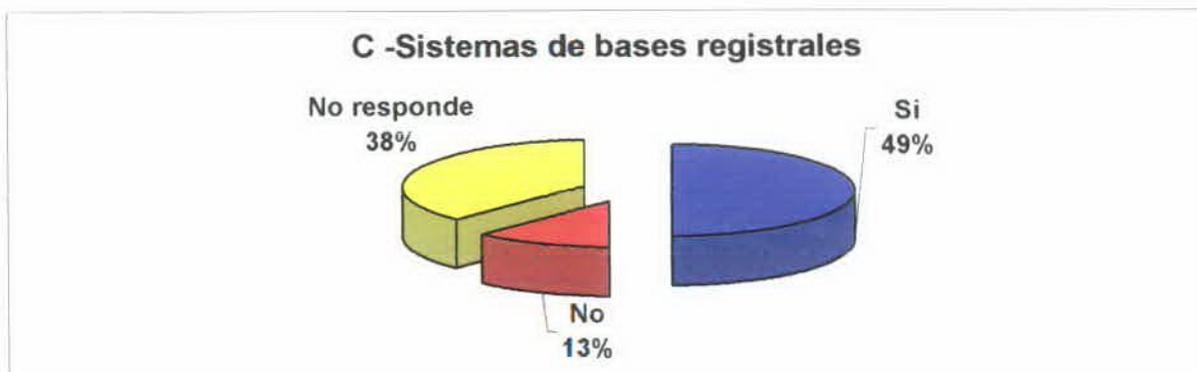
Fuente: Proyecto "Experiencias de Gobierno Digital en el Poder Ejecutivo Provincial ". CFI – Secretaría de Planificación y Control de Gestión de Río Negro.

Gráfico N°15



Fuente: Proyecto "Experiencias de Gobierno Digital en el Poder Ejecutivo Provincial ". CFI – Secretaría de Planificación y Control de Gestión de Río Negro.

Gráfico N°16



Fuente: Proyecto "Experiencias de Gobierno Digital en el Poder Ejecutivo Provincial ". CFI – Secretaría de Planificación y Control de Gestión de Río Negro.

9.1.1.3. Sistemas de gestión

En cuanto a los sistemas de gestión, se relevó si existe un sistema de administración de recursos humanos. Se considera un sistema de recursos humanos a aquel que maneja la información en sistemas informáticos de al menos tres de los siguientes módulos, cubriendo con cada uno de ellos al menos el 50 % de la dotación de recursos humanos provincial. Los módulos fueron:

- **Administración de Personal:** permite mantener los datos laborales como: destino, cargo, función, puesto, etc., como así también sus datos personales: domicilio, fecha de nacimiento, estado civil, tipo y número de documento, etc.
- **Control de Ausencias:** administra información sobre las ausencias del personal indicándose el tipo de ausencia y el período abarcado.
- **Administración de beneficios básicos:** permite mantener actualizada la información sobre los familiares y adherentes a fin de ser utilizada para la Obra Social, salario familiar e impuesto a las ganancias.
- **Seguridad e Higiene:** se utiliza para administrar la información correspondiente a incidentes por accidentes de trabajo y las fichas médicas de los empleados.
- **Datos de Liquidación:** administra la información correspondiente a movimientos para la liquidación de haberes que no surgen en forma automática de lo que registran otros módulos (promociones, altas, modificaciones de datos personales, etc.), como ser horas extras, adicionales, impuesto a las ganancias, complementos especiales, etc.
- **Competencias:** permite definir y administrar información sobre las competencias necesarias por cada posición de trabajo, como así también las logradas por los empleados.
- **Planificación de carrera:** administra información sobre, propuestas, auditorías, plan de formación de carrera y plan de desarrollo de carrera.

El 38 % de las dependencias relevadas respondió que existe un sistema de administración de recursos humanos mientras que el 62 % no contestó (Gráfico 17).

En el Consejo de la Función Pública se administran los siguientes sistemas de administración de recursos humanos:

- Liquidación de beneficiarios del Decreto 7/97, el cual incluye los siguientes módulos :
 - Administración de personal
 - Administración de beneficios básicos
 - Datos de liquidación
- Liquidación del personal del poder ejecutivo provincial :
 - Administración de personal
 - Administración de beneficios básicos
 - Datos de liquidación

En el Consejo Provincial de Educación*, proyecto PREGASE, existe un sistema de liquidación de haberes y se está implementando un sistema de administración de recursos humanos

El organismo ha fijado como un eje fundamental de desarrollo de proyectos e inversiones, que a partir de la incorporación de las TICs, promuevan el mejoramiento de la calidad de educación y la consolidación de instrumentos de Gestión Educativa que procuren democratizar, transparentar y eficientizar la toma de decisiones en políticas educativas en todos aquellos aspectos que incidan sobre la actividad específica: en materia pedagógica, de planeamiento, administración e inversión

En este marco se ha avanzado en el diseño y desarrollo de un sistema integrado de información a partir de la implementación de modelos descentralizados de administración y producción de información. Este proceso parte del reconocimiento de la ineludible necesidad de incorporación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación para el fortalecimiento de la capacidad de gestión institucional en los distintos niveles del Sistema Educativo Provincial (Organismo Central, Delegaciones Regionales, Supervisiones Escolares e Instituciones

* Ver pág. 128

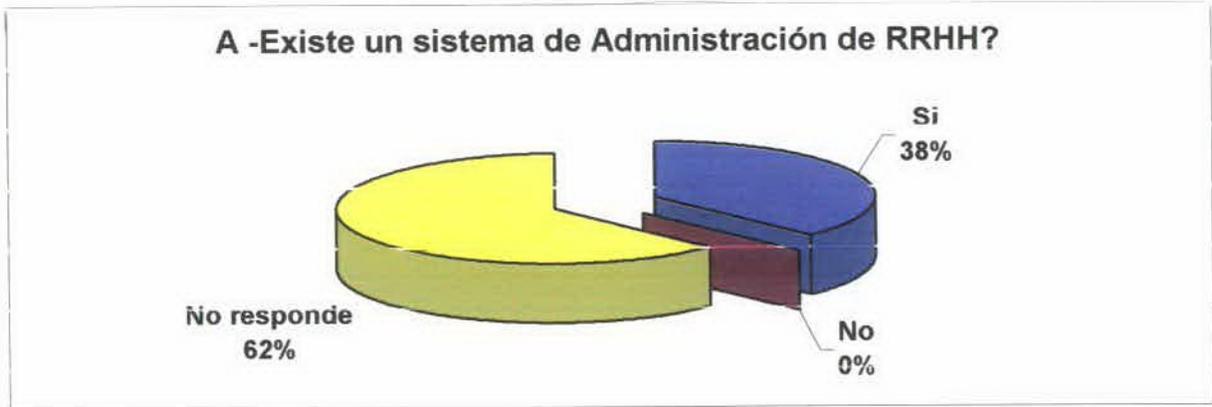
Educativas) que faciliten el diseño de estrategias que den respuestas adecuadas y oportunas a cada contexto educativo regional.

Es importante destacar que ha emprendido esta tarea a partir de desarrollos enteramente propios que respondan a las necesidades y realidad local, asumiendo la importancia de convertir en verdaderos protagonistas al personal comprometido y conocedor de la actividad cotidiana, actuando como una fuente más de financiamiento que ofrece el Ministerio de Educación de la Nación para el fortalecimiento de acciones específicas, fundamentalmente vinculadas a la administración de Recursos Humanos Docentes.

Los módulos desarrollados y en distintos grados de implementación son:

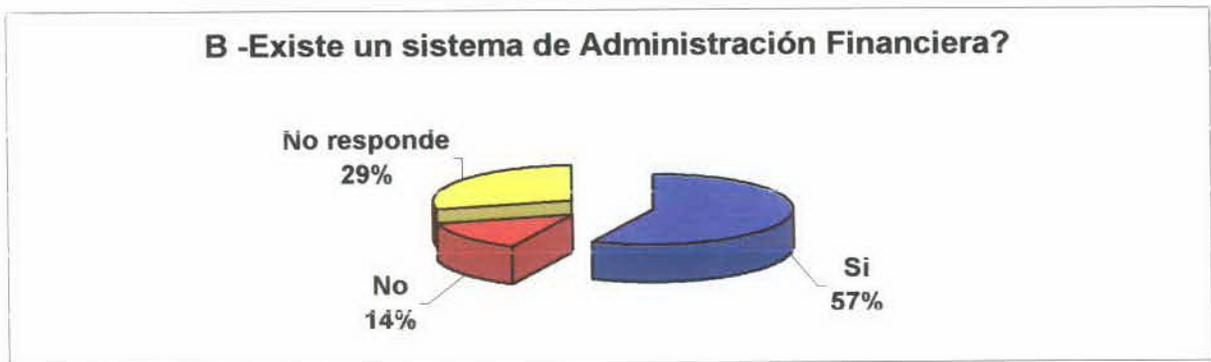
- Legajo Único del Alumno (L.U.A.)
- Sistema de Administración Descentralizada de Recursos Humanos
 - Administración de Plantas Orgánicas Funcionales (P.O.F) y Planes de Estudio
 - Reestructura de Plantas Orgánicas Funcionales y control presupuestario
 - Administración de Plantas Orgánicas Nominales y Vacantes
 - Legajo Único Docente y asignaciones familiares
 - Registro y control de licencias docentes
 - Liquidación de Haberes
 - Juntas de Clasificación
- Gestión Administrativa
 - Registro y tramitación de expedientes
 - Registros de convenios
 - Administración de suministros
 - Registro de servicios
 - Licitaciones y compras
 - Administración del Registro Patrimonial
 - Registro y tramitación de notas
- Mapa escolar

Gráfico N°17



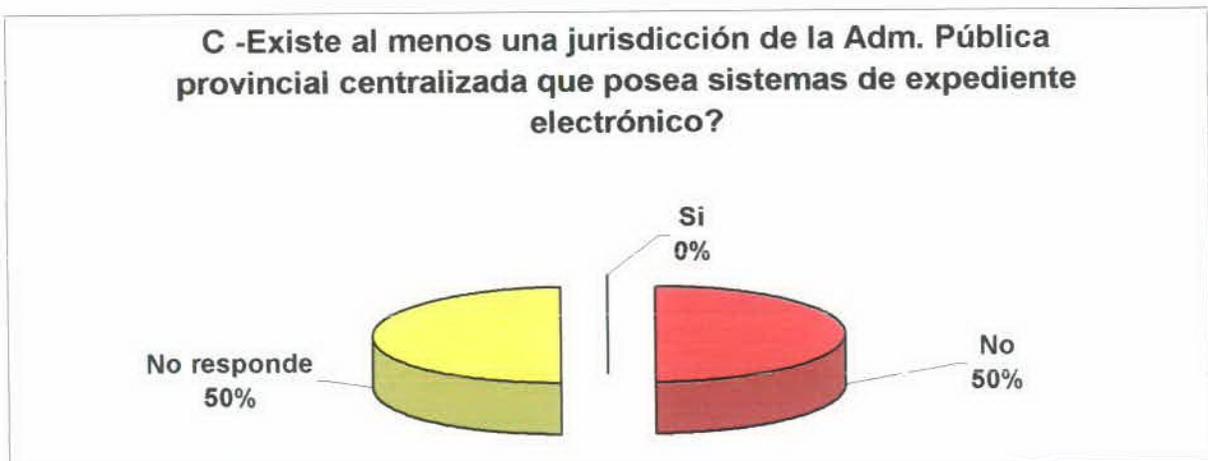
Fuente: Proyecto "Experiencias de Gobierno Digital en el Poder Ejecutivo Provincial ". CFI – Secretaría de Planificación y Control de Gestión de Río Negro.

Gráfico N°18



Fuente: Proyecto "Experiencias de Gobierno Digital en el Poder Ejecutivo Provincial ". CFI – Secretaría de Planificación y Control de Gestión de Río Negro.

Gráfico N°19



Fuente: Proyecto "Experiencias de Gobierno Digital en el Poder Ejecutivo Provincial ". CFI – Secretaría de Planificación y Control de Gestión de Río Negro.

10. Análisis del Portal de Río Negro

Es indudable el papel que tiene las TICs en la sociedad actual y lo que ellas significan. La creación de estos nuevos espacios (virtuales) contribuye a lograr una mayor:

- **Transparencia:** dar a conocer los actos y acciones de gobierno en sus distintos ámbitos.
- **Eficiencia:** el uso de las nuevas tecnologías apunta, entre otras cosas, a lograr la optimización de los recursos con los que cuentan los Estados, sean éstos, nacionales o provinciales, además de incluir, también los espacios locales o municipales.
- **Fortalecimiento democrático:** nadie duda en la actualidad de que el uso de Internet por parte de los ciudadanos contribuye al conocimiento de la situación del lugar donde uno habita. Tener conocimiento del estado de situación permite involucrarse y participar (esta es una de las funciones de tipo de Gobierno Electrónico Gobierno a Ciudadano (G2C)).

Dentro de este marco, puede hacerse un análisis del portal de la provincia de Río Negro. En este sitio (<http://www.rionegro.gov.ar>) se encuentran contenidos los tres poderes provinciales: el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, estos dos últimos poderes tienen sitios propios fuera del sitio propio de la provincia. También engloba a las empresas y Entes del Estado que pertenecen al Estado Provincial o donde éste tiene alguna participación accionaria. Si bien el presente trabajo es sobre el Poder Ejecutivo, se considera relevante incluir en el análisis a los portales

Dentro del Poder Ejecutivo Provincial encontramos datos e información de las siguientes áreas:

- **Coordinación***
- **Consejo Provincial de Educación****

* Ministerio de Coordinación, actualmente transformado en Secretaría General de la Gobernación.

** Consejo de Educación, actualmente transformado en Ministerio de Educación.

- Gobierno
- Hacienda
- Familia
- Producción
- Salud

AL analizar cada una de ellas es posible encontrar diferencias significativas. Mientras que algunos ministerios tienen solo una participación muy limitada, en otros el cúmulo de información es significativo, encontrándose enmarcadas dentro del incipiente proceso de gobierno electrónico.

La información estática del portal www.rionegro.gov.ar crece constantemente. La única información on line es la que incorpora la Secretaría de Prensa diariamente, desde su sistema de noticias. Por otra parte, el Ministerio de Hacienda incorpora mensualmente información fiscal. La actualización del portal es en función de las solicitudes de cada organismo.

En relación a los servicios que brinda el portal, actualmente no posee un sistema de trámites o transacciones en línea, por ejemplo no puede consultarse en la web respecto al estado de expedientes de la administración. Sin embargo, es posible acceder a los servicios de webmail del correo rionegro.gov.ar y al sistema de publicación de compras de la administración central y organismos descentralizados

También, desde el portal puede accederse a información de los organismos, en particular existen dependencias con sitios propios los cuales pueden ser accedidos desde el portal a partir de subdominios, como por ejemplo www.deportes.rionegro.gov.ar.

Los sitios propios de los organismos que se acceden desde el portal son :

- Educación
- Crear
- Lotería
- Planificación (SPI)

- Fiscalía de Investigaciones
- Mercado Artesanal
- CODEMA
- Tren Patagónico
- ALTEC.

10.1. Ministerio de la Familia, Ministerio de Gobierno, Ministerio de la Producción

A modo de ejemplo se visualizarán capturas de pantallas que ilustran el análisis pertinente. Como se observa en los siguientes gráficos, el Ministerio de la Familia, el Ministerio de Gobierno y el Ministerio de la Producción tienen un espacio limitado. Constan de una breve presentación sin ahondar más en ninguna de las actividades que desarrollan y de las que son responsables.

Figura N°1 (Ministerio de la Familia)

The screenshot shows the website for the Ministry of Family in Rio Negro, Patagonia Argentina. The page has a dark header with the text 'RIO NEGRO Patagonia Argentina' and the slogan 'todo por venir'. Below the header is a navigation menu with options: 'Página Principal', 'Poder Ejecutivo', 'Poder Legislativo', 'Poder judicial', and 'Entes y Empresas'. The main content area is divided into three columns. The left column is a 'Ministerios' menu with items: 'Coordinación', 'Cons. Educación', 'Gobierno', 'Hacienda', 'Familia', 'Producción', and 'Salud'. Below this is a 'Servicios' section with 'Domicilios útiles' and 'Mesetas Patagónicas'. The middle column is titled 'Ministerio de la Familia' and contains the heading 'Obligaciones del Ministerio - Ley 3779'. The right column is titled 'Ministerio de la Familia' and contains 'Institucional' and 'Dependencias'. The main text in the middle column describes the ministry's competencies and lists four points:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia;
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial;
3. Entender en todo lo atinente a la promoción, protección y desarrollo integral de la familia;
4. Intervenir en la articulación de políticas del área con los Organismos Internacionales, el Estado Nacional, los demás Estados Provinciales y los Municipios;

Sin embargo, los ministerios de Coordinación, Educación y Hacienda tienen otro volumen de información y desarrollo de distintos tipos de gobierno electrónico.

10.2. Ministerio de Coordinación*

Al navegar por el espacio virtual destinado al Ministerio de Coordinación se encuentra el Sistema Provincial de Información (SPI) así como también el Registro Provincial de Servicios de Consultoría.

En relación al SPI, se puede decir que contiene datos e información orientada al ciudadano (Gobierno a Ciudadano), al público en general y a posibles inversores privados (Gobierno a Empresa). Permite sistematizar, analizar y compilar información de la provincia de Río Negro que es aportada por las distintas áreas de gobierno. Al Ciudadano le permite conocer el estado de situación de aspectos específicos de su provincia, a los posibles inversores un acceso fácil y sencillo de lo que se desea saber para posibles inversiones

Este sistema de información provincial contiene datos de provinciales de:

- Población
- Organismos Provinciales
- Entes de Desarrollo
- Empresas del Estado
- Producción
- Infraestructura
- Recursos
- Naturales

* Ministerio de Coordinación, actualmente transformado en Secretaría General de la Gobernación.

Figura N°2 (SPI)

The screenshot shows the 'Sistema Provincial de Información' website for the Province of Río Negro. The page features a navigation menu on the left with categories like 'Información de Población', 'Información de Organismos', 'Entes de Desarrollo', 'Empresas del Estado', 'Información de Producción', 'Información de Infraestructura', 'Información de Recursos Naturales', 'Imágenes Satelitales', and 'Secretaría de Planificación y Control de Gestión'. The main content area is titled 'PROVINCIA DE RÍO NEGRO' and includes sections for 'Ubicación geográfica', 'Biogeografía', and 'Ambientes'. A map of Argentina highlights the province of Río Negro in red. The text describes the province's location, population (652,706 in 2001), and biogeographic characteristics.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Ubicación geográfica

La Provincia de Río Negro está ubicada al norte de la Patagonia Argentina, se extiende desde la Cordillera de los Andes al Océano Atlántico en una superficie de 203013 km² según el Instituto Geográfico Militar con reclamo de 2.000 km² (Comisión de Límites de la Provincia, 1989), el límite norte se encuentra en paralelo 37°32'35", y en el sur en el paralelo 42°.

En junio de 1955 mediante Ley Nacional 14.408 la ex-Gobernación de Río Negro se transformó en Provincia junto a las otras Gobernaciones Patagónicas, y nació jurídicamente como Estado Federal perteneciente a la Nación Argentina.

Está dividida en 12 departamentos y tiene como fronteras: al norte las provincias de Buenos Aires, La Pampa y Mendoza, al occidente y oeste la provincia de Neuquén, al oeste la República de Chile, al sur la provincia de Chubut, y al este el Golfo San Matías (Mar Argentino).

Su población según el Censo 2001 era de 652.706 habitantes, a razón de 2,7 hab/km².

Biogeografía

De acuerdo a Udvardy (1966) están presentes cuatro provincias biogeográficas: Pampas Argentinas, Monte, Patagónica, y los Andes Australes.

El mapa de Cabrera y Willink (1973), muestra las provincias biogeográficas de El Espinal, Monte, Patagónica, Altoandina, Subantártica y el Dominio Océánico.

A los efectos de este trabajo se tomaron seis provincias biogeográficas presentes en el territorio riogrentino, más la unidad de costa y mar Argentino representado en el Golfo de San Matías.

Ambientes

La disposición transversal de la provincia en el cono sur del continente americano, permite una diversidad de ambientes muy importantes, dependiente de la precipitación (de 400 milímetros anuales en Bied a 200 en la estepa), cuyo gradiente es oeste-este; la altura (desde la Cordillera de los Andes hasta la costa atlántica); los diferentes suelos y una geomorfología particular.

En el espacio del portal provincial donde se encuentra el Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría, las personas particulares y/o empresas hallan todo los requisitos necesarios para inscribirse y para prestar servicios de consultoría al Estado Provincial, pero también les permite al sector privado saber quienes son aquellos que brindan estos servicios en distintas áreas que pueden ser de utilidad. Por otra parte, se accede también a la lista actualizada de las personas particulares y empresas que se encuentran habilitadas para prestar sus servicios al Estado Provincial.

Figura N°3 (Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría Registro)

Nº	Nombre	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Nº	Fecha
2	Bermudez, Rodolfo Pedro																				X	X	X	X	X	X	54	22/07/2005	
3	Trasculer, Daniel Nicolas												X	X														55	22/07/2005
4	Organización A-M y Asoc.														X													56	22/07/2005
5	Colombo, Humberto G	X																										57	22/07/2005
6	Profesionales Patag. Asoc.													X	X													58	22/07/2005
7	Mazzella, Jose Antonio																											59	22/07/2005
8	Plinkett, Sergio	X																										60	22/07/2005
9	H y T S.A.		X																									61	22/07/2005
10	G y MP S.A.																											62	22/07/2005
11	Alvarez, Alejandro Daniel																											67	05/08/2005
12	Lazcano Colodrero, Ines B.																											68	05/08/2005
13	Tecnored S. R. L.																											69	05/08/2005
14	Jorge Lapeña y Asociados S. A.																											70	05/08/2005
15	Lostalo, Diego Manuel																											82	22/08/2005
16	Arianán, Verónica																											79	22/08/2005
17	GETEC S.A.																											60	22/08/2005
18	ELECTROSISTEMAS S.A.S.																											81	22/08/2005
19	A F I S.A.																											86	13/09/2005
20	Gonzales Fisher y Asociados																											67	13/09/2005
21	Stigahuer, Gabriela Beatriz																											88	13/09/2005
22	D & Z Counsellors S. R. L.																											89	13/09/2005
23	Larreguy, Alicia Viviana																											90	13/09/2005
24	Soukiasian, Carlos Alberto																											91	13/09/2005
25	Raimondo, Ezequiel Héctor																											92	13/09/2005
26	Stábile, Fernando																											93	13/09/2005

INSCRIPTOS- REGISTRO PUBLICO PROVINCIAL DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

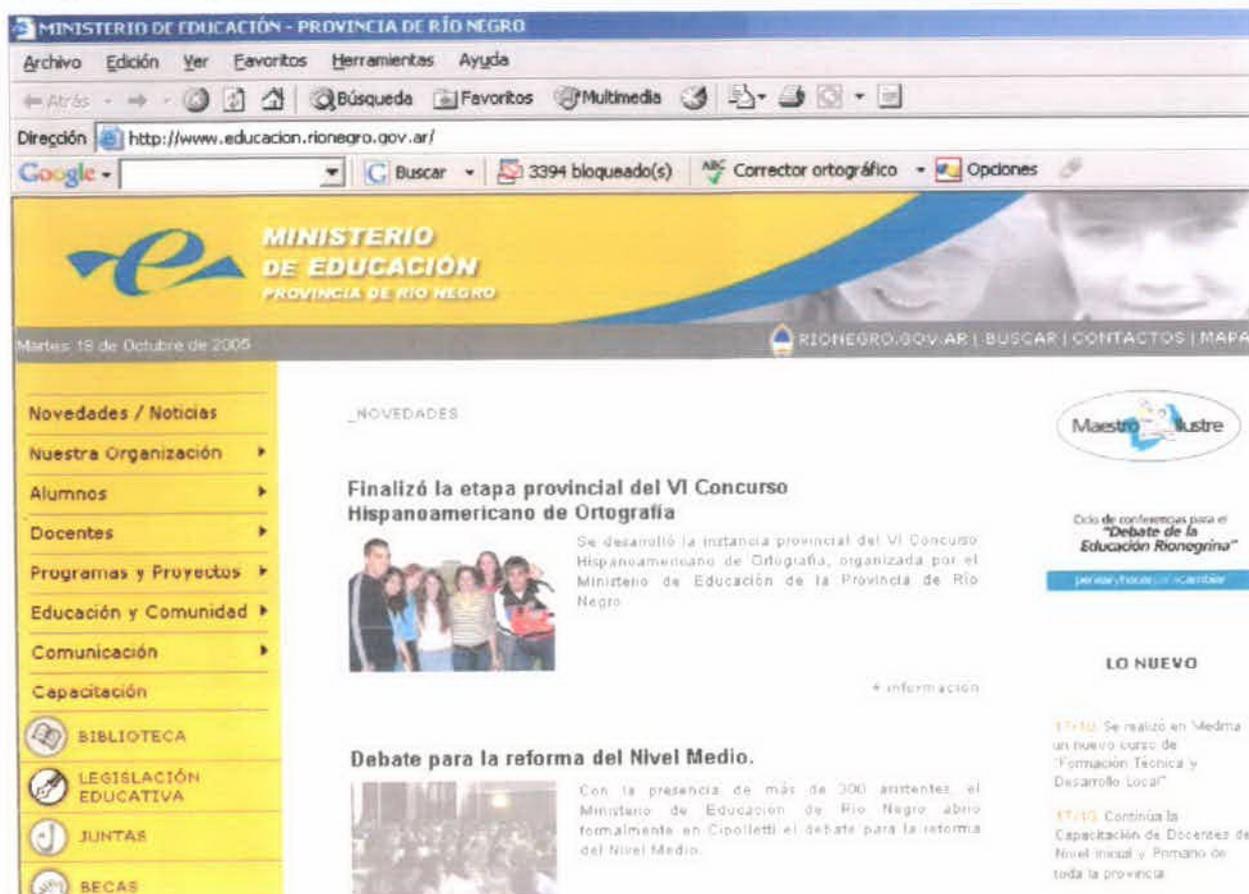
10.3. Ministerio de Educación

El Ministerio de Educación aporta una nutrida información acerca de las cuestiones educativas de la provincia. Está orientada, sobre todo, a los ciudadanos en general (Gobierno a Ciudadano) y a las personas que forman parte de la institución como maestros y educadores de las distintas áreas (Gobierno a Empleados).

La información que se brinda es:

- Para los alumnos:
 - Información de becas
- Para los docentes:
 - Capacitación
 - Gestión curricular
 - Juntas de clasificación
 - Dirección de personal
- Programas y proyectos
- Calendario escolar
- Legislación educativa

Figura N°4 (Ministerio de Educación)



10.4. Ministerio de Hacienda

Cuando se analiza los distintos grados de profundidad y sofisticación en cuanto a gobierno electrónico, una de las áreas a las que se le presta una cuidada atención es a la que tiene a cargo los aspectos económicos.

La información que aporta el ministerio de Hacienda de la provincia de Río Negro no difiere demasiado de las que aportan otros ministerios del mismo tipo en las distintas provincias. Esta orientada a los ciudadanos en general (gobierno a Ciudadano) mediante la información de los aspectos económicos de la provincia, la descarga de formularios de impuestos y un cierto nivel de colaboración entre gobiernos, por ejemplo con información y aplicativos compartidos (Gobierno a Gobierno)

En el sitio del Ministerio de Hacienda puedo obtenerse :

- Información fiscal:
 - Erogaciones
 - Personal
 - Recursos
 - Financiamiento
 - Municipios y C. Fomento
 - Deuda Pública
 - Sector Público Provincial
 - Otros
- De la Dirección General de Rentas
 - Información útil
 - Impuesto Automotor
 - Impuesto Inmobiliario
 - Impuesto Ingresos Brutos
 - Sellos y Tasas
 - Títulos Públicos
 - Delegaciones provinciales
 - Aplicativo SIAT-Directos
- De la Dirección General de Catastro

Figura N°5 (Ministerio de Hacienda)



El Portal de la provincia de Río Negro cuenta con un apartado que permite tener conocimiento y un seguimiento de las distintas compras y licitaciones que lleva adelante el Poder Ejecutivo provincial.

Se puede conocer cuales son las compras y licitaciones. Además posee un buscador para encontrar la operación deseada. Este apartado contribuye a lograr uno de los pilares del Gobierno Electrónico como es la transparencia de las acciones de gobierno y esta orientado a los ciudadanos y al público en general.

Dicho buscador interno permite discriminar por:

- Tipo de compra
 - Concurso de precios
 - Pedido de cotización
 - Compra directa
 - Iniciativa privada
 - Licitación privada
 - Licitación pública
- Sector
 - Dirección General de Suministros
 - Dirección de Administración
 - Tesorería General
 - Dirección General de Rentas
 - Ministerio de Producción
 - Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos

- Contaduría General
- Ministerio de Coordinación
- Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado
- Ministerio de Gobierno
- Secretaría de Seguridad y Justicia
- Secretaría de Trabajo - Ministerio de Gobierno
- Jefatura de Policía
- Ministerio de Salud y Desarrollo Social
- Secretaría de Estado de Salud
- Ministerio Familia
- Ministerio de Educación
- Secretaría de Estado de Turismo
- Fiscalía de Estado
- UEP - PROMEBA
- Viviendas Rionegrinas
- IDEVI
- Defensoría del Pueblo
- UEP - PRODYMES
- Lotería de Río Negro
- Agencia Río Negro Deportes y Recreación
- Secretaría de Comunicación y Prensa
- Fiscalía de Investigaciones Administrativas
- Agencia Río Negro Cultura
- I.PRO.S.S.
- Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino CREAR
- VIARSE
- I.P.P.V.
- UEP - Ministerio de Hacienda
- Registro de la Propiedad Inmueble
- Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (E.R.P.S.A.E.)
- Departamento Provincial de Aguas
- Hospital Artemides Zatti

- Tribunal de Cuentas
- Número de Compra
- Año
- Ámbito de ejecución
 - Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos
 - Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos
 - Ministerio de Producción
 - Contaduría General
 - Tesorería General
 - Ministerio de Coordinación
 - Subsecretaría de Medios de Comunicación
 - Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado
 - Secretaría de Estado de Planificación de Políticas Públicas
 - Ministerio de Gobierno
 - Secretaría de Trabajo - Ministerio de Gobierno
 - Jefatura de Policía
 - Ministerio de Salud y Desarrollo Social
 - Secretaría de Estado de Salud
 - Ministerio Familia
 - Ministerio de Educación
 - Secretaría de Estado de Turismo
 - Fiscalía de Estado
 - UEP - PROMEBA
 - Viviendas Rionegrinas
 - Tribunal de Cuentas
 - IDEVI
 - Defensoría del Pueblo
 - UEP - PRODYMES
 - Lotería de Río Negro
 - Agencia Río Negro Deportes y Recreación
 - Secretaría de Comunicación y Prensa
 - Fiscalía de Investigaciones Administrativas

- Agencia Río Negro Cultura
- I.PRO.S.S.
- Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino CREAM
- VIARSE
- UEP - Ministerio de Hacienda
- Registro de la Propiedad Inmueble
- Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (E.R.P.S.A.E.)
- Dirección General de Rentas
- Departamento Provincial de Aguas
- Hospital Artemides Zatti
- Destino de la compra
 - Adquisición
 - Obras Públicas
- Valor de la compra
- Fecha de apertura
- Estado
 - Anulada
 - Apertura Realizada - Preadjudicar Compra
 - Compra Adjudicada - Emitir Ordenes
 - Carga
 - Crédito Comprometido - Adjudicar Compra
 - Cerrada
 - Compra Preadjudicada - Adjudicar Compra
 - Compra Pendiente - Aprobar Pliego
 - Compra Preadjudicada - Comprometer Crédito
 - Compra Publicada - Realizar Apertura
 - Ordenes Emitidas
 - Pliego Aprobado - Publicar Compra
- Fecha publicada
- Otros

10.5. Poder Legislativo

Otros de los Poderes del Estado Provincial que tiene un espacio dentro del Portal de Río Negro es el Poder Legislativo (<http://www.legisrn.gov.ar>). En él se encuentra información referida a cuestiones legislativas como las versiones taquigráficas, las leyes y decretos ley. Por supuesto se encuentran las cuestiones meramente informativas como quienes son las autoridades, los legisladores y el organigrama. También permite descargar la Constitución Provincial y la Constitución Nacional en formato digital.

Un aspecto interesante del sitio es escuchar sesiones en vivo de los legisladores. Esta es manera la población puede saber qué es lo que se discute en el ámbito legislativo.

Las compras y licitaciones del Poder Legislativo son publicadas en Internet al igual que el Poder Ejecutivo Provincial.

Figura N°6 (Poder Legislativo)

The screenshot shows the homepage of the 'LEGISLATURA DE RIO NEGRO' website. At the top, there is a header with the site's name and logo, and the URL 'www.legisrn.gov.ar'. Below the header, there is a navigation bar with links for 'FAVORITOS', 'MAPA DEL SITIO', 'CONTÁCTENOS', 'AGENDA', 'PRENSA', 'SITIOS DE INTERÉS', and 'TODAS LAS PROVINCIAS'. The main content area is divided into several sections:

- ORGANIZACIÓN:** Includes links for 'AUTORIDADES', 'LEGISLADORES', 'COMISIONES', and 'ORGANIGRAMA'.
- SESIONES:** Includes links for 'VERSIONES TAQUIGRÁFICAS', 'SESIÓN EN VIVO', and 'DIARIOS (N. E. V. O.)'.
- CONSULTAS:** Includes links for 'APROBADOS EN 1ª VUELTA' and 'LEYES - DECRETOS LEY'.
- NOVEDADES:** Features a news item titled 'Ampliación Del Edificio de Sede Central de Legislatura de Río Negro' with a photo of the building and a text description. Below this is a 'SESIÓN EN VIVO' section with a laptop icon and a text description: 'En esta Sección usted podrá escuchar la transmisión de las sesiones de la Legislatura de Río Negro.' There is also a 'DESCARGUE' button with a Windows Media Player icon.
- INTERÉS GENERAL:** Includes links for 'ACTUALIDAD', 'LA MEDIACIÓN EN LA PROVINCIA', and 'COMISION'.

At the bottom of the page, there is a footer with the text 'Informe Final: Experiencias de Gobierno Digital en el Poder Ejecutivo Provincial de Río Negro' and the page number '142'.

10.6. Poder Judicial

El sitio del Poder Judicial de la provincia de Río (<http://www.jusrionegro.gov.ar>) tiene un diseño atractivo en cuanto al diseño del mismo. Tiene una estructura similar a la del Poder Legislativo. En el mes de octubre de 2005 se llevaron a cabo las elecciones legislativas en todo el país y al igual que en los portales provinciales, cualquier elector de la provincia de Río Negro pudo consultar su lugar de votación. En esta provincia, el sitio del Poder Judicial es quien permite realizar las consultas.

Básicamente lo que se ofrece es información referida a las cuestiones judiciales. La orientación es sobre todo al ciudadano y a las empresas para que tengan conocimiento de alguna situación judicial en particular.

El Poder Judicial ofrece también el estado de las licitaciones y contrataciones que realiza. Esto está en consonancia con los otros dos poderes del Estado Provincial.

Los ciudadanos así como los futuros y posibles miembros del Poder Judicial pueden acceder a descargar formularios referidos a:

- Sucesiones
- Separaciones y divorcios
- Liquidaciones de bienes
- Regímenes de visitas
- Alimentos
- Tenencias
- Guardas
- Inscripción de concursos de magistrados y funcionarios
- Otros

Uno de los menús se refiere a uno de los elementos que forman parte del Gobierno Electrónico como es la firma digital. Puede accederse a las resoluciones pertinentes y al sitio de la Autoridad Certificante de la Oficina Nacional de Tecnologías Informáticas. Esta Autoridad Certificante emite certificados de identificación personal que validan la firma digital.

Los servicios disponibles son:

- Instalar el certificado de esta autoridad certificante
- Leer la política de certificación de esta autoridad certificante
- Solicitar un certificado digital
- Revocar un certificado digital
- Renovar un certificado digital
- Obtener lista de certificados revocados
- Obtener el listado de responsables de autoridades de registro
- Tutorial de instalación de certificado digital

Además, los ciudadanos pueden acceder al seguimiento de los expedientes de los organismos judiciales de la provincia por medio de un buscador interno que facilita su hallazgo.

Figura N°7 (Poder Judicial)

PODER JUDICIAL DE RIO NEGRO -

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

← Atrás → Búsqueda Favoritos Multimedia

Dirección <http://www.jusriogro.gov.ar/indice.htm>

Google Buscar 3394 bloqueado(s) Corrector ortográfico Opciones

Inicio

Organización institucional

Atención al ciudadano

Escuela de capacitación judicial

Métodos alternativos de resolución de conflictos

Información Jurídica Documental

Estadísticas del Poder Judicial

Firma digital

Listas de Despacho de Expedientes

Prensa

Concursos de Cargo en el Poder Judicial

Relaciones Institucionales

Agenda de actividades del Poder Judicial

Administración General

Trámites Arancelados

Colegios de Abogados

Enlaces

Formularios

Contactenos

¿YA SABE DONDE VOTA?

PADRON ELECTORAL
ELECCIONES 23 DE OCTUBRE DE 2005

● Bienvenidos al sitio del Poder Judicial de la provincia de Río Negro, herramienta que facilita la comunicación con la población y con el sistema jurídico provincial, nacional e internacional.

Vista interna de la sede del Poder

10.7. Empresas y Entes del Estado

Esta sección del Portal de Río Negro solamente contiene información general e institucional de las empresas en las que el Estado Provincial forma parte total o parcialmente, pero no aporta mayores datos ni es de complejidad alguna. Las instituciones son:

- Tren Patagónico
- Aguas Rionegrinas
- CODEMA
- IDEVI
- Lotería de Río Negro
- Altec S.E.

Figura N°8 (Empresas y Entes del Estado)



Para concluir, puede decirse que existe abundante información en el Portal de Río Negro. Es posible encontrar datos e información de las áreas, sin embargo el grado de interactividad es escaso. Teniendo en cuenta las fases de desarrollo del Gobierno Electrónico (presencia, interacción, transacción y transformación), el portal provincial se enmarca, sobre todo, en la primera fase de este desarrollo, es decir, la fase de presencia (información básica como, por ejemplo, regulaciones, documentos y estructuras organizaciones de las instituciones). Esta fase contribuye a cierto grado de desburocratización pero no es suficiente para alcanzar el grado de Gobierno Electrónico deseado.

En cuanto al nivel de interacción, es incipiente. Recién se está comenzando a llevar adelante canales que involucren al ciudadano y a la población en general en las cuestiones del Estado Provincial. Existen algunas vías donde se puede tomar contacto con los tomadores de decisión en los distintos niveles de gobierno, pero hasta la fecha dicho contacto es muy limitado. Las fases de transacción y de transformación no ha sido aún alcanzadas. No existen transacciones directas entre las empresas y/o los ciudadanos y el Estado Provincial.

10.8 Accesibilidad

Cuando se trata el tema de la accesibilidad de un portal se refiere al acceso de todos a la Web, independientemente del tipo de hardware, software, infraestructura de red, idioma, cultura, localización geográfica y capacidades de los usuarios.

El portal www.rionegro.gov.ar está hospedado en un servidor no propio con óptima respuesta desde Internet, la velocidad de acceso es de 2 Megas. El número de visitas diario es de 500, ascendiendo a 16.000 mensuales. El portal está diseñado en PHP con herramientas open source. Es un lenguaje para programar scripts del lado del servidor, que se incrustan dentro del código HTML. Tiene como ventajas que es independiente de plataformas, es rápido, seguro, gratis. Es compatible con bases de datos comunes como Oracle e incluye funciones de correo electrónico. El portal cumple con los estándares 3WC y los ETAP de Nación. Ello garantiza que puede ser visualizado desde cualquier plataforma, hardware o software, y por cualquier persona, sin restar potenciales usuarios .

Los Estándares Tecnológicos para la Administración Pública (ETAP) se proponen brindar a los distintos organismos de la Administración Pública Nacional de una herramienta que les posibilite avanzar en los procesos de racionalización, estandarización y homogeneización de las contrataciones de las diversas tecnologías informáticas. Para ello, los ETAP deberán ser utilizados como guía para la redacción de los pliegos de especificaciones en las áreas que cubren.

Los estándares 3WC son directrices desarrolladas por el Consorcio World Wide Web (W3C), asociación internacional que trabaja para desarrollar protocolos y estándares Web. Con el objetivo de que la Web alcance su máximo potencial, las tecnologías Web más destacadas deben ser compatibles entre sí y permitir que cualquier hardware y software para acceder a la Web funcione conjuntamente.

Las recomendaciones del W3C-WAI (Web Accessibility Initiative del World Wide Web Consortium <http://www.w3c.org>) constituyen la referencia en cuanto a criterios y estrategias de accesibilidad en Internet. Su cumplimiento facilitará la tarea a aquellas personas que trabajan con monitores pequeños, no están interesadas en cargar imágenes, utilizan exclusivamente el teclado o el mouse, o tienen alguna discapacidad.

Estas recomendaciones no son normas estrictas, sino que indican lo que el usuario debe poder hacer y qué tipo de información debe estar disponible.

Si no se logra que la página sea accesible, es conveniente colocar al inicio un hipervínculo a una página alternativa con la información en formato texto puro.

Especificar al inicio el idioma del documento e indicar cada cambio de idioma que se produzca.

No provocar la aparición de ventanas pop ups ni cambiar la ventana activa sin informar de ello al usuario.

10.8.1. Imágenes y gráficos de datos

Todas las imágenes y los gráficos de datos deben incluir un texto alternativo que describa su función o contenido.

Las imágenes usadas como viñetas o aquellas que sean puramente decorativas (tales como espaciadores o líneas divisorias) deben llevar como texto alternativo una cadena nula ("").

10.8.2. Videos y otros objetos multimedia

Si el elemento no es puramente decorativo, incluir un texto alternativo que provea una descripción general de la animación. Esto se aplica a: gif animados, videos, animaciones mediante scripts, applets o flash.

10.8.3. Mapas de imágenes

Toda área activa de la imagen debe poseer un texto alternativo que defina el hipervínculo al que enlaza. Esto permitirá que sean accesibles para personas ciegas que usen un lector de pantalla.

Usar sólo mapas de tipo cliente.

10.8.4. Colores

Asegurarse de que toda información provista mediante colores sea transmitida en forma simultánea por el texto, por el contexto o por la tipografía.

No usar texto o fondo parpadeantes.

Los colores y las figuras de fondo deben contrastar bien con el texto, para ofrecer una buena legibilidad a personas con limitaciones en la percepción del color o en caso de usuarios con monitor blanco y negro.

10.8.5. Tablas

Para las tablas de datos es conveniente utilizar encabezamiento de fila y columna en forma consistente.

No emplear la propiedad de encabezamiento sólo para alterar la tipografía o alineación del texto.

Si una tabla tiene dos o más filas de títulos, usar marcas jerárquicas para identificarlas.

Si se usan tablas para diagramar en forma de columnas, no recurrir a las marcas de encabezamiento para definir tipografías.

10.8.6. Scripts, applets y otros objetos

Asegurarse de que las páginas presenten la información esencial aun cuando los scripts, applets u otros elementos programáticos estén desactivados o no sean soportados por el navegador del usuario.

10.8.7. Hojas de estilo

Si se utilizan hojas de estilo, organizar los documentos de modo que puedan ser leídos de forma comprensible, aun si el navegador no soporta esta característica o si está desactivada.

10.8.8. Tiempo de reacción

No utilizar mecanismos que impongan la reacción del usuario en un tiempo máximo predeterminado.

10.8.9. Hipervínculos

Para sostener cada hipervínculo utilizar una frase que tenga sentido cuando se lea aislada o fuera de contexto. No usar expresiones como "clickear acá", "versión completa" o "entrar".

Crear un orden lógico de tabulación entre links, para el caso en que un usuario se desplace con la tecla TAB entre vínculos.

10.8.10. Organización de las páginas

No usar los encabezados (H1, H2, H3, etc.) con el fin de definir tipografías en diferentes tamaños o estilos.

Utilizarlos sólo en forma consistente con la estructura de la página.

10.8.11. Formularios

Los formularios deben permitir que las personas que usan ayudas técnicas para navegar puedan acceder a la información y a los campos requeridos para completar y remitir el formulario, incluyendo todas las instrucciones que resulten necesarias.

10.8.12. Listas

Incluir un título en la lista. Rotular numéricamente o alfabéticamente los elementos de la lista para facilitar su ubicación, aunque sean percibidos fuera de contexto. También en el caso de las listas anidadas, por ejemplo: rotular el primer nivel con números y los subítems con letras, o rotular en forma jerárquica: 1, 1.1, 1.2, 1.2.1.

10.8.13. Marcos (frames)

Colocar para cada marco el atributo title o name. La fuente de un marco no debe ser un archivo de imagen ya que no puede incluirse un texto ALT.

10.8.14. Pruebas de accesibilidad

Para comprobar que un sitio web cumple con las normas de accesibilidad, la iniciativa WAI (Web Accessibility Initiative) de la W3C (World Wide Web Consortium) propone la realización de las siguientes pruebas:

- Verificar la accesibilidad con herramientas automáticas y revisión humana. Los métodos automáticos son generalmente rápidos y convenientes, pero no pueden identificar todos los problemas de accesibilidad. La revisión humana puede ayudar a garantizar la claridad del lenguaje y la facilidad de navegación.
- Validar la sintaxis de programación de las páginas con las herramientas ofrecidas por el W3C; de esta manera se determinará si se utiliza apropiadamente el lenguaje que se haya elegido (Ej., HTML, XML, etc.).
- Validar las hojas de estilo (Ej., CSS).

- Utilizar un emulador o navegador solo-texto.
- Utilizar varios navegadores, antiguos y nuevos.
- Utilizar un navegador con conversión texto-voz, un lector de pantalla, un programa de magnificación, una pantalla pequeña, etc
- Utilizar un revisor gramatical y ortográfico. Una persona que lee una página con un sintetizador de voz puede no ser capaz de descifrar la pronunciación que emite ese dispositivo de una palabra que tiene un error ortográfico.
- Revisar el documento en cuanto a su claridad y simplicidad.
- Invitar a personas con capacidades diferentes a revisar los documentos. Los usuarios con discapacidad, noveles o expertos, proporcionan valiosa información sobre la existencia de problemas de accesibilidad o usabilidad y la seriedad de la falla.

11. Infraestructura y conectividad en el Poder Ejecutivo Provincial

El Estado provincial tiene una infraestructura informática que está soportada físicamente por una red principal de dispositivos de comunicaciones (Switches y Hub's) interconectados a través de fibra óptica y distribuidos en distintos organismos. Los servidores de dominio de cada subred están también conectados a dicha estructura.

Esta infraestructura tiene como conexión con el exterior la salida a Internet, que se encuentra centralizada y protegida de ingresos indeseados. Este servidor es a su vez un web-server, en el cual funcionan la página web de la provincia y algunos sistemas internos.

La estructura informática descrita puede brindar un hosting ideal para el sistema del registro de consultoría, lo cual permitiría un acceso más rápido por la Intranet, no siendo así para la Internet.

En cuanto a la configuración óptima para la viabilidad de un buen sistema de comunicación hacia afuera, es decir de comunicación con el mundo a través de páginas web, se hace necesario tener a disposición una conexión dedicada de un mínimo de 64 kbytes/seg, como así también un servidor con array de disco en línea con espejo (RAID 0 + RAID 1) , lo que permitiría un resguardo permanente de la base de datos y en caso de fallas de uno de los discos, no se perdería ningún tipo de información.

Resulta necesario destacar que en el server debe correr el sistema operativo Linux, para ser menos vulnerables a los ataques externos, con la ejecución de los servicios de PHP (lenguaje de programación que permite la creación de páginas dinámicas en conjunción con distintas bases de datos), Apache (servicio de ejecución de páginas web) y un servicio de base de datos en el que se haya implementado el sistema. Una base de datos versátil, compacta y recomendada puede ser MySql, base de datos que no tiene integridad referenciales

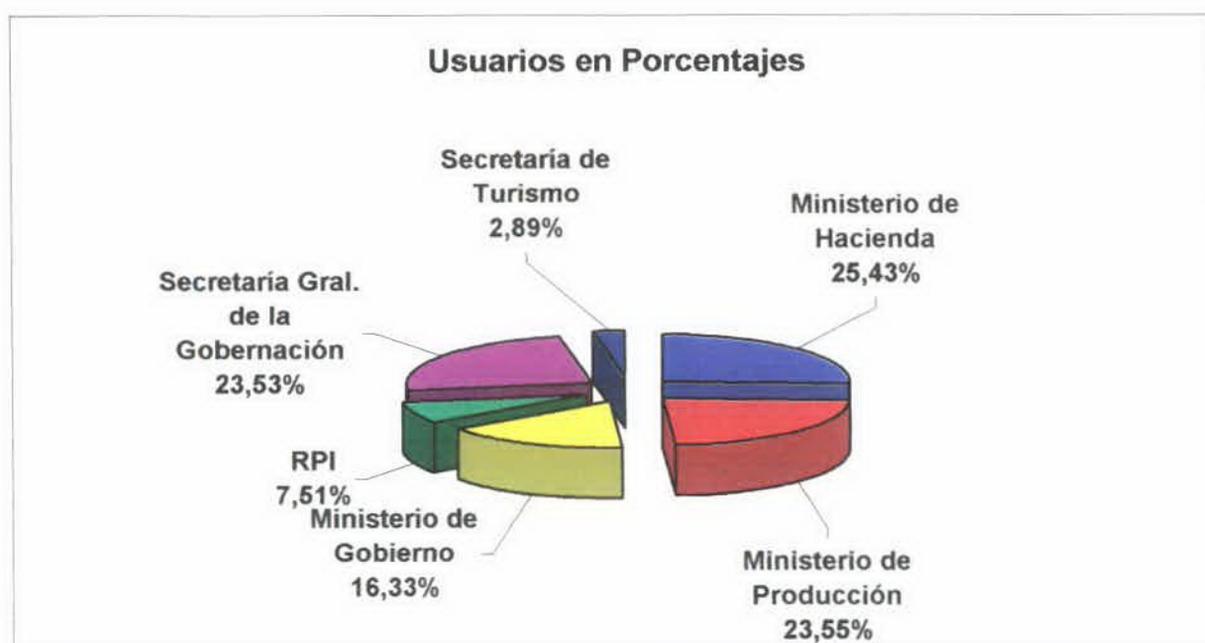
En relación a la cantidad de PCs por empleado existentes en el poder ejecutivo provincial ALTEC informó que no posee información al respecto , ya que ALTEC sólo tiene registro de los organismos en donde realiza la administración de la infraestructura . Tampoco ALTEC puede inferir un dato cierto sobre el porcentaje de puestos de trabajos conectados a la intranet provincial. Sin embargo, en los organismos donde ALTEC realiza servicios el porcentaje es del 96 %. En la localidad de Viedma, la mayoría de los organismos del poder ejecutivo se encuentran conectados a la intranet

En relación al servicio de correo electrónico, éste se encuentra descentralizado, es decir, cada organismo tiene un servidor de correo electrónico que se conecta al servidor de correo que administra ALTEC, que se encuentra en la DMZ (De-Militarized Zone) en Internet, entendiéndose por DMZ la red perimétrica donde se sitúan exclusivamente los servidores que pueden ser accedidos desde Internet. En la actualidad existen 32 dominios (dominio.rionegro.gov.ar), donde estimativamente los correos superan las 2000 cuentas.

En la tabla siguiente, puede observarse la cantidad total de usuarios, puestos de trabajo y puestos en red de algunos organismos del poder ejecutivo provincial

Organismo	Usuarios	Puestos de trabajo	Puestos en red
Ministerio de Hacienda	176	176	183
Ministerio de Producción	163	161	150
Ministerio de Gobierno	113	90	110
RPI	52	43	46
Secretaría Gral. de la Gobernación	168	122	122
Secretaría de Turismo	20	12	14
CREAR	25	19	19
Total Organismos	717	623	644

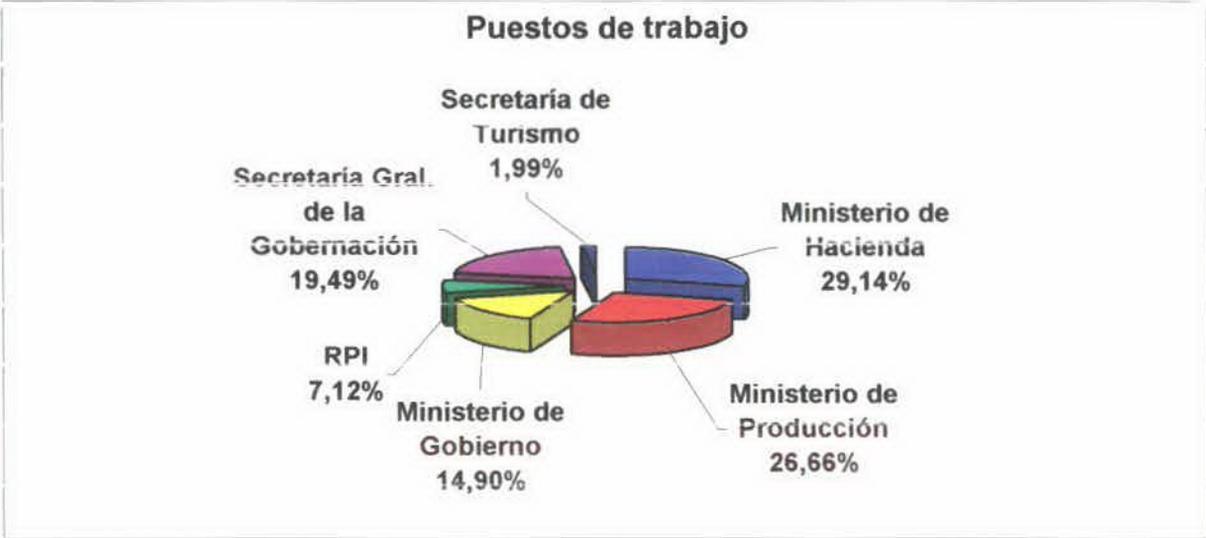
Gráfico N°20



Fuente: Elaboración propia en base a datos suministrados por ALTEC. No se suministró información de los Ministerios de Educación, Salud y Familia, entre otros.

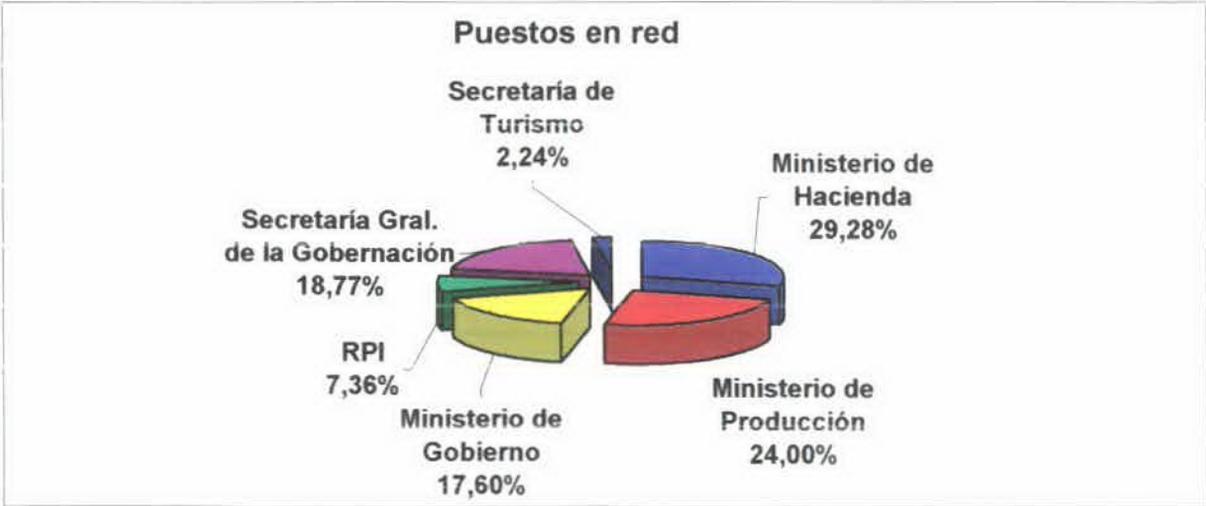
En función de la información suministrada por ALTEC respecto a algunos organismos, el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos (24.65 %) y la Secretaría General de la Gobernación (23.53 %) son los que más usuarios tienen. En relación a los puestos de trabajo, el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos lidera con el 28.18 %, seguido por el Ministerio de Producción con el 25.72 % y el 28.12 % y 23,07 % respectivamente en relación a los puestos en red.

Gráfico N°21



Fuente: Elaboración propia en base a datos suministrados por ALTEC. No se suministró información de los Ministerios de Educación, Salud y Familia, entre otros.

Gráfico N°22



Fuente: Elaboración propia en base a datos suministrados por ALTEC. No se suministró información de los Ministerios de Educación, Salud y Familia, entre otros.

12. Estado de situación del Poder Ejecutivo Provincial en relación al desarrollo de Gobierno Electrónico

12.1. Políticas y estrategias de desarrollo de Gobierno Digital

12.1.1. El Gobierno Digital como Política Pública

En función de :

- La definición de Gobierno Electrónico adoptada en este proyecto como “un conjunto coordinado de estrategias y acciones que emprende el Estado, a través de sus diferentes instancias, para integrar tecnologías de la información y comunicación (TICs) a los procesos gubernamentales con el objetivo de generar mayores niveles de eficiencia en la administración, control y transparencia en la toma de decisiones y participación ciudadana.”
- Del análisis del relevamiento
- Que el objetivo de ALTEC SE según su decreto de creación consiste en la investigación, desarrollo tecnológico y producción de bienes, procesos y servicios en el área de la informática, y que el decreto N° 480/2000 no especifica lineamientos estratégicos, principios rectores, programas e instrumentos para el desarrollo del gobierno electrónico

En este informe consideramos que no existe un plan o estrategia explícita de Gobierno Digital en el Poder Ejecutivo Provincial.

Como se señaló en el análisis de la normativa provincial relacionada con el desarrollo del gobierno electrónico, el decreto N° 480/2000 sólo crea una “Comisión Técnica Evaluadora” encargada de efectuar un relevamiento de todo el equipamiento informático, y sistemas de la administración pública (hardware y software), de analizar, de evaluar y autorizar aquellos proyectos que involucren la adquisición de bienes y servicios y/o contratación de recursos humanos especializados en tecnología de la informatización y telecomunicaciones para la Administración Pública Nacional. (Art. 1º) Ello teniendo en cuenta que la

modernización del Estado determina la incorporación de tecnología destinada a optimizar su funcionamiento y que debe hacerse basándose en una programación fundamentalmente en lo que hace a la adquisición de tecnología de información, tanto para la informatización de la administración pública como a su integración a través de las telecomunicaciones. Por otra parte, a partir del mismo se prohibió la compra de todo equipamiento informático de telecomunicaciones (hardware y software), y de otros elementos y/o proyectos relacionados a la tecnología de la informatización, y la contratación de recursos humanos especializados, que no hayan sido previamente considerados, evaluados, y autorizados por dictamen de la "Comisión Técnica Evaluadora". (Art. 4º)

El presente estudio y como también sostiene la Organización de los Estados Americanos (OEA), parte de la concepción de que el Gobierno Electrónico no es un proceso técnico unidimensional, basado en un cambio administrativo-informático, sino que debe tomar en cuenta además aspectos asociados a la política, gobernabilidad y ajustes institucionales. No sólo resulta relevante saber qué infraestructura informática posee una organización sino qué utilidad y de qué modo es explotada dicha infraestructura. Por otra parte, cuando se trabaja en un proyecto o iniciativa específica de manera aislada, no nos referimos a un ejemplo adecuado de Gobierno Electrónico sino a un "proyecto de tecnología" más del sector público. Las iniciativas en este campo, para merecer ser catalogadas como política pública de Gobierno Electrónico deberían preferiblemente responder a una estrategia provincial con visión, misión y objetivos claros en donde todos los esfuerzos por integrar las TICs al Estado Provincial sean debidamente coordinados por la institución responsable de la definición de políticas públicas referidas a la "Gobierno Electrónico "

12.1.2. Organismo que centralice las políticas del gobierno en cuanto a las TICs

En relación a la existencia de algún organismo que centralice las políticas del gobierno en cuanto a las TICs, entendemos que la Comisión Técnica Evaluadora creada por Decreto N° 480/2000 integrada por los representantes designados por el ex - Ministerio de Coordinación, Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y la empresa del Estado ALTEC SE, no posee atribuciones para dictar políticas públicas de Gobierno Digital, sino de analizar, evaluar y autorizar aquellos proyectos que involucren la adquisición de bienes y servicios y/o la contratación de recursos humanos especializados en tecnología de la informatización y telecomunicaciones para la Administración Pública Provincial.

Los distintos proyectos que integran TICs a los procesos gubernamentales constituyen una parte fundamental del gobierno electrónico, sin embargo existe un conjunto de estrategias tales como ajustes organizacionales e institucionales, la definición de estándares y normas técnicas para el desarrollo de proyectos, los procesos de legislación y regulación en materia de tecnología, entre otros asuntos complementarios, que componen también el gobierno electrónico.

En ese contexto, se propone y se confeccionó un proyecto de Decreto para adherir al Plan Nacional de Gobierno Electrónico, ante la necesidad de planificar y coordinar las distintas acciones que tengan como eje central ésta temática buscando que la aplicación de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito provincial se desarrollen en el marco de un Plan Integrador.

Se propone a la Secretaría de Planificación y Control de Gestión de la Secretaría General de la Gobernación como autoridad de aplicación para la elaboración del Plan Provincial de Gobierno Electrónico, teniendo en cuenta el Decreto Ley 1/2005 modificatorio de la Ley de Ministerios 3779, que establece en su artículo 21 inciso 6 como competencia de la Secretaría General de la Gobernación: “ Intervenir en todo lo concerniente al desarrollo e implementación de los sistemas informáticos y de comunicaciones para la Administración Pública Provincial, incluyendo la auditoría de licencias, compatibilidad de programas, equipamiento y el asesoramiento técnico en la materia”

12.2. Proyecto propuesto de decreto de adhesión al Plan Nacional de Gobierno Electrónico (Decreto 378/2005)

Este proyecto de adhesión al Plan Nacional de Gobierno Electrónico surge ante la necesidad de planificar y coordinar las distintas acciones que tengan como eje central ésta temática buscando que la aplicación de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito provincial se desarrollen en el marco de un Plan Integrador que establezca los lineamientos estratégicos a seguir en su implementación.

“Viedma, de de 2005.-

VISTO el expediente N° , el Decreto N° 378/2005 del 27 de Abril de 2005 y la ley N° ; y

CONSIDERANDO:

Que el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones contribuye a una relación de gobierno más directa y abierta con los ciudadanos, proporcionando un mayor control y transparencia del proceder gubernamental, permitiendo interconectar los tres niveles de gobierno nacional, provincial y municipal, simplificando los procedimientos internos de la administración, transformando las operaciones gubernamentales y mejorando la efectividad y

eficiencia de los poderes del Estado poniéndolos efectivamente al servicio del ciudadano;

Que el Decreto N° 378/2005 (*) aprueba los lineamientos estratégicos que deberán regir el Plan Nacional y los Planes Sectoriales de Gobierno Electrónico de los Organismos de la Administración Pública Nacional, invitando a los Gobiernos Provinciales, Municipales, Poderes Legislativo y Judicial, así como también a Universidades y a Empresas Prestadoras de Servicios, Privatizadas o Concesionadas, a adherir al decreto;

(*) El mismo ha sido descrito en el punto II. Inciso A) del presente informe.

Que por Ley N° (*)... la Provincia de Río Negro adhirió a la Ley Nacional 25.506 de Firma Digital creando una Comisión Asesora Multidisciplinaria para la puesta en marcha y seguimiento de la aplicación de la misma;

(*) Se aprobó en legislatura el proyecto de adhesión ahora se da a publicidad en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 141 de la Constitución Nacional luego será tratado en una nueva sesión pasando por último al Ejecutivo para su promulgación.

Que en el ámbito de la Administración Pública Provincial la aplicación de las nuevas tecnologías se ha llevado a cabo sin el dictado de un Plan integrador que sienta los lineamientos directrices y principios generales a seguir en su implementación, coordinando las distintas acciones llevadas a cabo en las distintas jurisdicciones evitando la dispersión y propendiendo a disminuir la brecha digital de los sectores mas postergados en materia informática;

Que ante este escenario resulta necesaria la adhesión al Plan Nacional de Gobierno Electrónico adecuando los principios rectores plasmados en el mismo a las necesidades de la Administración Pública Provincial;

Que la innovación tecnológica permitirá el incremento de la productividad gubernamental y la disminución de sus costos de actuación propendiendo al desarrollo tecnológico plasmado en la Constitución de la Provincia en su artículo 68;

Que la Secretaría de Planificación y Control de Gestión de la Secretaría General de la Gobernación entiende en todo lo concerniente al desarrollo de las actividades de planificación, coordinación y planes de acción de Gobierno;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 181 inciso 1 de la Constitución de la Provincia de Río Negro;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECRETA:

Artículo 1º: Adhiérase al Decreto Nacional N° 378/2005 que aprueba los lineamientos estratégicos que deberán regir el Plan Nacional y los Planes Sectoriales de Gobierno Electrónico de los organismos de la Administración Pública Nacional;

Artículo 2º: Determinase que el ámbito de aplicación del presente decreto será todos los organismos de la Administración Pública Provincial Central, Entes Autárquicos y Descentralizados;

Artículo 3º: Designase como autoridad de aplicación del presente decreto a la Secretaría de Planificación y Control de Gestión de la Secretaría General de la Gobernación quedando facultada para dictar las normas complementarias, aclaratorias y reglamentarias necesarias a tal fin;

Artículo 4º: Dispónese que las máximas autoridades de los órganos alcanzados por el artículo 2º deberán designar un funcionario del organismo no inferior a Director o equivalente la función de enlace con la Secretaría de Planificación y Control de Gestión de la Secretaría General de la Gobernación a los fines de la elaboración del Plan Provincial de Gobierno Electrónico debiendo comunicar tal nominación a la mencionada Secretaría dentro del plazo de los treinta 30 días de aprobado el presente;

Artículo 5º: Establécese que el funcionario designado en los términos del artículo precedente deberá remitir a la Secretaría de Planificación y Control de Gestión de la Secretaría General de la Gobernación información de los proyectos sectoriales de Gobierno Electrónico existentes o que se elaboren a los fines de su adecuación al Plan Provincial de Gobierno Electrónico;

Artículo 6º: Invítase al Poder Legislativo, al Poder Judicial y a los Gobiernos Municipales de la Provincia de Río Negro a adherir al presente decreto;

Artículo 7º: Regístrese, publíquese, comuníquese dése al Boletín Oficial y archívese”.

12.3. Principales fortalezas y debilidades detectadas para el desarrollo del Gobierno Electrónico

Las fortalezas y debilidades que se identificaron en función de la información obtenida y analizada a la fecha son:

- Fortalezas:
 - La existencia de una Empresa del Estado denominada “Altas Tecnologías Sociedad del Estado” (AL.TEC.SE.) cuya función consiste en la investigación, desarrollo y producción de bienes y servicios en el área de la informática, quién a su vez integra una “Comisión Técnica Evaluadora” creada por Decreto 480/2000 la cual se encarga de analizar, evaluar y autorizar aquellos proyectos que involucren la adquisición de bienes y servicios y/o contratación de recursos humanos especializados en tecnología de informatización y telecomunicaciones para la Administración Pública Nacional; Actualmente es la encargada de la página web del Gobierno de Río Negro, también presta un servicio básico de telecomunicaciones como el arrendamiento y subcontratación de enlaces y componentes de red, la prestación de acceso a Internet y ha impulsado el sistema de identificación personal basado en dispositivos electrónicos

portátiles aplicado en distintas áreas Salud Pública, Seguridad, Tránsito y Transporte, entre otras cosas.

- Existencia de sistemas de bases registrales, de Gestión y de Administración Financiera
- Existencia de un portal de en la fase informativa
- La existencia de Principios esenciales e imprescindibles a tener en cuenta a la hora de legislar en esta materia que se desprenden de la Carta Constitucional Provincial y que se encuentran dentro de las Políticas Especiales de Estado en la Sección denominada "Política Científica y Tecnológica" conformada por los artículos 68 "Desarrollo Tecnológico" y 69 "Sistema Provincial de Ciencia y Tecnología" los cuales se detallan a continuación:
 - ✓ la *Cooperación* entre las distintas instituciones de investigación científica, de desarrollo tecnológico y empresas a efectos de evitar la *Dispersión y Duplicación de Esfuerzos*;
 - ✓ el derecho de todas las personas a *Acceder a los Beneficios de la Tecnología*,
 - ✓ la concertación con la Nación de la participación en *Los Planes Federales*, etc.
- Un adecuado marco de protección del Derecho a la Privacidad de las Personas con respecto a los datos almacenados, procesados o distribuidos a través de cualquier medio físico o electrónico, conformado por el artículo 20 de la Constitución de la Provincia y la Ley local N° 3.246 que regula la acción de Habeas Data.
- La aprobación de la Ley Provincial N° 3.997 de Adhesión a la Ley Nacional de Firma Digital lo que permitirá en un futuro la implementación de herramientas tales como Expedientes Electrónicos, realización de Transacciones Comerciales vía Internet, la Contratación Electrónica todo lo cual podrá realizarse en forma transparente y segura;

- La Existencia de la Disposición N° 2 dictada por la “Comisión técnica Evaluadora” mencionada en el inciso precedente, la cual aprueba para su implementación Normas de Seguridad de la Intranet Pública Provincial;
 - La obligatoriedad de publicar en la página www.rionegro.gov.ar todas las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios o contrataciones directas en todas sus etapas realizadas por la Administración Provincial establecida por el Decreto 520/2003, garantizando de esta manera los principios de Transparencia y Publicidad y;
 - La implementación de un Sistema de Información Provincial (SPI) asegurando el derecho de *Libre Acceso a las Fuentes de Información Pública* por parte de toda persona física o jurídica radicada en la Provincia;
 - La reciente aprobación del Decreto N° 71/2006 que adhiere al Plan Nacional De Gobierno Electrónico, Decreto N° 378/2005, mediante el cual se designa como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Planificación y Control de Gestión.
- Debilidades:
 - Existencia de proyectos de gobierno electrónico aislados.
 - Dificultades en la comunicación entre las áreas en relación al desarrollo del Gobierno Electrónico en la provincia.
 - Cuestiones de jurisdicción o competencias institucionales no acordadas legalmente en relación al gobierno electrónico
 - Escasez de normativa y la existente regula temas aislados surgiendo por ende la necesidad del dictado de un Plan de Gobierno Electrónico que sienta los lineamientos estratégicos a seguir en su implementación coordinando las distintas acciones llevadas a cabo en las distintas jurisdicciones;

- Poca existencia de normativa administrativa que acompañe los avances provenientes de la aplicación de las nuevas tecnologías regulando aspectos como la *simplificación e informatización* de los procedimientos administrativos, la utilización de *los archivos digitales* logrando en forma progresiva la despapelización del Estado
- Falta de una Política de Seguridad de la Información Modelo debiendo ser interpretada como un compendio de mejores prácticas en materia de seguridad de la información procesada electrónicamente por el Sector Público Provincial y adaptada a la realidad y recursos de cada organismo a los fines de preservar su confidencialidad, integridad, autenticidad, auditabilidad, legalidad y confiabilidad, asegurando su cumplimiento mediante la elaboración de un marco legal donde se establezcan las responsabilidades y sus correspondientes sanciones ya sean administrativas, civiles y/o penales.

13. Experiencias de Gobierno Digital en la provincia de Mendoza

Tomar conocimiento respecto a cómo otras provincias han diseñado e implementado políticas de Gobierno Electrónico y cuáles fueron sus factores principales que incidieron en el éxito o fracaso, contribuyen por un lado a formar una opinión para pensar acciones que desarrollen el Gobierno Electrónico en la provincia de Río Negro, y por el otro permite sacar provecho de la experiencia acumulada por otras instituciones. En este inciso se aborda la experiencia de la provincia de Mendoza, una de las más avanzadas en materia de Gobierno Digital.

13.1. Portal digital de la provincia de Mendoza

Este portal tiene un diseño moderno y ameno. Cuando se accede a él ya es posible visualizar de manera rápida y sencilla la forma en que están distribuidos los contenidos.

Figura N°9. Portal de Mendoza



Se puede observar claramente dos tipos de información:

- Por un lado, la descriptiva e informativa (datos sobre los ejes de gobierno, datos poblacionales de la provincia, datos de los distintos ministerios, quienes son los funcionarios de las distintas áreas de gobierno – ministerios, secretarías, direcciones, etc.-)
- Por el otro, el portal ofrece servicios a los habitantes de la provincia (información útil – farmacias de turno, teléfonos útiles , hoteles, lugares de interés, etc.-), espacios para que los habitantes de la provincia propongan acciones y/o cambios o para que realice consultas-, y ,por último, servicios en línea que agilizan la labor burocrática y permiten al ciudadano tener un papel principal como, por ejemplo, la obtención de trámites necesarios.

Figura N°10. Ministerio de Salud

gobierno de mendoza, ministerios

- ▶ gobernador
- ▶ ministerios
- educación, cultura y tecnología
- trabajo
- desarrollo humano y social
- energía y minería
- seguridad pública
- medio ambiente
- salud
- turismo
- transporte
- vivienda

Ministerio de Salud



salud

**MINISTRO DE SALUD:
DOCTOR ARMANDO ANTONIO CALLETTI**
Médico Geriatra

Subsecretaría de PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
Dra. María Victoria Rodríguez

Subsecretario de GESTIÓN SANITARIA
Dr. Juan Carlos Rodríguez

Mendoza Argentina

Salud

Figura N°11. Ejes de gobierno

gobierno de mendoza, ministerios

- ▶ gobernador
- ▶ ministerios
- agricultura, ganadería y pesca
- trabajo
- desarrollo humano y social
- energía y minería
- seguridad pública
- medio ambiente
- salud
- turismo
- transporte
- vivienda

Ejes de Gobierno



gobernador

EJE ECONOMÍA, TRABAJO Y PRODUCCIÓN
Gerardo Morales
El eje de Economía, Trabajo y Producción tiene como objetivo promover el desarrollo económico de la provincia, impulsando la actividad productiva y generando oportunidades de empleo. Para ello, se prioriza el fortalecimiento de los sectores estratégicos, la promoción de la inversión y el emprendimiento, así como la mejora de las condiciones laborales y la capacitación de la fuerza de trabajo.

EJE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
Gerardo Morales
El eje de Desarrollo Humano y Social busca mejorar la calidad de vida de la población mendozaña, promoviendo el acceso a servicios básicos, la educación de calidad y la inclusión social. Se priorizan las acciones que favorezcan el bienestar de los grupos vulnerables y se promueve la participación ciudadana en la gestión pública.

Mendoza Argentina

Figura N°12. Farmacias de turno de las distintas localidades de Mendoza.

Figura N°13. Espacio para que los ciudadanos consulten.

13.1.1. Trámites en línea (on line)

El aspecto más interesante para destacar del Portal de la provincia de Mendoza, además de una estética ágil y dinámica, es lo referido a la posibilidad que tienen los habitantes de Mendoza para realizar, consultar y seguir una vasta cantidad de trámites de manera sencilla.

Figura N°14. Guía de tramites en línea.



Figura N°15. Ejemplo de trámite para obtener la Cédula de Identidad.

Oficina ON-LINE

Ministerio de Seguridad

e-Trámite

Cédula de Identidad

Usted podrá pedir su Cédula de Identidad por este medio solo si:

POSEER LA CEDULA DE IDENTIDAD PROVINCIAL OBTENIDA EN LOS ULTIMOS 5 AÑOS.

O HABER PEDIDO CON ANTERIORIDAD EL CERTIFICADO DE BUENA CONDUCTA EN LOS ULTIMOS 5 AÑOS.

Además deberá cumplir con los siguientes Requisitos:

- 1) Ser Argentino Nativo.
- 2) Fotocopia de Copia de Acta de Nacimiento.
- 3) Fotocopia de D.N.I (1º y 2º hoja), en el caso de no poseer DNI fotocopia del comprobante de tramitación de DNI.
- 4) 3 Fotos de 3x3 color con fondo blanco.
- 5) Ingresar los siguiente campos para gestionar su Certificado, los campos marcados con un asterisco son obligatorios.
- 6) Para menores de 15 años deberá abonar el monto de \$5 en Código Tributario N° 518.
- 7) Para mayores de 15 años deberán abonar el monto de \$10 en Código Tributario N° 151.
- 8) Los campos marcado con un asterisco deberán ser ingresados obligatoriamente.
- 9) En caso de haber cambiado el Estado Civil deberá concurrir con constancia que acredite Estado Civil.
- 10) Para mayor información sobre este trámite podrá comunicarse al teléfono de la Policía Científica 0261-4497116.

SI SU TRAMITE DE CEDULA DE IDENTIDAD NO ES RETIRADO ANTES DE LOS 10 (DIEZ) DIAS HABLES, SU SOLICITUD QUEDARA ANULADA Y EL TRAMITE NO ESTARA EN VIGENCIA.

* Email:

Teléfono:

* Nombres

* Apellidos

13.2. Videoconferencia con la Provincia de Mendoza

El Martes 7 de febrero de 2006, se llevó a cabo la realización de una videoconferencia con representantes de la Provincia de Mendoza, en materia de Gobierno Digital.

La videoconferencia se realizó en el centro de acceso del Consejo Federal de Inversiones (CFI) de la Ciudad de Viedma y concurrieron representantes de la Secretaría de Planificación y Control de Gestión, del Ministerio de Gobierno y de la empresa ALTEC, entre otras.

En la Ciudad de Buenos Aires se encontraba el lic. Eduardo Careno y en el centro de acceso del Consejo Federal de Inversiones (CFI) de la ciudad de Mendoza estaban la señora Elida Rodríguez, coordinadora de la unidad de reforma y modernización del Estado a cargo del diseño e implementación del plan provincial de Gobierno Electrónico y Flavia Videla, líder del proyecto de e-tramites quien actualmente trabaja en el desarrollo del pago en línea de los tramites.

Luego de la exposición se desarrolló un dialogo entre Buenos Aires, Mendoza y los asistentes de Río Negro para profundizar aspectos de los servicios que se le brindan a los habitantes de esa provincia y sobre cuestiones inherentes al Gobierno Electrónico.

El Plan de Gobierno Digital de la Provincia de Mendoza está financiado, desde el comienzo, en un 80% por el CFI. Se inició en 2001 para lograr la eficacia y la eficiencia en los servicios que brinda el Estado.

Para ello, se analizaron las colas que había en las distintas oficinas de los organismos provinciales y además consultaron a los ciudadanos. Se descubrió y confirmó que cada persona tenía que acercarse a la oficina correspondiente dos o tres veces para completar un trámite. De allí surgió el primer proyecto denominado "Guía Orientadora de Trámites Provincial" , una herramienta importante para la administración provincial.

Al principio, se brindó la información de todos los ministerios. Posteriormente el sitio en internet de la provincia fue más activo y dinámico, promoviendo la comunicación bidireccional. En esta etapa había a disposición de la población cuatrocientos trámites.

En la etapa de investigación para diseñar los lineamientos generales, se detectó que el lugar que más colas tenía era el Registro Civil. Por este organismo cada ciudadano pasa unas cinco veces en su vida (por casamientos, cambios de domicilio, etc).

En base a la encuesta y a las consultas realizadas a la población se comenzó a informatizar los archivos del Registro Civil de la provincia de Mendoza, que fue el proyecto pionero.

Si bien aun no existía un proyecto de gobierno electrónico, con el avance de estos proyectos, se fue delineando el plan de gobierno electrónico. A partir de ese momento comenzó el diseño del plan de Gobierno Digital con el liderazgo del poder ejecutivo y el acompañamiento de los poderes judicial y legislativo.

Todas estas acciones se llevaron adelante desde la Unidad de Reforma y Modernización del Estado, dependiente jerárquicamente del gobernador y funcionalmente de la Secretaría General, de la Secretaría Administrativa Legal y Técnica.

Este no es un dato menor porque se requiere de decisión política de máximo nivel, para tener éxito, destacó la señora Rodríguez. Es una condición necesaria, ya que la continuidad, más allá de las gestiones, tiene que estar garantizada. El Plan de Gobierno Electrónico para tener éxito, debe estar incluido en la planificación estratégica provincial, no en la buena voluntad de las autoridades actuales. En este sentido el plan de Gobierno Electrónico de la Provincia de Mendoza, es un ejemplo de planificación estratégica.

Por otra parte, el plan de Mendoza está asentado sobre un modelo de alianzas, tanto pública-pública (con los organismos estatales de la provincia) como público-privada (con organismos que brinden cooperación técnica. También tiene alianzas a nivel internacional para proyectos de cooperación científico-académica, por ejemplo, con la Unión Europea y con asociaciones civiles (ONGs, cámaras empresariales).

13.3. Principales proyectos

Los principales proyectos de Gobierno Electrónico en Mendoza son:

- La guía de trámites: hasta este momento está cargada aproximadamente el 50% de la información del Registro Civil.
- El sitio de E-democracia: muy visitado sobre todo en épocas electorales. Está diseñado utilizando weblogs para facilitar la comunicación y la participación de los ciudadanos. No solo se baja información referida a las cuestiones electorales, sino que sirve para propiciar la participación ciudadana.
- Firma Digital: la Provincia de Mendoza fue una de las primeras en adherir a la ley de Firma Digital.
- El voto electrónico: esta provincia hizo un ciclo de experiencias demostrativas de voto electrónico, una herramienta importante para canalizar la participación ciudadana. Este ciclo se hizo mediante alianzas con empresas que tienen tecnología de punta en este tema. En 2004 se realizaron cuatro experiencias de voto electrónico. La primera fue sobre la elección de la reina de la vendimia, la segunda fue la elección efectiva por este medio de la reina de la nieve, la tercera fue una experiencia en un departamento agrícola al norte de la provincia, que no cuenta con un alto grado de alfabetización tecnológica y la cuarta experiencia de ese año fue una consulta popular no vinculante de la ciudad capital de la provincia sobre temas relacionados con la seguridad. En diciembre de 2005, se realizó la primera elección en latinoamericana vinculante. Se eligieron los Consejos Deontológicos de Salud y los Jurados del Concurso. Los hospitales fueron los centros donde se votó.

Pregunta D: Cómo es el pago de los tramites que se encuentran en línea?

Pregunta D: Existen trámites, por ejemplo los del Registro Civil, que tienen un código único, ubicados en un campo del formulario, que el ciudadano paga por los medios tradicionales. Al retirar el trámite se verifica que el código de dicho formulario es el mismo que el que el ciudadano pagó con anterioridad y coincide con el que escribió al llenar el formulario.

Pregunta E:Cuál es la diferencia entre hacer un trámite personalmente y vía internet?

Respuesta E: Hacerlo personalmente tarda aproximadamente 5 días hábiles, mientras que por internet 48 hs.

Pregunta F: Cómo se evalúan los proyectos?

Respuesta F: Los proyectos se evalúan permanentemente a través de estadísticas y monitoreos que permiten determinar la continuidad de los mismos o no.

14. Jornada de sensibilización sobre Gobierno Digital

14.1. Objetivos de la Jornada

La Primera Jornada sobre Gobierno Digital realizada en la localidad de Viedma el 23 de Febrero del 2006, pretendió promover un ámbito de encuentro para sensibilizar y generar consenso respecto al diseño de una estrategia de Gobierno Electrónico como política pública y de desarrollo.

Específicamente, la "Primera Jornada sobre Gobierno Digital ", tuvo como objetivos :

- promover la coordinación de proyectos aislados de Gobierno Electrónico en el poder ejecutivo provincial de Río Negro
- contribuir al diseño de una estrategia de Gobierno Electrónico como política pública
- sensibilizar a los entes de desarrollo en cuanto al uso de las TICs, para la conformación de una red de planificación y desarrollo

- generar un ámbito de encuentro en donde generar consensos y legitimación respecto a la adopción de nuevas tecnologías en las áreas involucradas
- sensibilizar a los tomadores de decisiones en cuanto al desarrollo del gobierno electrónico, ya que persuadiendo a los tomadores de decisiones, se produce un efecto multiplicador o cascada hacia adentro de la estructura organizativa

14.2. Participantes

El evento fue abierto a todo público y la convocatoria se realizó por radios locales, diarios " Noticias de la Costa " y " Río Negro ", invitaciones por correo electrónico y convencional y se colocaron afiches en diferentes instituciones de la ciudad.

Se acreditaron durante la jornada realizada en el Salón Gris de Casa de Gobierno 102 personas pertenecientes, entre otras, a las siguientes instituciones:

- Alta tecnología sociedad del estado (ALTEC)
- A.U.V.R.
- Asesoría Comisión Especial Ciencia y Tecnología Legislatura de Río Negro .
- Centro Provincial de Documentación e Información
- Consejo de Medio Ambiente (Codema)
- Dirección General de Estadísticas y Censos
- Dirección de Catastro de la provincia
- IPROSS
- Ente de Desarrollo Conesa (En.De.Con)
- Ministerio de Educación Río Negro
- Ministerio de Familia Río Negro
- Ministerio de Salud Río Negro
- Municipalidad de Río Colorado
- Bloque del Partido Justicialista Río Negro
- Consejo Local del Discapacitado Villa Regina
- CAFIVA SRL

- Fund Kitt Bariloche
- Poder Judicial de Río Negro
- Procuración de la Provincia
- Registro de Propiedad e Inmueble
- Secretaría de Empresas Públicas
- Secretaría de Planificación y Control. de Gestión Río Negro
- Secretaría de Administración, Secretaría General de la Gobernación
- Radio Encuentro Viedma
- Centro de Educación Media nº 3
- Dirección de Tierras y Colonia
- Instituto Provincial de la Vivienda
- Secretaría General de Subsidios y Políticas Públicas
- Subsecretaría de Desarrollo Económico
- Superior de Nivel Medio Zona 4
- Telefónica Empresas Trelew
- Tribunal de Cuentas de Río Negro
- Viarse
- Secretaría General y Técnica
- Procuración de la Provincia
- Entearte Producción

14.3. Programa

El programa del evento fue el siguiente:

- Recepción y acreditación
- Apertura de la Jornada a cargo de las autoridades provinciales
- Lectura del Decreto de Adhesión de la Provincia de Río Negro al Plan Nacional de Gobierno Digital
- Café
- Contribuciones de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación al Desarrollo Humano. Dra Mónica Luque. Directora Académica del Instituto de Estudios Avanzados (INEAM). Organización de los Estados Americanos (OEA)

- 11. 45 Espacio para preguntas
- Café
- Elementos para una Estrategia de Gobierno Digital. Lic. Sergio Mordacci. Consejo Federal de Inversiones (CFI)
- Espacio para preguntas
- Almuerzo
- Taller: Políticas y Proyectos de Gobierno Digital
- Lectura de las conclusiones

La apertura estuvo a cargo del Secretario de Planificación y Control de Gestión, Dr. Juan Francisco Correa y del Secretario General de la Gobernación, Sr. Francisco González. Seguidamente se dio lectura al Decreto N° 71/2006 de adhesión al Plan Nacional de Gobierno Electrónico firmado por el Gobernador de la Provincia de Río Negro, Dr. Miguel Angel Saiz, el cual se encuentra como anexo N° 9 de este informe.

14.4. Abstract de las exposiciones

14.4.1. Contribuciones de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación al Desarrollo Humano. Dra Mónica Luque. Directora Académica del Instituto de Estudios Avanzados (INEAM). Organización de los Estados Americanos (OEA)

Para algunos pensadores, la era actual se caracteriza por el logro de una representación: tener el mundo en la palma de nuestra mano. A esta idea ha contribuido no sólo la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación (TICs) sino, esencialmente, el proceso de origen económico y político conocido como globalización.

Ahora bien, si pensamos en el valor estratégico de la dimensión cultural –en cuanto a sus cualidades de plasticidad, fluidez e impregnación- comprenderemos el modo como esta penetración ha ido permeando todas las capas sociales hasta convertirse en un hecho de connotaciones históricas, sociales, políticas, económicas, entre otras. De allí que muchos piensen que, luego del impacto de las TICs, nada volverá a ser como antes.

Así se expresa con claridad en el aula de clase, en la educación superior, en los nuevos vínculos sociales, en el original *modus operandi* de las empresas virtuales, y también, en los nuevos instrumentos, entre los que podemos citar, por ejemplo, la “firma digital”, las nuevas derivaciones del derecho de autor, el “e-commerce”, “e-gov” y el “e-learning”.

Para comprender el modo como las nuevas tecnologías se han expandido a favor del desarrollo humano hemos realizado un estudio que se compone de tres partes.

Por un lado, se ha establecido un enfoque comparado que nos permita observar en el plano macropolítico cuál es el lugar que se le ha adjudicado a esta innovación, en Europa, Australia y América. En segundo término, se ha realizado un recorrido global sobre el continente americano que nos permita conocer el estado actual de las acciones desarrolladas en favor de una perspectiva social para el desarrollo humano. Por último, se recoge el estado actual de la discusión en torno al tema, con la intención de reconocer cuáles son las referencias que forman parte del discurso regional.

14.4.2. Elementos para una Estrategia de Gobierno Digital. Lic. Sergio Mordacci. Consejo Federal de Inversiones (CFI)

La conferencia del licenciado Mordacci se dividió en dos módulos, en el primero abordó el fenómeno denominado revolución tecnológica que se explica a partir del surgimiento y desarrollo de las tecnologías de información y comunicación y su impacto en la sociedad, dando lugar a un nuevo formato social: la sociedad de la información.

Desde esta perspectiva describió el auge de las tecnologías de información y comunicación, las TICs, y su despliegue en el mundo del comercio, la educación y las organizaciones. Es en este punto que se surge el fenómeno del Gobierno Digital que no es más que la aplicación de las TICs a la gestión y organización del Estado.

El conferencista analizó este fenómeno desde la perspectiva organizacional y abordó los paradigmas de funcionamiento del Estado haciendo algunas reflexiones en torno al paradigma de la ventanilla única.

En la segunda parte, trató las estrategias de Gobierno Digital a partir de un estudio de casos de Provincias argentinas; en esta línea el Lic. Mordacci planteó la necesidad de contar con lo que, a su criterio, son los pilares básicos de una política de Gobierno Digital: liderazgo político, infraestructura, clima organizacional favorable y participación social, explayándose sobre cada uno de ellos

Finalmente el consultor hizo algunas reflexiones en torno al fenómeno y su impacto en las organizaciones públicas provinciales.

14.5. Taller Políticas y Proyectos de Gobierno Digital

El taller " Políticas y Proyectos de Gobierno Digital " estuvo coordinado por el Lic. Sergio Mordacci y tuvo la asistencia del Prof. Adrián Tubio, y el Lic. Juan M. Andrieu.

14.5.1. Metodología

La prospectiva es una metodología que se emplea para planificar, para pensar a futuro.

Uno de los métodos más utilizados para los estudios de prospectiva es el Método Delphi que se caracteriza por ser un método predictivo subjetivo que estructura el proceso de comunicación grupal entre expertos, afectados o interesados o bien entre todos ellos; los que por su conocimiento pueden aportar ideas y puntos de vista sobre el problema o cuestión, e identificar líneas de acción.

Este método desarrollado por Rand Corporation, consiste en la consulta a actores relevantes mediante cuestionarios con el fin de lograr la convergencia de opiniones e identificar consensos y disensos y visiones de futuro. Se utiliza básicamente para proyectar variables y tendencias, identificar innovaciones y crisis, evaluar asignaciones presupuestarias y viabilidad de proyectos y para formular y analizar políticas.

Con el objetivo de incentivar y facilitar la participación de los diferentes actores que asistieran al Seminario, se propuso para el taller "Políticas y proyectos de Gobierno Digital" una metodología de trabajo inspirada en el método Delphi.

De esta forma, el desarrollo del taller contó con una propuesta que permitió a los participantes reflexionar en torno a las TICs y su impacto en la organización estatal, y aportar en el proceso de planificación del Gobierno Digital en la Provincia.

La mecánica general consistió en invitar a la concurrencia a formar grupos (espontáneos o no) de entre seis y diez (máximo). Una vez formados los grupos, se les solicitó que se presentasen en forma breve y que eligieran entre todos un relator. El coordinador comentó la metodología de trabajo y se procedió de inmediato a distribuir a cada grupo el primer sobre.

El sobre contenía una pregunta, una consigna y una pauta de un tiempo. El relator leyó la pregunta en voz alta y verificó que todos conceptualizasen la consigna en igual sentido.

A partir de esto, cada grupo tuvo quince minutos para discutir y buscar coincidencias y divergencias en torno a la pregunta formulada. Al cumplirse el tiempo pautado, el relator escribía en el rotafolio la respuesta del grupo y las divergencias o desacuerdos, en caso de existir.

El grupo de coordinación buscó entre las respuestas de los diferentes grupos las coincidencias y divergencias. En esta etapa participaron todos y el objetivo fue de llegar a construir una respuesta que reflejase consensos y divergencias en forma ajustada. En esta instancia los participantes pudieron expresarse libremente aunque el tiempo será acotado por el coordinador.

El producto de cada etapa estuvo consignado como insumo de la etapa siguiente. La idea fue que quedase escrito en el rotafolio como consigna. Con cada pregunta se repitió el procedimiento. A continuación se describe la pregunta, consigna, pauta y tiempos relativos a cada sobre

SOBRE N°1

Etapa:	<i>de la visión</i>	
Pregunta:	¿Cuál es la visión(*) que tiene de las organizaciones públicas provinciales? (*) imagen a futuro, proyección positiva.	
Consigna:	Debate, búsqueda de divergencias y consensos.	
Pauta:	Establezca un máximo de cinco características	
Tiempo parcial:	15 minutos	30'
Construcción de la visión grupal (trabajo de animación 15')		45'

SOBRE Nº2

... teniendo en cuenta la visión construida ...

Etapa:	del diagnóstico	60
Pregunta:	¿Cuáles son las fortalezas y debilidades que identifica en torno al fenómeno de las TICs en las Provincias?	
Consigna:	Debate, búsqueda de divergencias y consensos.	
Pauta:	Establezca hasta un máximo de 05 de cada una en orden de importancia	
Tiempo parcial:	15 minutos	

Construcción del diagnóstico grupal (trabajo de animación 15')

75

SOBRE Nº 3

... teniendo en cuenta el diagnóstico construido ...

Etapa:	de las acciones	80
Pregunta:	¿Cuáles son las acciones que se deberían desarrollar para avanzar hacia la incorporación de las TICs en las organizaciones públicas provinciales	
Consigna:	Debate, búsqueda de divergencias y consensos.	
Pauta:	Establezca hasta un máximo de 05 en orden de importancia	
Tiempo parcial:	15 minutos	

Identificación de las acciones (trabajo de animación 15')

95

SOBRE N° 4

... teniendo en cuenta las acciones propuestas ...

Etapa:	de las políticas	
Pregunta:	¿Cuáles serían los proyectos estratégicos que se deberían formular para avanzar hacia la incorporación de las TICs en las organizaciones públicas provinciales?	
Consigna:	Debate, búsqueda de divergencias y consensos.	
Pauta:	Establezca hasta un máximo de 05 en orden de importancia	
Tiempo parcial:	15 minutos	110

Identificación de los lineamientos generales de una política pública de incorporación de las TICs a las organizaciones publicas provinciales (trabajo de animación 30') .	140
---	-----

14.5.2. Conclusiones del taller

14.5.2.1. Consigna n° 1

En la primera consigna se pidió a los participantes que visualizaran cómo serían las organizaciones públicas provinciales en el mediano plazo y se acordaron los siguientes aspectos:

1. La gestión de **POLÍTICAS DE ESTADO** que trascendieran a las distintas gestiones, para lograr un
2. Estado **EFICIENTE** y
3. **TRANSPARENTE**, donde se concrete una
4. **CONECTIVIDAD INTEGRADA** que permita la
5. **EQUIDAD** entre todos sus habitantes.

14.5.2.2. Consigna nº 2

En cuanto a las Fortalezas y Debilidades que presenta la Provincia; hubo más disensos que convergencias, dado que se trataba de un diagnóstico subjetivo. Por ello, se resolvió exponer las conclusiones de todos los grupos sin restricciones.

Se identificaron como Fortalezas la capacidad instalada en relación a la Tecnología; las experiencias exitosas realizadas en el mundo y el escenario mundial que permite y exige un desarrollo semejante. Sin embargo no hubo acuerdo con respecto al grado de decisión política; la existencia de un organismo responsable; la capacidad económica de la Provincia; la oportunidad de conexión (por su relativamente) bajo costo; la implementación de un marco regulatorio; el supuesto Interés del agente público; la predisposición de los recursos humanos en relación al cambio y al desarrollo tecnológico.

En las Debilidades puede notarse que se contradicen algunos puntos expuestos como "Fortalezas"; por ello es que se acordó mencionar las conclusiones de todos los grupos sin omitir ninguna. Entre ellas se encuentran:

- La falta de credibilidad de actos públicos.
- Que el proyecto de Gobierno Digital no es aún una política de estado.
- La falta de lenguaje común entre los distintos organismos.
- El bajo presupuesto disponible para el desarrollo tecnológico.
- La dispersión del territorio en cuanto a las largas distancias.
- La falta de capacitación de la comunidad en general.
- La resistencia al cambio por parte de los recursos humanos.
- La resistencia al cambio desde los niveles jerárquicos.

14.5.2.3. Consigna nº 3

En la tercera consigna los participantes debían posicionarse como si fueran consultores del gobernador; y aconsejarle sobre las acciones que debería realizar para poder concretar el proyecto de Gobierno Digital. Se realizó una jerarquización grupal sobre el orden en el cual debían realizarse y se acordó el siguiente:

1. Elaborar un Plan Estratégico que contemple la educación, capacitación, sensibilización, tanto de los recursos humanos del estado como de la comunidad en general y el control de gestión de dicho Plan.
2. Crear un Ámbito Mixto que construya un marco regulatorio, diagnostique, regule la capacitación necesaria, y establezca estándares.
3. Asignar un Presupuesto adecuado al plan.
4. Jerarquizar el Área Ejecutora del plan.
5. Incentivar el uso de la tecnología en la comunidad en general.
6. Fortalecer la Decisión Política.
7. Construir la Infraestructura necesaria.
8. Adecuar tecnologías al plan
9. Generar Productos de Gobierno Electrónico (servicios on line) e incentivar a las personas que los utilicen.

14.5.2.4. Consigna nº 4

Finalmente se trabajó con los participantes en relación a las políticas que deberían implementarse para lograr el objetivo final: la implementación del proyecto de Gobierno Digital en Río Negro, y se acordaron los siguientes lineamientos estratégicos:

- Informatizar a los organismos recaudadores (a nivel Municipal y Provincial).
- Crear un sistema de información de salud y seguridad social.
- Conectar a todos los organismos a través del e-gov.
- Posibilitar trámites on line.
- Sensibilizar hacia adentro, es decir a la gente que trabaja con las P. C.
- Posibilitar a los distintos organismos su autogestión.
- Generar una mayor conectividad provincial.
- Generar un sistema de gestión de los recursos humanos para equiparar el conocimiento.
- Fortalecer la web provincial con servicios on line.
- Implementar pautas internas de control de Internet.

14.6. Galería de fotos



Secretario General de la Gobernación, Sr. Francisco Gonzalez, Secretario de Planificación y Control de Gestión, Dr. Juan Francisco Correa, Dra Mónica Luque. Directora Académica del Instituto de Estudios Avanzados (INEAM). Organización de los Estados Americanos (OEA), Lic. Sergio Mordacci, Consejo Federal de Inversiones



Auditorio Primera Jornada sobre Gobierno Digital, Salón Gris, Casa de Gobierno



Auditorio Primera Jornada sobre Gobierno Digital, Salón Gris, Casa de Gobierno



Exposición " Contribuciones de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación al Desarrollo Humano" Dra Mónica Luque. Directora Académica del Instituto de Estudios Avanzados (INEAM). Organización de los Estados Americanos (OEA)



Exposición " Elementos para una Estrategia de Gobierno Digital". Lic. Sergio Mordacci. Consejo Federal de Inversiones (CFI)



Taller Políticas y Proyectos de Gobierno Digital

15. Consideraciones finales

Las TICs constituyen una herramienta importante para llevar adelante proyectos que colaboren con las tareas del desarrollo y favorecer el proceso de expansión de las capacidades de las personas para que amplíen sus opciones y oportunidades.

Dentro de las TICs, hacia fines de los años noventa surge el concepto de Gobierno Electrónico como una manera de identificar aquellas actividades de gobierno realizadas y/o apoyadas a través del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, en especial aquellas iniciativas que tienen que ver con las relaciones gobierno-ciudadanos, que fortalecen o mejoran las capacidades democratizadoras y el incremento de la eficiencia y efectividad de las funciones gubernamentales

Las acciones de Gobierno Electrónico deben no sólo referirse a los aspectos tecnológicos sino incorporar la idea de desarrollar un "mejor gobierno". Significa alcanzar mayores niveles de eficacia y eficiencia en el quehacer gubernamental, mejorando la calidad de los procesos y procedimientos; aumentando la calidad de las políticas públicas incorporando más y mejor información en los procesos decisorios y de implementación; aumentando los grados y calidad de la coordinación del quehacer gubernamental mediante aplicaciones computacionales seguras que resguarden la privacidad de los datos y sean sostenidamente interoperables

Esto conlleva la necesidad de desarrollar una estrategia de Gobierno Electrónico, que requiera de un compromiso sostenido de voluntad política, recursos y la colaboración entre todos los sectores involucrados.

Si bien la provincia de Río Negro tiene proyectos y programas relacionados con las TICs, como "La Intranet Pública Provincial, "El portal de Río Negro ", "el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC)", "Sistema de compras y licitaciones", "Programa de Reforma de la Gestión Administrativa de los Sistemas Educativos Provinciales ,PREGASE " y existe una empresa del estado denominada "Altas Tecnologías Sociedad del Estado" (AL.TEC.SE.) cuya función consiste en la investigación, desarrollo y producción de bienes y servicios en el área de la informática, es necesario especificar una estrategia provincial con visión, misión y objetivos, fijar lineamientos estratégicos y principios rectores, para construir una política pública de Gobierno Electrónico y poder catalogarla como tal.

En ese contexto, constituye un avance en la materia, el Decreto Nro 71 de la Provincia de Río Negro, del 23 de Febrero del corriente año. Al respecto no sólo se adherió al Plan Nacional de Gobierno Electrónico, sino que se generó el marco institucional para que la Secretaría de Planificación y Control de Gestión de la Secretaría General de la Gobernación sea la autoridad de aplicación para la elaboración del Plan Provincial de Gobierno Electrónico y se convoque a las demás áreas a participar de un Plan Integrador.

Por otra parte, la " Primera Jornada sobre Gobierno Digital ", permitió comenzar a reflexionar en torno a las TICs y su impacto en la organización estatal, como así también realizar aportes al proceso de planificación del Gobierno Digital en la provincia.

El presente estudio constituye un primer documento provincial en materia de Gobierno Digital, siendo un importante aporte no solo por el cúmulo de información que posee, sino porque sirve de base para confeccionar una futura agenda de trabajo para desarrollar el Gobierno Electrónico como una política pública y de Estado.

El Ministerio de Hacienda informó que específicamente el sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC) en el ámbito de la Administración Pública Provincial administra los módulos Presupuesto, Tesorería General, Contaduría General, Deuda Pública, Hacienda y Organismos Descentralizados.

En relación al Portal de Río Negro, el mismo se enmarca en la primera fase de desarrollo de gobierno electrónico, es decir, la fase de presencia (información básica como, por ejemplo, regulaciones, documentos y estructuras organizaciones de las instituciones). Esta fase contribuye a cierto grado de desburocratización pero no es suficiente para alcanzar el grado de Gobierno Electrónico deseado.

Las principales fortalezas que se vislumbran para el desarrollo del Gobierno Digital en el poder ejecutivo provincial es la capacidad instalada en materia de tecnología, la existencia de una Empresa del Estado denominada "Altas Tecnologías Sociedad del Estado" (AL.TEC.SE.) cuya función consiste en la investigación, desarrollo y producción de bienes y servicios en el área de la informática, la existencia de sistemas de bases registrales, de Gestión y de Administración Financiera, de un portal en la fase informativa de cierta legislación en cuanto a firma digital, normas de seguridad de la intranet, la obligatoriedad de publicar en la página web todas las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios o contrataciones directas en todas sus etapas realizadas por la administración provincial

En cuanto a las debilidades, existen proyectos de Gobierno Electrónico aislados, dificultades en la comunicación entre las áreas en relación al desarrollo del Gobierno Electrónico en la provincia, cuestiones de jurisdicción o competencias institucionales no acordadas en relación al gobierno electrónico y poca existencia de normativa administrativa que acompañe los avances provenientes de la aplicación de las nuevas tecnologías.

Interesantes fueron las conclusiones de los participantes de la Primera Jornada sobre Gobierno Digital. Manifestaron el deseo de una gestión de políticas de Estado que trascendieran a las distintas gestiones, para lograr un estado eficiente, transparente, en donde se concrete una conectividad integrada que permita la equidad de todos sus habitantes.

Los participantes mencionaron como debilidades para el desarrollo del Gobierno Digital en la provincia el bajo presupuesto disponible para el desarrollo tecnológico, la falta de lenguaje común entre los distintos organismos, la resistencia al cambio por parte de los recursos humanos de la organización y de los niveles jerárquicos , como así también que el proyecto de Gobierno Digital no es aún una política de estado, entre otras.

En relación a las acciones que se deberían realizar, por orden de jerarquía manifestaron:

- La elaboración de un Plan Estratégico que contemple la educación, capacitación, sensibilización, tanto de los recursos humanos del estado como de la comunidad en general y el control de gestión de dicho Plan.
- La creación de un **Ámbito Mixto** que construya un marco regulatorio, diagnostique, regule la capacitación necesaria, y establezca estándares.
- La asignación de un presupuesto adecuado al plan.
- La jerarquización del área ejecutora del plan.
- El incentivo del uso de la tecnología en la comunidad en general.
- El fortalecimiento de la decisión política.
- La construcción de la Infraestructura necesaria.
- La adecuación de tecnologías al plan
- La generación de productos de Gobierno Electrónico (servicios on line) y la incentivación a las personas que los utilicen.

En cuanto a la implementación del proyecto de Gobierno Digital en Río Negro, se acordaron los siguientes lineamientos estratégicos:

- Informatizar a los organismos recaudadores (a nivel Municipal y Provincial).

- Crear un sistema de información de salud y seguridad social.
- Conectar a todos los organismos a través del e-gov.
- Posibilitar trámites on line.
- Sensibilizar hacia adentro, es decir a la gente que trabaja con las P. C.
- Posibilitar a los distintos organismos su autogestión.
- Generar una mayor conectividad provincial.
- Generar un sistema de gestión de los recursos humanos para equiparar el conocimiento.
- Fortalecer la web provincial con servicios on line.
- Implementar pautas internas de control de Internet.

La Secretaría de Planificación y Control de Gestión y los miembros del equipo de trabajo consideran luego del trabajo realizado durante más de 8 meses, que es necesario continuar los trabajos de sensibilización y profundizar la temática, con el objetivo de abordar ciertas acciones para elaborar el Plan de Gobierno Digital de la Provincia de Río Negro.

16. Bibliografía y sitios consultados

Cepal – división desarrollo productivo y empresaria –
Políticas públicas para el desarrollo de sociedades de información en américa latina
y el caribe. Junio 2005.

Instituto nacional de administración pública. Nuevas tecnologías de información en el
sector público. Marzo 2001.

<http://www.eclac.cl/socinfo/> cepal, programa sociedad de la información.

<http://www.un.org>. Sitio de Naciones unidas.

<http://www.iadb.org>. Banco interamericano de desarrollo.

<http://www1.worldbank.org/publicsector/egov/definition.htm>. Banco mundial.

<Http://www.sgp.gov.ar/sitio/gobelectronico.htm>

<http://www.access-egov.info>. Access egovernment

<http://educogas.org> Portal educativo de las Américas.

<http://cfired.org.ar> Sitio del CFI

<http://www.rionegro.gov.ar>. Portal del Gobierno de Río Negro

<http://www.gobiernoelectronico.ar/>. sitio desarrollado y administrado por la oficina
nacional de tecnologías informáticas

“Estrategias nacionales para la sociedad de la información en américa latina y el
carible “. Martin hilbert, sebastián Bustos, Joao Carlos Ferraz. Cepal. Marzo 2005 “El
Gobierno Digital en perspectiva, estado de avance en las administraciones públicas
provinciales”. Consejo federal de inversiones. Noviembre 2003

“Las nuevas tecnologías de comunicación e información y las administraciones públicas provinciales “. Consejo federal de inversiones. Noviembre 2002

“Propuestas estandar de medición acerca de la adopción de las TICs en las jurisdicciones provinciales. Variables e indicadores para el análisis de la sociedad de la información en las provincias Argentinas “. Lic. Angel Vaca. Consejo federal de inversiones.

Conceptos básicos para la elaboración de estrategias de gobierno electrónico. Curso organizado por la organización de estados americanos y el ConsejoFfederal de Inversiones de argentina. Octubre 2004

Conferencia ministerial regional preparatoria de américa latina y el caribe para la cumbre mundial sobre la sociedad de la información

Bávaro, Punta Cana, República Dominicana, 29 al 31 de enero de 2003

<http://www.eclac.cl/publicaciones/desarrolloproductivo/2/lcg2193conf912/dge2193-conf91-2.pdf>

La revolucion de las tecnologias de la informatica y la comunicacion en argentina

Dirección del proyecto: gabriel casaburi, guillermo mondino

<http://www.princecooke.com/pdf/cicomra.pdf>

Gobierno electrónico: una oportunidad para el cambio en la administración pública. Segundo congreso argentino de administración pública. Sociedad, estado y administración

Gustavo r. Farabollini

http://www.aaeap.org.ar/ponencias/congreso2/farabollini_gustavo.pdf

Informe sobre el desarrollo mundial de las telecomunicaciones. Reinención de las telecomunicaciones, 2002. Union internacional de telecomunicaciones

Http://www.itu.int/itu-d/ict/publications/wtdr_02/material/wtdr02-sum_s.pdf

Inti – instituto nacional de tecnología industrial. Sociedad digital, TICS y Sociedad Real. Ejes principales de análisis y propuesta preliminar. Diciembre 2002

Jorge I. Seghezso

<http://www.psi.gov.ar/multimedia/intipropuestasocinfo1.rtf>

La brecha digital y sus repercusiones en los

Países miembros de la aladi

Aladi/sec/estudio 157. Rev 1

30 de julio de 2003

http://coninpy.me.org/aladi_estudio%20157rev1.pdf

Las tecnologías de la información y la comunicación: un punto de vista educativo.

Universidad Complutense de Madrid

Juan de Pablos Pons, jpablos@cica.es

<http://www.ucm.es/info/multidoc/multidoc/revista/num8/jpablos.html>

Impacto de las tecnologías de la información y la comunicación

Silvio llanos de la hoz

Profesor titular universidades del atlántico (colombia) y

Nacional experimental Simón Rodríguez (venezuela)

Asesor en planificación estratégica de gestión en la ucv

<Http://revele.com.ve//pdf/agenda/vol7-n1/pag1.pdf>

Secretaria de ciencia, tecnología e innovación productiva

Dirección nacional de programas y proyectos especiales

Programa estratégico

Tecnología de la información y comunicaciones (tics)

Coordinador: dr. Ing. H. Daniel Patiño

2003-2004

http://www.secyt.gov.ar/seminario_mercosur/martes/patino_29mar04.ppt

¿Regulación de las industrias de tecnologías de la información y

Comunicaciones (tics)?

Maite Vizcarra Alarcón .especialista en telecomunicaciones. Master en economía por la universidad de Barcelona. Directora del centro de estudios de la sociedad y tecnologías de la información (centic).

[Http://www.eveliux.com/regulacion_tic.pdf](http://www.eveliux.com/regulacion_tic.pdf)

Programa estratégico de las tecnología de la información y comunicación tics.

Modificación del plan 2004 de la

Secretaría de ciencia, tecnología e innovación productiva

Dr. Ing. H. Daniel Patiño

II foro de Gobierno Digital en argentina

13 y 14 de noviembre de 2003

Desarrollo local y medios innovadores en la sociedad del conocimiento: el rol de los gobiernos

Dra. Susana Finkelievich

Susana@finquel.com.ar

<http://www.links.org.ar/eventos/egov-finquel.ppt>

III foro de Gobierno Digital en argentina

Taller de responsables de tecnología de la información de gobierno

Coordinador:

José Pedro Pagano

Profesor de posgrado y consultor

Cuarto informe de gobierno

Gobierno Digital

Presidencia de México

<http://cuarto.informe.presidencia.gob.mx/docs/descargables/escrito/doc/p384-388.doc>

Argentina: importancia del Gobierno Digital para la administración municipal

Alfa - redi: revista de derecho informático viernes, 10 junio del 2005 issn 1681-5726

Favio Farinella

Abordado el concepto de gobierno electrónico

Klaus Llenk and Roland Traunmüller

Traducción: dgsei

Fuente: designing e-government

Edited j.e.j. prins

2001, kluwer law international

Primer foro de Gobierno Digital en argentina primer foro de Gobierno Digital en argentina

Dr dr. Alejandro Prince

Presidente de Prince, Cooke y asoc. S.a. presidente de prince, cooke y asoc. S.a.

mail@princecooke.com mail@princecooke.com

Wwww www.princecooke.com .princecooke.com

Buenos aires, 05 y 06 de julio 2001 buenos aires, 05 y 06 de julio 2001

Governo eletrônico – uma análise de uma política de estado

Marcos Ozorio de Almeida

Asesor del ministerio de planeamiento, presupuesto y gestión del gobierno de Brasil

Brasília, 28 de novembro de 2002.

Programa governo eletrônico do governo federal

Wwww.governoeletrônico.gov.br

Best practices globais – pircewaterhousecoopers global, rio de janeiro, maio, 2002.

Brazil: governo eletrônico e teoria dos serviços publicos

Alfa - redi: revista de derecho informático viernes, 10 junio del 2005

Issn 1681-5726

Ricardo Bigliassi

Gobiernos sin paredes

Fuente: revista: letras libres, marzo 2002

Gobierno electronico nuevas formas de servir a la sociedad

Revista iapem número 52 mayo - agosto 2002

Por Jesús Roldan Flores **

Programa de gobierno para la sociedad de la información

Equipos y planes de gobierno Kirchner presidente

Coordinadores: Jorge Srur - Alberto Briozo - Pablo Fontdevila Ester Kaufman - Pablo

Fraga - Cristian Jensen - Gabriel Katopodis - Guillermo Salvatierra

Cerca, reconocimiento de firma digital y factura electrónica

Transacciones financieras y comerciales, "sin papelito"

Toluca, México., lunes 17 de marzo de 2003

<http://www.edomexico.gob.mx/portalgem/programa/comunicado/html/firma%20digital.htm>

E-gobierno: ¿revolución o moda?

Irak López Dávila* (coordinador del área de tecnología gubernamental de infotec, México)

Fuente: revista puntogob conacyt

[Http://www.puntogob.gob.mx/wb/distribuidor.jsp?seccion=45](http://www.puntogob.gob.mx/wb/distribuidor.jsp?seccion=45)

E-neuquén

Seminario: sociedad del conocimiento – Gobierno Digital

7 y 8 de agosto de 2003

Provincias y ciudades: actores clave en la sociedad de la información

Susana Finkelievich

Programa de investigaciones sobre la sociedad de la información - infopolis

Instituto de investigaciones gino germani – uba

Links, a.c.

[Http://www.links.org.ar/infoteca/presentacioneneuquenfinquelievich.ppt](http://www.links.org.ar/infoteca/presentacioneneuquenfinquelievich.ppt)

Singapur: la tecnología como prioridad en el servicio público

Fuente: revista puntogob conacyt, noviembre 2001

[Http://www.puntogob.gob.mx/wb/distribuidor.jsp?seccion=6](http://www.puntogob.gob.mx/wb/distribuidor.jsp?seccion=6)

Tic y reducción de la pobreza

En américa latina y el caribe

Coordinadora: Susana Finkelievich

Programa de investigaciones para la sociedad de la información

Instituto de investigaciones Gino Germani

Facultad de ciencias sociales, universidad de buenos aires

Centro internacional de investigaciones para el desarrollo, idrc

[Http://www.links.org.ar/infoteca/ticypobreza.pdf](http://www.links.org.ar/infoteca/ticypobreza.pdf)

La gerencia del conocimiento y la gestión tecnológica

Universidad de los andes

Programa de gestión tecnológica

Trabajo final

Por: Hernando zorrilla, ecopetrol

Presentado a: ing. Alberto garcía

Diciembre, 1997

[Http://www.aprender.org.ar/aprender/gest-tec-vc.htm](http://www.aprender.org.ar/aprender/gest-tec-vc.htm)

América latina puntagob

Casos y tendencias en gobierno electrónico

Coedición flacso / aicd-oea

© 2004, rodrigo araya dujisin, miguel porrúa vigón, editores.

Inscripción nº 138.876, santiago de chile.

© flacso-chile

Www.flacso.cl

Gobierno electrónico

A definition of e*government

[Http://www1.worldbank.org/publicsector/egov/definition.htm](http://www1.worldbank.org/publicsector/egov/definition.htm)

Canadá

18° seminario naciones unidas/intosai

La auditoría del gobierno

Electrónico:

El gobierno en línea

Ponencia presentada por:

Richard Brisebois

Viena, abril de 2005

La auditoría del gobierno electrónico:el gobierno en línea

[Http://www.intosai.org/level6/6_18_vn_int_seminar/kanada_s.pdf](http://www.intosai.org/level6/6_18_vn_int_seminar/kanada_s.pdf)

Programa Gobierno Electrónico (egovernment)

**Oficina de la presidencia para la innovación gubernamental, gobierno de México,
mayo 22, 2001**

Organización de los estados

**El Gobierno Digital como estrategia fundamental para la transparencia en los
servicios e información pública**

Miguel a. Porrúa (coordinador programa de gobierno electrónico aicd/oea

Jornadas de transparencia

Secretaría de la gestión pública (gobierno de Guanajuato)

Guanajuato, Mexico

2-3 de septiembre de 2004

[Http://sgp.guanajuato.gob.mx/portalsgp/upload/c4.ppt](http://sgp.guanajuato.gob.mx/portalsgp/upload/c4.ppt)

La agenda de estado para superar la brecha digital

Fecha jueves, 7 de abril del 2005 (7:52:08)

Tema soc.de la información

La agenda de estado para superar la brecha digital

Hermann alvino

<http://www.gobernabilidad.cl/modules.php?name=news&file=print&sid=819>

E-government

El camino hacia el Gobierno Digital

[Http://www.t-empresas.com.ar/newsletter/revista23/19tecnologia/tecnologia2.html](http://www.t-empresas.com.ar/newsletter/revista23/19tecnologia/tecnologia2.html)

Gobierno electrónico

Comisión para el desarrollo de la sociedad de la información

Presidencia del consejo de ministros – gobierno del Perú – ongei

Formatos@pcm.gob.pe

Nombre del proyecto: "gobierno electrónico"

[Http://www.cpsr-peru.org/si/politicas/finalmesa5.pdf](http://www.cpsr-peru.org/si/politicas/finalmesa5.pdf)

XVI Concurso de ensayos y monografías del Clad sobre reforma del estado y modernización de la administración pública

"gobierno electrónico". Caracas, 2002

Gobierno electrónico: contextos, coyunturas y propuestas

Cistoldi, Pablo Adrián

Mención honorífica

http://www.cnti.ve/cnti_docmgr/sharedfiles/gobiernoelectronico1.pdf

La estrategia de crm citizen relationship management (administración de la relación con el ciudadano) componente básico en el e-gobierno

[Http://www.imt.com.mx/recontact/26/estrategia.php](http://www.imt.com.mx/recontact/26/estrategia.php)

Indotel (instituto dominicano de las telecomunicaciones)

«una sociedad de información para todos»

Indote, abril de 2004, santo domingo

Departamento de comunicaciones de indotel

Gerencia del fondo de desarrollo de las telecomunicaciones

Gerencia de políticas regulatorias

[Http://www.alis-online.org/observation/country_profiles/i18nfolder.2004-09-22.9512606195/libro%20indotel.pdf](http://www.alis-online.org/observation/country_profiles/i18nfolder.2004-09-22.9512606195/libro%20indotel.pdf)

Convocatoria

Seminario regional

“construcción de capacidades de gobierno electrónico”

Santiago de Chile

17 al 21 de noviembre 2003

Gobierno de Chile

Agencia de cooperación internacional – agci

[Http://www.iacd.oas.org/template-](http://www.iacd.oas.org/template-)

[spanish/images/nl%20convocatoria%20seminario%20regional.pdf](http://www.iacd.oas.org/template-spanish/images/nl%20convocatoria%20seminario%20regional.pdf)

El Gobierno Digital para la emergencia

A cargo del prof. Antonio a. Martino

Catedrático de ciencia política

De la facultad de ciencias políticas, universidad de Pisa,

Director del iiefgs.

Página web: www.iiefgs.org

Usal, universidad del Salvador

Vicerrectorado de investigación y desarrollo

Università di Pisa

Instituto internacional de estudio y formación sobre gobierno y sociedad

[Http://www.salvador.edu.ar/vrid/iiefgs/tr_gob_dig_emergencia.pdf](http://www.salvador.edu.ar/vrid/iiefgs/tr_gob_dig_emergencia.pdf)

Anexo I. Formulario de relevamiento provincial confeccionado
por el Consejo Federal de Inversiones

FORMULARIO DE RELEVAMIENTO LOCAL

E-Gobierno

Normativas Internas

a. Existe alguna normativa que regule la presencia del Estado en la Red

Si

No

Detalles:

Consignar "Si" en caso de existir una Ley, Decreto, Resolución o proyecto de Ley, adjuntando copia del instrumento.

Sugerencia: consultar a los organismos que administran los sitios Web del Estado o al que centralice las políticas del Gobierno en cuanto a las TIC.

b. Existe alguna estrategia explicitada por el Gobierno Provincial respecto del Gobierno Digital

Si

No

Detalles:

Consignar "Si" en caso de existir orientaciones que guíen a los funcionarios en sus acciones de desarrollo o implantación de proyectos que involucren las TICs, su posición frente a la sociedad de la información, el planteamiento de objetivos específicos, etc. El objetivo de este indicador no es la evaluación del grado de sofisticación de las estrategias, sino detectar su presencia. En caso de dudas, resultaría conveniente efectuar las consultas pertinentes a los funcionarios responsables de la administración de las TICs. En caso de existir adjuntar copia del instrumento.

Sugerencia: consultar a los organismos que administran los sitios Web del Estado o al que centralice las políticas del Gobierno en cuanto a las TIC.

c. Existe algún organismo provincial que centralice las políticas del Gobierno en cuanto a las TIC (informática y comunicaciones)

Si

No

Detalles:

En caso de existir adjuntar copia del instrumento de creación o fijación de atribuciones.

Sugerencia: consultar a los organismos que administran los sitios Web del Estado o al que centralice las políticas del Gobierno en cuanto a las TIC.

d. Están reconocidas las TICs en la carrera de la administración pública.

Si

No

Detalles:

Consignar "Si" en caso de existir algún mecanismo de reconocimiento mediante compensación salarial, prioridad de promoción, etc., adjuntando copia del instrumento correspondiente.

Sugerencia: consultar a los organismos que administran los sitios Web del Estado o al que centralice las políticas del Gobierno en cuanto a las TIC o al órgano que administre los Recursos Humanos del Estado.

e. Existe legislación que otorgue valor legal al uso de un instrumento digital que permite garantizar la identidad del firmante y la integridad del mensaje

Si

No

Detalles:

En caso de existir ley, decreto, resolución o proyecto de ley, consignar "Si", adjuntando copia del documento.

Sugerencia: consultar a los organismos que administran los sitios Web del Estado o al que centralice las políticas del Gobierno en cuanto a las TIC.

f. Existe legislación que regule o promueva el uso de software cuyo código fuente está disponible públicamente.

Si

No

Detalles:

En caso de existir ley, decreto, resolución o proyecto de ley, consignar "Si", adjuntando copia del documento.

Sugerencia: consultar a los organismos que administran los sitios Web del Estado o al que centralice las políticas del Gobierno en cuanto a las TIC.

Regulaciones

Políticas locales que afectan las TIC

a. Existe algún tipo de política local sobre la utilización de TIC.

Si

No

Detalles:

Consignar "Si", en caso de existir ley, decreto, resolución o proyecto de ley promoviendo este tipo de actividades o restringiendo su ingreso y/o su uso mediante impuestos u otro tipo de regulaciones, adjuntando copia del documento.

Sugerencia: consultar a los organismos que administran los sitios Web del Estado o al que centralice las políticas del Gobierno en cuanto a las TIC o bien en el Ministerio de Economía.

b. Existe algún tipo de Política local sobre las inversiones en empresas del sector de TICs

Si

No

Detalles:

En caso de existir políticas locales que constituyan acciones del gobierno en las que éste manifieste acciones que propicien el desarrollo o desaliento respecto a la inversión en estas tecnologías, consignar "Si", adjuntando copia del instrumento.

Sugerencia: consultar a los organismos que administran los sitios Web del Estado o al que centralice las políticas del Gobierno en cuanto a las TIC o bien en el Ministerio de Economía.

Sistemas de Bases Registrales

Existe al menos una de las siguientes bases registrales en sistemas informáticos que administre al menos el 50% de la información total atinente a cada uno.

1. *Catastro*
2. *Registro de Personas Jurídicas*
3. *Registro Civil*
4. *Registro de la Propiedad Inmueble*
5. *Registro de la Propiedad Automotor*

Si

No

Detallar las bases que cumplan con las condiciones planteadas:

Sugerencia: consultar a los organismos que administran los sitios Web del Estado o al que centralice las políticas del Gobierno en cuanto a las TIC o bien en el Ministerio de Economía.

Sistemas de Gestión

Variables de Sistemas de Gestión de Recursos y Procesos

a. Existe un Sistema de Administración de RRHH, considerando como tal a aquel que maneje la información (en sistemas informáticos) de al menos tres de los siguientes módulos cubriendo con cada uno de ellos al menos el 50% de la dotación de RRHH provincial.

1. *Administración de Personal*
2. *Control de Ausencias*
3. *Administración de beneficios básicos*
4. *Seguridad e Higiene*
5. *Datos de Liquidación*
6. *Competencias*
7. *Planificación de carrera*

Si

No

Detallar los módulos que cumplan con las condiciones planteadas:

1. Administración de Personal: permite mantener los datos laborales como: destino, cargo, función, puesto, etc., como así también sus datos personales: domicilio, fecha de nacimiento, estado civil, tipo y número de documento, etc.
 2. Control de Ausencias: administra información sobre las ausencias del personal indicándose el tipo de ausencia y el periodo abarcado.
 3. Administración de beneficios básicos: permite mantener actualizada la información sobre los familiares y adherentes a fin de ser utilizada para la Obra Social, salario familiar e impuesto a las ganancias.
 4. Seguridad e Higiene: se utiliza para administrar la información correspondiente a incidentes por accidentes de trabajo y las fichas médicas de los empleados.
 5. Datos de Liquidación: administra la información correspondiente a movimientos para la liquidación de haberes que no surgen en forma automática de lo que registran otros módulos (promociones, altas, modificaciones de datos personales, etc.), como ser horas extras, adicionales, impuesto a las ganancias, complementos especiales, etc.
 6. Competencias: permite definir y administrar información sobre las competencias necesarias por cada posición de trabajo, como así también las logradas por los empleados.
 7. Planificación de carrera: administra información sobre, propuestas, auditorías, plan de formación de carrera y plan de desarrollo de carrera.
- Sugerencia: consultar a los organismos que administran los sitios Web del Estado o al que centralice las políticas del Gobierno en cuanto a las TIC o al órgano que administre los Recursos Humanos del Estado.

b. Existe Sistemas de Administración Financiera, considerando como tal a aquel que posea en un sistema informático alguno de los siguientes módulos cubriendo con cada uno de ellos más de un 50% del total provincial de la materia que abarca cada tema.

1. Presupuesto
2. Crédito Público
3. Tesorería
4. Contabilidad
5. Contrataciones
6. Administración de Bienes

Si No

Detallar los módulos que cumplan con las condiciones planteadas:

Sistema de Administración Financiera: Comprende a las unidades administrativas que en la administración pública desarrollan la función financiera. Son las responsables de programar y evaluar el presupuesto, administrar el sistema tributario, realizar la gestión de las operaciones de crédito público, regular la ejecución de los gastos e ingresos, administrar el tesoro y contabilizar las transacciones relacionadas con la captación y colocación de los fondos públicos.

Sugerencia: consultar al Ministerio de Economía.

c. Existe al menos una jurisdicción de la administración pública provincial centralizada que posea Sistemas de Expediente electrónico(1), considerando que tendrá carácter de tal cuando todo el contenido del expediente esté digitalizado, inclusive los documentos físicos que adquieren esta característica a través del uso de scanners.

Si No

Detallar las jurisdicciones que posean el sistema:

Nota: (1) Independientemente de la cantidad de expedientes electrónicos y de expedientes “tradicionales” que haya en la jurisdicción.

Se entiende por “expediente electrónico” a aquel cuyo contenido está digitalizado, inclusive los documentos físicos que adquieren esta característica a través del uso de scanners. Se debe tener especial cuidado en no confundir un sistema de seguimiento de expedientes con el expediente electrónico. De igual forma, puede haber expediente electrónico en coexistencia con expediente tradicional (en papel). Sugerencia: consultar a los organismos que administran los sitios Web del Estado o al que centralice las políticas del Gobierno en cuanto a las TIC o al órgano que administre los Recursos Humanos del Estado.

Educación Interconectada

(Completar un formulario por cada nivel relevado)

Consignar el Nivel Educativo Involucrado*		
	Estatal	No Estatal	Total
Establecimientos con Computadoras			
Establecimientos con Internet			
Establecimientos con TICs en la Currícula			
Total de Establecimientos del nivel			
Matricula Con PC			
Matrícula Con Internet			
Matrícula C/TICs en Currícula			
Total Matrícula del nivel			

Se entiende por :

Establecimientos con computadoras o con Internet a aquellos establecimientos que posean computadoras o computadoras conectadas a Internet entendiendo por tales sólo aquellas que se encuentran disponibles para uso de docentes y estudiantes en las actividades áulicas.

Matrícula con PC o con Internet a aquella que concorra a establecimientos definidos como con computadoras o con Internet respectivamente.

Establecimiento: a la unidad organizacional básica, con dirección propia, que tiene por finalidad la prestación del servicio educativo.

Establecimiento Estatal: es aquél que es administrado directamente por el Estado Nacional, Provincial o Municipal.

Establecimiento No Estatal: es aquél que es administrado por instituciones o personas particulares. Los establecimientos no estatales pueden o no ser subvencionados. Los subvencionados reciben aportes financieros para cubrir las remuneraciones de los docentes en forma total o parcial.

Matrícula: refiere a la población registrada como que concurre a un establecimiento reconocido del sistema de la enseñanza formal, es decir la educación cuya estructura y contenidos están organizados secuencialmente en los cuatro niveles de enseñanza: Inicial, Educación General Básica o Primario, Polimodal o Medio y Superior (universitario o no universitario).

TICs en la Currícula: se considera que han incluido a las TICs en la currícula a aquellos establecimientos que dentro del desarrollo de su actividad regular tienen prevista la utilización sistemática y rutinaria de TICs y/o aquellos que dentro de sus contenidos tienen previsto como un elemento de estudio a las TICs y/o a la Sociedad de la Información.

Sugerencia: consultar al Ministerio de Educación de la Provincia.

* Los niveles educativos son: EGB, Polimodal y Superior No Universitario

Infraestructura y Mercado

Costo del acceso a Internet por tipo de acceso (telefónico, ADSL, etc.)

Tipos disponibles	Costo (de funcionamiento por modalidad de facturación)

Identificar los tres proveedores más importantes del servicio e indicar el tipo de acceso (telefónico, ADSL, etc.), el costo, y la unidad de facturación (hora, mes, etc.).

Sugerencia: consultar por cualquier vía a los tres proveedores más importantes.

Anexo II. Decreto 45/1985

DECRETO Nº 45

Viedma, 15 de enero de 1985.

Visto, el expediente Nº 8059-CT-84, del registro de la Secretaría de Ciencia y Técnica, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se propone la constitución de una sociedad del Estado para la investigación, desarrollo tecnológico y producción de bienes procesos y servicios en el área de la informática;

Que sobre el particular existen valiosos antecedentes, con excelentes resultados, llevados a cabo por convenios entre la Secretaría de Ciencia y Técnica y la Comisión Nacional de Energía Atómica en microcomputadoras;

Que los estudios de mercado efectuados respecto de esta industria ofrecen ventajas con relación a los productos extranjeros desde el punto de vista de precios y asesoramiento técnico;

Que así mismo, la actividad oficial y privada abren un importante y extenso campo de acción a su producción para usos administrativos, comerciales, educacionales y personales;

Que esta —Industria Limpia—, no contaminante, requiere personal altamente capacitado que se encuentra radicado en San Carlos de Bariloche, justificando su radicación en esa ciudad;

Que por Decreto Nº 2173/84 se autorizó a la Secretaría de Ciencia y Técnica a gestionar y proyectar la creación de una sociedad del Estado con los fines antes señalados;

Que Alta Tecnología, Sociedad del Estado (ALTEC S.E.), se constituye en forma similar a Investigación Aplicada (INVAP S.E.) que tuviera su origen en el Decreto Nº 546/76.

Por ello,

El Gobernador

de la Provincia de Río Negro

D E C R E T O

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Ciencia y Técnica a crear Alta Tecnología, Sociedad del Estado, ALTEC S.E., de conformidad a los objetivos fijados en el artículo 1º del Decreto Nº 2173 del 12 de diciembre de 1984.

Art. 2º — Designase a los señores Ing. Roberto Alfredo Haran; Dr. José María Holgado y Dn. Raúl Ruggeri, para que en representación del Estado Provincial constituyan la Sociedad del Estado antes mencionada.

Art. 3º — Facúltase a la Secretaría de Ciencia y Técnica a disponer de los fondos necesarios para suscribir e in-

tegrar acciones de la sociedad con cargo a la Jurisdicción 22 - Programa 1.1801.0 - Partida Principal 04 - Parcial 06 del Presupuesto General de Gastos.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Hacienda y de Salud Pública a cargo del Ministerio de Educación y Cultura.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

ALVAREZ GUERRERO.— E. R. Massaccesi.— R. L. Romera.

—cOo—

Anexo III. Decreto 480/2000

la ciudad de Viedma, el que se grafica en el plano que forma parte indisoluble de la presente ley y que se describe de la siguiente forma: A partir del esquinero Oeste de la parcela rural 18-6-150070 se inicia con rumbo SURESTE por el costado Noroeste de las parcelas rurales, 18-6-150070, 18-6-710160, 18-6-620270 y 18-6-570340 para llegar al esquinero Este, de esta última parcela 18-6-650400, desde donde con rumbo al Suroeste se continúa por el costado Suroeste de las parcelas rurales 18-6-570340 y 18-6-530190 para llegar al esquinero Oeste de la parcela rural 18-6-520350, punto común con la parcela 18-6-530190, desde este vértice se quiebra con rumbo SURESTE y se sigue en línea quebrada de tres tramos por el costado Suroeste de las parcelas rurales 18-6-520350 y 18-6-530390, para llegar al esquinero Sur de esta última parcela, en este vértice se quiebra con rumbo NORESTE y se continúa por el costado Noroeste de la parcela rural 18-6-480390 para llegar al esquinero Norte de esta parcela, en este vértice se quiebra con rumbo SURESTE y se sigue por el costado Noroeste de la parcela rural 18-6-480390, para llegar al esquinero Este de esta última parcela, vértice común con la parcela rural 18-6-510420, en dicho punto se quiebra con rumbo SUROESTE y se continúa por el costado Suroeste de las parcelas rurales 18-6-480390 y 18-6-450390 para llegar al esquinero Suroeste de la parcela rural 18-6-530490, de este vértice se quiebra con rumbo SURESTE y se sigue por el costado Suroeste de la parcela rural 18-6-540490 para llegar al esquinero Sur de esta parcela, en este vértice se quiebra con rumbo SURESTE y se continúa por el costado Noroeste de la parcela rural 18-6-400450 para llegar al vértice Norte de esta parcela, en dicho punto se quiebra con rumbo SURESTE y se sigue por el costado Suroeste de estas parcelas rurales 18-6-500540; 18-6-480560 y 18-6-490620, para llegar al esquinero Este de la parcela rural 18-6-400450, en este vértice se quiebra con rumbo SUROESTE y se continúa por el costado Noroeste de la parcela rural 18-6-370570 para llegar al esquinero Noroeste de esta parcela, en este vértice se quiebra con rumbo SUR y se sigue por el costado Oeste de la parcela rural 18-6-370570 para llegar al esquinero Noroeste de esta parcela, desde aquí se quiebra con rumbo SURESTE y se continúa por el costado Sur de la parcela rural 18-6-370570, sigue por el costado Norte de la ruta provincial N° 3 para llegar al esquinero Este de la parcela rural 18-6-370570, en este vértice se quiebra con rumbo SURESTE y en línea quebrada de tres tramos se continúa por el costado Noroeste de las parcelas rurales 18-3-9084, 18-3-940150 y 18-3-970190 para llegar, sobre la proyección de esta línea, al vértice ubicado sobre el cauce medio del río Negro, en donde se quiebra con rumbo SURESTE y se continúa por el cauce medio del río, siguiendo las islas existentes a cada municipio, de acuerdo al cauce medio, hasta la proyección del Meridiano V° Oeste de Buenos Aires, sobre el cauce medio del río Negro punto extremo del acuerdo suscripto.

Art. 2°.- La Comisión Provincial de Límites (Ley N° 59) verificará y certificará "in situ" la colocación de hitos y señales que determinen el límite y jurisdicción de cada municipio, siendo éstos, los custodios permanentes e indelegables de las señales colocadas.

Art. 3°.- Los límites colindantes descriptos, son al solo efecto de fijar la colindancia con el municipio que concierne, no otorgan jurisdicción plena a los municipios involucrados, en tanto no esté determinada la totalidad de sus colindancias.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, los doce días del mes de abril del año dos mil.

Ing. Bautista J. Mendiola, Presidente Legislatura - Río Negro - Oscar J. Meilán, Secretario Legislativo.

Viedma, 2 de mayo del 2000.

Cumplase, publíquese, dese al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Dr. Pablo Verani, Gobernador - Cdr. Esteban Joaquín Rodrigo, Ministro de Gobierno.

DECRETO N° 494

Registrada bajo el número tres mil trescientos setenta y uno (3371).

Viedma, 2 de mayo del 2000.

Daniel J. R. Solaro, Secretario de Estado de la Secretaría General Administrativa y de Control de Gestión del Ministerio de Coordinación.

-oOo-

DECRETOS

DECRETO N° 474

Viedma, 25 de abril del 2000.

Visto, el Expediente N°5876-C-2000, del registro de la Secretaría de Estado de Producción; y

CONSIDERANDO:

Que existe entre el Municipio de Villa Regina, Provincia de Río Negro, y el Municipio de Cessena, Italia, un Convenio de Hermanamiento suscripto en 1986 y potenciado durante los años 1996 y 1997;

Que la participación activa de personal técnico idóneo generó hasta la fecha un importante intercambio, entre los que da cuenta: Misiones de Productores y Empresarios Rionegrinos a Italia, acompañados por el I.N.T.A.; gestión de un vínculo entre la Universidad Nacional del Comahue y la Universidad de Bologna, visita a nuestra región de autoridades de Cessena y del Parque Científico Tecnológico Centuria, y la participación en las Ferias Macfrut con empresarios de la Provincia;

Que la Provincia de Río Negro, sumado al proyecto del Municipio Provincial, desde el año 1997 participa en la feria Macfrut acompañando a una treintena de empresarios rionegrinos interesados en la muestra internacional de Tecnologías y Servicios para la producción, acondicionamiento, comercialización y transporte de los productos frutihortícolas, y promocionando el potencial productivo a través de un stand institucional de 16 m²;

Que las acciones concretadas y detalladas precedentemente fueron realizadas por la Dra. Rossana HERNANDEZ (D.N.I. N° 16.644.360), agente de la Secretaría de Estado de Producción, perteneciente a C.R.E.A.R. Villa Regina, organismo de Comercio Regional y Exterior del Estado Provincial;

Que por lo expuesto y atento a la necesidad de que la mencionada continúe, por su experiencia, trabajando en la misión de referencia se tramita la autorización de una Comisión de Servicios a la realizar en la República de Italia, para participar organizando la misión y representando a la Provincia de Río Negro, en la feria MACFRUT 2000, en Cessena, Italia desde el 04 al 07 de Mayo de 2000, para la agente de la Secretaría de Estado de Producción, CREAR (Comercio regional y Exterior de la Agroindustria Rionegrina), Dra. Rossana HERNANDEZ (D.N.I. N° 16.644.360);

Que dando conformidad a lo que establece el Decreto Nro. 1326/98, ésta comisión se encuentra en la zona geográfica "E" por lo que corresponde la asignación de un viático diario equivalente al tercer nivel Jerárquico para los demás agentes de la administración pública provincial, estableciendo ésta una suma diaria de PESOS CIENTO NOVENTA (\$ 190.-), conforme a Resolución Nro. 799/98 del Secretario General de la Gobernación;

Que el presente trámite cuenta con la autorización previa prevista por el Art. 20 del Decreto 1326/98, y que se anexa copia en el expediente de referencia;

Que para dar cumplimiento a la puesta de la muestra institucional y la comisión de servicio (Ley 847) es factible formalizar el anticipo financiero para atender los gastos, correspondiendo liquidar ocho (8) días de viáticos, por un total de UN MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 1.520), la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 954.-) destinados a atender el pago de pasaje aéreo e impuestos desde Neuquén a Buenos Aires, Buenos Aires-Cessena y regreso, y la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200) correspondiente a gasto por el espacio alquilado en la mencionada feria;

Que la Subdirección de Control y Gestión Financiera ha efectuado la reserva interna de créditos, conforme lo exige la Ley 3186, artículo 2701

Porello.

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETO:

Artículo 1°.- Destácase en Comisión Oficial de Servicios al Agente perteneciente a la Secretaría de Estado de Producción, Dra. Rossana HERNANDEZ, (DNI N° 16.644.360) desde los días 02 de Mayo al 08 de Mayo de 2000 inclusive, a la República de Italia, con el objeto de participar en lo enunciado en los considerandos del presente representando oficialmente a la Provincia de Río Negro.

Art. 2°.- El anticipo de la comisión oficial que se autoriza por el Artículo 1°, será efectuado a la Jurisdicción 28 Prog. 22.00.00.01 Flo.11, Cod. Rec. Nro.11273, por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 3.674) discriminados de la siguiente manera:

Part. 329 Otros Alquileres	\$ 1.200.-
Part. 371 Pasajes	\$ 954.-
Part. 372 Viáticos	\$ 1.520.-

Art. 3°.- Por Tesorería General de la Provincia, anticipese la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 3.674), con cargo a la Cta. Cte. Nro. 904626/6 Recaudadora del FORPROEX, Banco Río Negro S.A., para atención de viáticos y gastos de la comisión ordenada precedentemente.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía de la Provincia de Río Negro.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial, y archívese.

VERANI, J. L. Rodríguez.-

-oOo-

DECRETO N° 480

Viedma, 2 de mayo del 2000.

Visto, el Expte. N° 42100-ED-2000, del registro del Ministerio de Economía, y La Reforma del Estado que viene desarrollando el Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en el plan de acción de gobierno del Poder Ejecutivo Provincial, se encuentra como prioridad la modernización del Estado con tecnología de avanzada, con capacitación de los recursos humanos, ello en un marco de presencia y participación necesaria de la totalidad de los sectores públicos;

Que el desafío es mejorar la gestión en cada área; por lo que es imprescindible invertir en el desarrollo de la organización y la capacitación de los recursos humanos, teniendo como último objetivo la reconversión de la estructura del sector público, a partir de la redefinición de las funciones de todas las jurisdicciones, de acuerdo a criterios de eficiencia y responsabilidad fiscal;

Que la modernización del Estado determina la incorporación de tecnología destinada a optimizar su funcionamiento, con el objeto de satisfacer las demandas de la sociedad en forma más ágil, acorde a clarificar los recursos afectados a las necesidades comunes;

Que esta concientización, debe acompañarse de una programación, fundamentalmente en lo que hace a la adquisición de tecnología de información, tanto para la informatización de la administración pública como a su integración a través de las telecomunicaciones, con el fin de optimizar la utilización racional de los recursos existentes, y evitando compras innecesarias o incompatibles con los programas y/o proyectos diseñados en el ámbito provincial;

Que dicha optimización debe ser integral en el uso de los recursos del sector público, incorporando a las empresas del Estado, conforme a su actividad específica fundamentalmente en Tecnología, como Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC.S.E.), capacitada para

evaluar la necesidad, y compatibilidad de los proyectos presentados como también proponer distintas alternativas tendientes a mejorar y perfeccionar los mismos:

Que el presente se dicta en el uso de las facultades conferidas por el artículo 181 inciso 1° de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Créase, la "Comisión Técnica Evaluadora", la que estará encargada de efectuar un relevamiento de todo el equipamiento informático, y sistemas de la administración pública (hardware y software), de analizar, evaluar y autorizar aquellos proyectos que involucren la adquisición de bienes y servicios y/o contratación de recursos humanos especializados en tecnología de la informatización y telecomunicaciones para la Administración Pública Provincial;

Art. 2°.- La "Comisión Técnica Evaluadora", estará integrada por representantes designados por el Ministerio de Coordinación; Ministerio de Economía; Contaduría General de la Provincia; y un representante de la Empresa "Alce", el que tendrá funciones expresas de asesoramiento técnico. La citada comisión será la encargada del monitoreo, aplicación y cumplimiento de las medidas enunciadas en el presente, quedando con amplias facultades para solicitar en cumplimiento de los objetivos todos los informes que considere necesarios, como asimismo realizar relevamiento y seguimiento de los proyectos de todas las Jurisdicciones.

Art. 3°.- Invítase, al Poder Legislativo a designar un representante con el objeto de integrar la "Comisión Técnica Evaluadora".

Art. 4°.- Determinase, a partir de la fecha del presente, la prohibición de compra de todo equipamiento informático, de telecomunicaciones (hardware y software), y de otros elementos y/o proyectos relacionados a la tecnología de la informatización, y la contratación de recursos humanos especializados, que no hayan sido previamente considerados, evaluados, y autorizados por dictamen de la "Comisión Técnica Evaluadora".

Art. 5°.- Determinase, que previo a toda compra que se propicie de informática, comunicaciones (hardware y software), elementos relacionados, y/o contratación de personal especializado en la materia, deberá presentarse ante la "Comisión Técnica Evaluadora" el proyecto respectivo con las indicaciones y especificaciones técnicas que dicha Comisión requiera, para satisfacer la viabilidad y compatibilización del proyecto presentado.

Art. 6°.- Facúltase, a la "Comisión Técnica Evaluadora" a solicitar a las Empresas del Estado Provincial el apoyo técnico necesario con el objeto de cumplir con las metas del presente.

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Economía y Coordinación.

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

VERANI, - J. L. Rodríguez. - G. A. Martínez.

-o-o-

DECRETO N° 482

Viedma, 2 de mayo del 2000.

Visto, el expediente N° 42055-SF-00, del registro del Ministerio de Economía; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se firmó entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci (CUIT N° 30-99923873-0), un convenio de préstamo de recursos del FONDO PARA LA TRANSFORMACION DE LOS SECTORES PUBLICOS PROVINCIALES (PREP), creado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 678/93, recibidos por la Provincia en virtud del convenio suscrito el día 29/11/99 con la Secretaría de Asistencia Financiera a las provincias del Ministerio del Interior, declarado de interés provincial por Ley 3327;

Que por cláusula décima corresponde ratificar en todos sus términos dicho convenio;

Que el presente es dictado de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 181° inc. 5) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase en todos sus términos el convenio firmado entre la Provincia de Río Negro y el Municipio de Ingeniero Jacobacci (CUIT N° 30-99923873-0), por un monto de \$ 159.000.00 y que como único Anexo se agrega al presente integrándolo.

Art. 2°.- La erogación del presente convenio será imputado al Programa 99, Actividad 11, Partida 635, Recurso 34499.-

Art. 3°.- Notifíquese a la Contaduría General de la Resolución del Ministerio de Economía que disponga el desembolso y de la escritura de cesión de derechos establecida en la cláusula cuarta del convenio.

Art. 4°.- La Secretaría de Hacienda informará a la Contaduría General los importes a descontar de la liquidación de coparticipación a municipios, más las modificaciones de tasas u otro elemento que altere la amortización del préstamo.

Art. 5°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

VERANI, - J. L. Rodríguez.

CONVENIO DE PRESTAMO

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro a los 25 días del mes de abril del 2000, entre la Provincia de Río Negro representada en este acto por el Sr. Ministro de Economía, Cdor. José Luis RODRIGUEZ, en adelante la PROVINCIA por una parte, y la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci (CUIT N° 30-99923873-0), representada por el Sr. Intendente, Sra. Gabriela Analía Buyayisqui, en adelante la MUNICIPALIDAD, acuerdan en suscribir el presente Convenio de Préstamo de Recursos del FONDO PARA LA TRANSFORMACION DE LOS SECTORES PÚBLICOS PROVINCIALES creado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 678/93, recibidos por la Provincia en virtud del Convenio suscrito el día 12/11/99 con la Secretaría de Asistencia Financiera a las Provincias del Ministerio del Interior, declarado de interés provincial por Ley 3327, en adelante el CONVENIO sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Provincia asigna a la Municipalidad la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Mil (\$ 159.000) en calidad de préstamo que deberá ser devuelto en cuotas mensuales, en un plazo de diez (10) años y un plazo de gracia de 6 meses. Se pacta una tasa de interés mensual sobre saldo de capital adeudado del OCHO CON SETENTA Y CINCO POR CIENTO (8,75 %) nominal anual, pudiendo ser ajustada en el caso en que le sea ajustada a la Provincia de acuerdo con la reglamentación del artículo 6 del Decreto N° 678/93 PEN, y de conformidad con el artículo 11 del Convenio que se suscribiera oportunamente.

La suma convenida será desembolsada en cuatro cuotas iguales de Pesos Treinta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta (\$ 39.750) cada una:

a.- La primera a la firma del convenio.-

b.- La segunda contra el cumplimiento de la primera etapa, la tercera contra el cumplimiento de la segunda etapa y la cuarta contra el cumplimiento de la tercer etapa, las etapas son las referenciadas en el Anexo I que se adjunta al presente.- A tal efecto el Ministerio de Economía, sin perjuicio del cumplimiento de los objetivos de cada etapa, analizará y evaluará la posibilidad financiera del otorgamiento de los montos comprometidos en función de la capacidad de repago de la deuda a cubrir por parte del Municipio, para lo cual dictará el acto administrativo que habilitará el desembolso, debiéndose dar cumplimiento en forma previa a lo dispuesto por la cláusula 4° del presente.

SEGUNDA: La Municipalidad destinará los recursos del préstamo para la refinanciación de pasivos incluidos en los Planes de Reforma e Inversiones (PREP) que apruebe la Unidad Ejecutora Central de la Secretaría de Asistencia Financiera a las Provincias del Interior, en adelante UEC, en los términos del artículo 11 del presente convenio que firmara oportunamente la Provincia.

El Municipio declara que el monto del préstamo es el máximo posible a ser refinanciado con los recursos de la UEC.

De esta manera la Provincia da cumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 3° del presente convenio que firmara oportunamente la Provincia, con el préstamo exclusivamente para ser utilizado en la refinanciación de pasivos, tomando como referencia los montos declarados por el Municipio en el PRI que fuere aprobado por la UEC.

TERCERA: La Municipalidad se compromete a realizar las metas descriptas en el Anexo I del presente convenio que se adjunta como parte integrante del presente, asumiendo además la obligación de informar a los funcionarios responsables que tendrán a su cargo la coordinación de la ejecución de dichas metas, la remisión a la UEC de la documentación inherente a los informes de cumplimiento de las mismas con el fin de que el Ministerio de Economía de la Provincia.

CUARTA: El desembolso del préstamo se realizará una vez que la Municipalidad presente la Orden de Pago Municipal que autorice al Intendente Municipal a realizar el pago del convenio y el endeudamiento que se pacta en el presente y la cesión de los recursos provenientes de la Ley 1946 y sus modificatorias (de coparticipación) o cualquier otro recurso propio de libre disposición de la Municipalidad, promulgada por decreto municipal y este reemplazará a la correspondiente cesión.

QUINTA: CESION DE DERECHOS: El Municipio cede y transfiere a favor de la Provincia, en los términos del artículo 1434 y concordantes del Código Civil, los importes que le corresponda percibir de la Provincia cada mes en concepto de Coparticipación de los Recursos (Ley 1946, sus modificatorias y sus complementos) o el régimen que lo sustituya, por hasta la concurrencia de los importes necesarios para obtener la cancelación del importe desembolsado por el Municipio (con más sus intereses cuando corresponda) como consecuencia, la Provincia retendrá directamente los importes correspondientes, en las liquidaciones mensuales, según se disponga en el acto administrativo que se refiere a la cláusula 1°.

SEXTA: El incumplimiento por parte del Municipio de alguna de las metas establecidas en el Anexo I, que a juicio de la UEC le sean imputadas, producirá de pleno derecho, la exigibilidad inmediata del monto desembolsado por la Provincia y sus intereses.

SEPTIMA: Si el incumplimiento fuera por parte de la Provincia que a juicio de la UEC no le sean imputadas, la Municipalidad, informará de los inconvenientes que ocasionen el incumplimiento de alguna de las acciones detalladas en el Anexo I, y podrá solicitar a la UEC mediante escrito fundado, la reprogramación de la misma, que será el criterio de ésta la concesión o el rechazo de la solicitud.

OCTAVA: La Municipalidad declara en el presente conocer en su totalidad del presente convenio y de las condiciones de la Provincia firmará oportunamente, aceptando las condiciones establecidas en los mismos.- Asimismo se compromete a la apertura de una cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina, si fuere necesario, para la instrumentación de la presente.

NOVENA: La Municipalidad se compromete a brindar a la Provincia en cualquier momento y de forma oportuna, la información que sea necesaria para el cumplimiento de los requerimientos de la UEC en virtud de la presente.

DECIMA: El presente convenio deberá ser ratificado por escritura pública por ante la Escribanía General del Gobierno, previa ratificación por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, sin costo alguno.

Anexo IV. Disposición N° 2

Viedma,

Visto: El Decreto N° 480-2000, que crea la "Comisión Técnica Evaluadora", y

CONSIDERANDO:

Que el Poder ejecutivo Provincial ha creado una comisión Técnica Evaluadora, destinada a analizar, evaluar y autorizar aquellos proyectos que involucren la adquisición de hardware y software.

Que a medida que los organismos del estado fueron incorporando tecnología informática para mejorar su funcionamiento, en la provincia se fue desarrollando una fuerte necesidad de comunicaciones de datos a nivel provincial, que se resuelve por medio de la implantación de la Intranet Pública Provincial(IPP).

Que la IPP permite a organismos con sedes en el interior de la provincia, disponer de una red de comunicaciones de datos que les posibilite la implementación de soluciones informáticas que logren la integración de las sedes geográficamente distantes.

Que la IPP es la autopista de datos de la provincia, la cual debe ser aprovechada por los distintos organismos del estado para integrar todas sus dependencias y lograr una mejor comunicación.

Que a partir de la autopista informática aumentan las posibilidades de integración de los organismos pero aumenta la vulnerabilidad de los equipos y sistemas.

Que la protección de los recursos informáticos de la Administración Pública en el marco de la IPP representa un verdadero desafío, y al mismo tiempo, un objetivo que no debe ni puede pasarse por alto.

Que dentro del ámbito de la IPP se encuentran relacionados distintos organismos los cuales algunos tienen personal especializados en la administración de la redes y otros carecen de dicho personal.

Que la Administración pública provincial debe tener una Política de Seguridad Informática (PSI) que afecta tanto a los recursos informáticos y como a sus usuarios, las PSI como documentos dinámicos de la organización, deben seguir un proceso de actualización periódica sujeto a los cambios organizacionales relevantes: crecimiento de la planta de personal, cambio en la infraestructura computacional, alta rotación de personal, desarrollo de nuevos servicios, cambio o diversificación de negocios entre otros.

La Comisión Técnica Evaluadora

RESUELVE:

1° - Aprobar para su implementación las Normas de Seguridad de la Intranet Pública Provincial contenidos en el Manual denominado: "Lineamiento de la Intranet Provincial" que contiene el comienzo de una serie de definiciones conceptuales y de trabajo para llevar a cabo la administración de las subredes y sus interconexiones.

2° - Crear una Unidad de Responsables de Seguridad en Redes (URSR) cuyas funciones de detallan:

- Asegurar el cumplimiento de los lineamientos para el uso de la Intranet donde se han definido las Políticas de Seguridad Informáticas (PSI).
- Bregar por el mejoramiento de la seguridad, redefiniendo si fuesen necesario la los lineamientos para el uso de la Intranet.
- Centralizar los reportes sobre incidentes de seguridad ocurridos en la IPP y facilitar el intercambio de información para afrontarlos.
- Proveer un servicio especializado de asesoramiento en seguridad de redes.
- Promover la coordinación entre los organismos de la IPP para prevenir, detectar, manejar y recuperar incidentes de seguridad.
- Actuar como repositorio de toda la información sobre incidentes de seguridad, herramientas y técnicas de defensa.
- Comunicar todo inconveniente y/o propuestas de mejoramiento de los lineamientos para el uso de la Intranet a la Comisión Técnica Evaluadora del Decreto n° 480.

3° - La Comisión Técnica Evaluadora 480 invitará a los principales organismos que participen en la IPP a formar parte de la "Unidad de Responsables de Seguridad en Redes" estará integrado por un representante de cada organismo invitado, donde deberá acreditar conocimientos en redes y seguridad de redes.

4° - Cada organismo deberá nombrar un responsable técnico encargado de la aplicación de la política de seguridad informática dentro de su ámbito, comunicando la designación a la comisión del 480.

5° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

Anexo V. Ley 3.641

LEY N° 3641

Aprobada en 1ª Vuelta: 15/05/2002 - B.Inf. 26/2002

Sancionada: 30/05/2002

Promulgada: 10/06/2002 - Decreto: 549/2002

Boletín Oficial: 11/07/2002 - Número: 4009

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1º.- La Provincia de Río Negro publicará en la
página

www.rionegro.gov.ar. todas las
licitaciones
públicas, privadas y concursos de precios o
contrataciones
directas, en todas sus etapas.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Anexo VI. Decreto 1.028/2004

Viedma, 16 de Septiembre del 2004

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

Precio Ejemplar del día: \$ 1,50
AÑO XLV

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 18 PAGINAS

MINISTERIO
DE COORDINACION
Direccion de Boletín Oficial
Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

N° 4237

(Sumario en Pág. 18)

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 1013

Viedma, 07 de Septiembre de 2.004.

Visto el expediente N° 84917-DA-2.004, del registro del Ministerio de Producción, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se declaró Emergencia Agropecuaria en los departamentos de Adolfo Alsina y Pehuén, mediante el Decreto Provincial N° 851/04, de fecha 30 de Julio de 2.004;

Que el Decreto Nacional N° 581/97, reglamentario de la Ley N° 22913 de Emergencia Agropecuaria, en su artículo 10° inc. c) estipula que "... El correspondiente Decreto Provincial no podrá determinar el inicio de la declaración de Emergencia o Desastre Agropecuario con anticipación mayor a los noventa días de su dictado...";

Que el Decreto Provincial N° 851/04, en su Artículo 1° declara la Emergencia Agropecuaria a partir del 1° de mayo del 2004;

Que corresponde ajustar los plazos de Emergencia Agropecuaria de acuerdo a las reglamentaciones vigentes anteriormente mencionadas;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Fiscalía de Estado, mediante el Decreto Provincial N° 92535;

Que el presente, se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181 inc.1) de la Constitución Nacional;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Sustitúyase el Artículo 2° del Decreto Provincial N° 851/04, el que quedará redactado del siguiente modo:
"El presente declaración se extenderá por un año a partir del 5 de mayo del 2.004 hasta el 5 de mayo del 2.005;

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Producción.

3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese, dese al Boletín oficial y archívese.-

SAIZ.- J. M. Accatino -

—oOo—

DECRETO N° 1014

Viedma, 07 de Septiembre de 2.004.

Visto el expediente N° 123.904-S-03 del registro del Ex-Secretaría de Estado de Salud, dependiente del Ex-Ministerio de Salud y Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita el reconocimiento de un Legítimo Abono de la deuda con la firmas Sancamiento Urbano Bariloche S.A., Zavecom Sociedad de Responsabilidad Limitada U.T.E. C.U.I.T. N° 30-68961972-6, Zavecom Sociedad de Responsabilidad Limitada C.U.I.T. N° 30-67277584-8 y Sancamiento

Urbano Bariloche S.A. C.U.I.T. N° 30-67303094-3, en concepto de servicios de recolección, transporte y tratamiento de residuos patógenos de los distintos Hospitales de la Provincia, durante el período. 1999/2000/2001 y 2002;

Que a tal efecto se dictó la Resolución N° 402/04 del Ministerio de Salud, creando la Comisión Técnica Especial de Evaluación que determinó por Acta obrante a fs. 173 y planillas complementarias de fs. 174 a 177, sobre la razonabilidad del monto a pagar y constató que los servicios que originaron la deuda fueron efectivamente recepcionados por distintos hospitales, dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia, durante periodos 1999/2002, actuando en el marco establecido por el Artículo 90° apartado I, incisos a) y c) del Reglamento de Contrataciones de la Provincia, aprobado por Decreto N° 188/04;

Que el funcionario que dispone la ejecución del gasto informa a fs. 172, sobre las razones del procedimiento utilizado conforme al Artículo 90° punto 1) inciso b) del Reglamento de Contrataciones del Estado, Decreto N° 188/04;

Que habiéndose acreditado la efectiva recepción de los servicios, corresponde el reconocimiento mediante el instituto legal del Legítimo Abono, sin perjuicio de las acciones posteriores que correspondieren, por incumplimiento de las normas vigentes sobre el particular

Que han tomado intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 92036;

Que el presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 181° inc.1°) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Declárase de Legítimo Abono la deuda contraída con las firmas Sancamiento Urbano Bariloche S.A., Zavecom Sociedad de Responsabilidad Limitada U.T.E. C.U.I.T. N° 30-68961972-6 Por la suma de Pesos Ochenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Veinte Centavos (\$ 82.590,20) Zavecom Sociedad de Responsabilidad Limitada C.U.I.T. N° 30-67277584-8 Por la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Ocho con Cincuenta y Siete Centavos (\$ 45.638,57) y Sancamiento Urbano Bariloche S.A. C.U.I.T. N° 30-67303094-3 Por la suma de Pesos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con Cincuenta y Tres Centavos (\$ 46.456,53), lo que hace un total de Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con Treinta Centavos (\$ 174.685,30), en concepto de servicios de recolección, transporte y tratamiento de residuos patógenos de los distintos Hospitales de la Provincia, durante el período 1999/2000/2001 y 2002;

Art. 2°.- Ratifícase la designación de la Comisión Técnica Especial creada por Resolución N° 402/04, del Ministerio de Salud.

Art. 3°.- Procédase a registrar el gasto de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 3186 y reglamentos respectivos a favor de las firmas Sancamiento Urbano Bariloche S.A., Zavecom Sociedad de Responsabilidad Limitada U.T.E. C.U.I.T. N° 30-68961972-6 Por la suma de Pesos Ochenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Veinte Centavos (\$ 82.590,20) Zavecom Sociedad de Responsabilidad Limitada C.U.I.T. N° 30-67277584-8 Por la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Ocho con Cincuenta y Siete Centavos (\$ 45.638,57) y Sancamiento Urbano Bariloche S.A. C.U.I.T. N° 30-67303094-3 Por la suma de Pesos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con Cincuenta y Tres Centavos (\$ 46.456,53), lo que hace un total de Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con Treinta Centavos (\$ 174.685,30), en la Jurisdicción del Consejo Provincial de Salud Pública.

Art. 4°.- Por la Tesorería del Consejo Provincial de Salud Pública abonar a los acreedores, lo mencionado en el Artículo anterior.

Art. 5°.- Cumplida la etapa de pago remítase el presente expediente al Tribunal de Cuentas, para su intervención.

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese, dese al Boletín Oficial

SAIZ.- Francisco J. A. Buzzo Rozes.-

—oOo—

DECRETO N° 1028

Viedma, 07 de Septiembre de 2.004.

Visto el Expediente N° 21424-SCA-SLTyAL-2004 del registro del Ministerio de Coordinación, lo dispuesto en el Artículo 26° de la Constitución Provincial, la Ley Provincial N° 1829, y;

CONSIDERANDO:

Que la creciente complejidad de las acciones humanas, la aceleración de los cambios sociales, políticos y económicos, el avance de los conocimientos y la incidencia de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación han dado lugar a un proceso de transformación social caracterizado por la producción de masiva, compleja y heterogénea información desde distintas fuentes;

Que una de las garantías de la vida democrática es la justa distribución de la información que se produce en el seno de la sociedad y, en particular, en el ámbito público;

Que las transformaciones señaladas y el concepto precedente imponen al estado moderno la necesidad de adecuarse responsablemente al nuevo paradigma tecnológico por una parte, y la obligación de ofrecer un único sistema ordenado e integrado de información permanentemente actualizada, por otra;

Que en ese contexto cabe resaltar la importancia que adquiere un Sistema Provincial de Información (SPI) único e integrado, que tenga por objetivo organizar y utilizar los múltiples recursos generados en ese campo por los distintos organismos públicos del Estado Provincial;

Que resulta imperioso compilar y sistematizar la información referida a la Provincia de Río Negro, tanto en lo atinente a las distintas áreas del sector público como del privado, con el fin de suministrar un servicio útil a toda la comunidad que, a su vez coadyuve al crecimiento y desarrollo sostenido del ámbito provincial sirviendo como marco de referencia para atraer inversiones o emprendimientos a la región;

Que la puesta en marcha del Sistema Provincial de Información (SPI) simplificará el acceso a la información pública que como principio se encuentra consagrado constitucionalmente en el Artículo 26 de la Carta Magna Provincial y reglamentado por la Ley Provincial N° 1829, reformada a su vez por la Ley N° 3441;

Que este mismo imperativo republicano también se encuentra receptado en nuestra Carta Magna Nacional, así como en numerosos tratados internacionales ratificados a su vez por la Nación, lo cual genera el deber de los estados federales por respetarlo y de hacerlo efectivo en la medida de sus posibilidades;

Que a partir de este sistema de información, la comunidad toda tendrá libre acceso a las fuentes públicas de información del Estado, haciendo también efectivo el principio constitucional que obliga a éste a dar publicidad de las normas y actos, según la doctrina legal del Artículo 47 de la Constitución Provincial;

Que con la implementación de este sistema a modo de herramienta dinámica y de sencillo acceso, se mantendrá actualizada la información provincial básica y necesaria para determinar y sostener políticas de planificación integral, obligatorias para el sector público e indicativas para el sector privado, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 104 de la Constitución Provincial;

Que han tomado intervención los organismos de control, Secretaría Legal, Técnica y de Asuntos Legislativos y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 93082;

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 181 inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Créase el Sistema Provincial de Información (SPI), el que se implementará, funcionará y será administrado en el ámbito del Ministerio de Coordinación.

Art. 2°.- Dispónese la obligatoriedad para todos los Ministerios, Secretarías, Departamentos, Direcciones, Institutos, Agencias, Organismos, Entes, Empresas del Estado, Sociedades Anónimas con participación estatal, y de las demás dependencias definidas como integrantes del sector público provincial por el Artículo 2° de la Ley N° 3186, de suministrar, actualizar e informar anualmente al Sistema Provincial de Información (SPI) todos los datos que hacen a su identificación, ubicación, composición y/o contacto, así como toda aquella información estadística, técnica y/o académica que produzcan en su actividad, sin necesidad de requerimiento previo, a fin de su amplia difusión pública, con la sola limitación establecida en el Artículo 4° de la Ley N° 1829.

Art. 3°.- Facúltase al Ministerio de Coordinación a solicitar información actualizada a los obligados por el Artículo anterior para ser incorporada al Sistema Provincial de Información (SPI), cuando lo estime conveniente.

Art. 4°.- Facúltase al Ministro de Coordinación a dictar la reglamentación necesaria a fin de establecer los formatos y/o especificaciones a los que deberán sujetarse los obligados por el Artículo 2° del presente decreto, con el objeto de optimizar el tratamiento y sistematización integral de la información.

Art. 5°.- Dispónese el período comprendido entre el 1° de Marzo y el 1° de abril de cada año, como el lapso en el cual los sujetos obligados por el Artículo 2° deberán dar cumplimiento a la actualización de la información susceptible de ser incorporada al Sistema Provincial de Información (SPI), sin perjuicio de la facultad conferida en el Artículo 3° del presente decreto.

Art. 6°.- Invítase a los Poderes Legislativo y Judicial, y a los Municipios y Comunas de la Provincia a participar activamente de la instrumentación y mantenimiento del Sistema Provincial de Información (SPI), adhiriendo a través de un convenio marco que será elaborado y puesto a disposición por la Secretaría de Planificación y Control de Gestión.

Art. 7°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Coordinación.

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-
SAIZ.- C. A. Barbeito.-

—oO—

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1008.- 26-08-04.- Declarando de Interés Provincial la realización de la "Semana Institucional del Arbol" denominada "El Arbol y Nosotros" que se realizara desde el día 29 de agosto hasta el día 04 de septiembre del corriente año. Expte. N° 85202-DB-04.-

DECRETO N° 1012.- 06-09-04.- Declarando de Legítimo Abono en los términos del Artículo 90° del Reglamento de Contrataciones de la Provincia aprobado por Decreto N° 188/04, el pago de la deuda contraída con la Firma comercial Casa González de Francisco J. González de la localidad de Pileaniyue, en concepto de gastos ocasionados por la provisión de alimentos frescos con destino a los programas de Comedores Escolares, Desayuno y Merienda Escolar, por la suma total de PESOS SETENTA Y SIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 74.937,25), y ratificase la designación de la Comisión Técnica Especial efectuada por Resolución N° 2527/04 del Ministerio de la Familia y lo actuado por la misma. Expte. N° 63.522-DGPN-04.-

DECRETO N° 1015.- 07-09-04.- Limitando los servicios a partir del 01 de Septiembre de 2004, al Comisario, Agrupamiento Profesional - Escalafón Sanidad, Alfredo Cristian MOGENSEN, L.E. N° 8.211.623, CUIL N° 20-8211623/1, Clase 1.947, Legajo N° 3527, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, previsto en el Artículo 63°, Título X, Capítulo III de la Ley N° 2432 y en concordancia con el Artículo 154°, Título IV Capítulo I de la Ley N° 679 del Personal Policial. Expte. N° 107.125-RIII-04.-

DECRETO N° 1016.- 07-09-04.- Limitando los servicios a partir del 01 de Agosto de 2004, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Carlos Osvaldo DIAZ, D.N.I. N° 11.995.895, CUIL N° 20-11995895-5, Clase 1958, Legajo N° 3741, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, previsto en el Artículo 63°, Título X, Capítulo III de la Ley Nro. 2432 y en concordancia con el Artículo 154° Título IV Capítulo I de la Ley N° 679 del Personal Policial. Expte. N° 106.549-B-04.-

DECRETO N° 1017.- 07-09-04.- Limitando los servicios a partir del 01 de Octubre de 2004, al Sargento Primero, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Juan Alberto LALLANA, D.N.I. N° 10.765.233, CUIL N° 20-10765233/8, Clase 1.953, Legajo N° 2787, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, previsto en el Artículo 63°, Título X, Capítulo III de la Ley N° 2432 y en concordancia con el Artículo 154°, Título IV, Capítulo I de la Ley N° 679 del Personal Policial. Expte. N° 106.285-CH-04.-

DECRETO N° 1018.- 07-09-04.- Pasar a Situación Retiro Obligatorio, por aplicación del Artículo 6 Apartado C, Inciso c), de la Ley N° 2432, a partir del 01 de Octubre de 2004, al Cabo Primero Agrupamiento Seguridad - Escalafón Penitencia Pedro Eduardo FERNANDEZ, D.N.I. 18.056.004, CUIL N° 20-18056004/2, Clase 1.953, Legajo N° 4184. Expte. N° 105.979-J-04.-

DECRETO N° 1019.- 07-09-04.- Aceptando la renuncia al cargo que ostenta en la Repartición Policial, a partir del 01 de Junio de 2004, al Comisario Agrupamiento Profesional, Escalafón Sanidad Luis SANCHEZ, D.N.I. N° 7.934.585 CUIL N° 1.943, Legajo 2827. Expte. N° 107.782-A-04.-

DECRETO N° 1020.- 07-09-04.- Transfiriendo a partir de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo a la agente Eva Inés LAVEZZO (CUIL N° 27-10994738-0), Legajo N° 05104 Categoría 05, Agrupamiento Administrativo, Permanente, Programa 14.11.00.00.03 Ministerio de Coordinación, al Programa 71.11.00.00.01 del Instituto Provincial de Salud (I.P.R.O.S.S.). El Instituto Provincial de Seguro de Salud (I.P.R.O.S.S.) deberá notificar a la aseguradora de riesgo de trabajo (ART.) la fecha a partir de la cual la agente comenzará a prestar servicios en su lugar de destino, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación con dicho Organismo. Expte. N° 20375-SCA-DOYRH-04.-

DECRETO N° 1021.- 07-09-04.- Transfiriendo a partir de la fecha del presente Decreto, con su correspondiente cargo, al agente Jorge Alejandro ELFI, CUIL N° 10.381.297 - Legajo N° 770108/0 - C.U.I. 20-10381297-7, personal de Planta Permanente Agrupamiento Administrativo - Categoría I Ley N° 1844, del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV) - Jurisdicción Programa 01.00.00.01, al Instituto de Desarrollo Valle Inferior (IDEVI). Jurisdicción 52 - Programa 11.00.00.01, modificándose su situación de presupuestaria. Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) la fecha a partir de la cual el transferido comenzará a prestar servicios en su lugar de trabajo, no pudiendo modificarse la misma sin previa comunicación a dicho Organismo. Expte. N° 66083-i-04.-

DECRETO N° 1022.- 07-09-04.- Creando una vacante en la categoría 12 - Agrupamiento Administrativo de la Ley N° 1.844 y una vacante en la Categoría 10 - Agrupamiento Administrativo de la Ley N° 1.844 del Ministerio de Coordinación, suprimiéndose las vacantes generadas en el Agrupamiento Tercera Categoría de la Ley N° 1.844, a partir de la fecha del presente Decreto. Reubicarse a partir de la fecha del presente Decreto en la Categoría 12 - Agrupamiento Administrativo de la Ley N° 1.844, con situación de revisado el Programa N° 14.01.00.00.02, creada por el primer artículo, al agente Héctor Julio CONTRERAS (CUIL N° 23-10477260-9) Legajo N° 041 y en la Categoría 10 - Agrupamiento Administrativo de la Ley N° 1.844, con situación de revisado el Programa N° 14.01.00.00.02, creada por el primer artículo, al agente Daniel Alfredo SILLER (CUIL N° 2016420746-4) - Legajo N° 041 por prestación efectiva de tareas pertenecientes a dicho Organismo. Expte. N° 15.432-DGA-D-03.-

DECRETO N° 1023.- 07-09-04.- Creando una vacante en el Agrupamiento Profesional Asistencial, Categoría III, de la Ley N° 1904, en el Programa 44.14.00.00.01, del Ministerio de Coordinación, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría I de la Ley N° 1844. Reubicándose a partir de la fecha del presente Decreto a la Señora Rebeca Cortes Seguel, (D.N.I. N° 18.641.076) CUIL N° 653690/5) en la vacante creada en el primer artículo, conforme lo dispuesto en la Ley N° 1.844 artículo 3° del Decreto Ley N° 1/99. Expte. N° 52882-S-04.-

Anexo VII. Ley 3.246

LEY NUMERO 3246

SANCIONADA: 17/11/98

PROMULGADA: 01/12/98 - DECRETO NUMERO 1608

BOLETIN OFICIAL: NUMERO 3631

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Procederá la acción de "habeas data" toda vez que a una persona física o jurídica se le niegue el derecho a conocer gratuita e inmediatamente todo dato que de ella o sobre sus bienes conste en registros o bancos de datos públicos pertenecientes al Estado provincial y los municipios y en similares privados destinados a proveer información a terceros y, en caso de falsedad o discriminación, para exigir su supresión, rectificación, confidencialidad o actualización.

Artículo 2°.- En ningún caso podrá afectarse el secreto de las fuentes de información periodística.

Artículo 3°.- Toda persona física o jurídica se encuentra legitimada para interponer la acción de "habeas data" o amparo especial de protección de los datos personales en la medida que se considere afectada por la información a ella referida obrante en registros o bancos de datos públicos o privados.

Artículo 4°.- Cuando una persona física o jurídica tenga razones para presumir que en un registro o banco de datos, público o privado, obra información acerca de ella, tendrá derecho a requerir a su titular o responsable se le haga conocer dicha información y finalidad. Del mismo modo cuando en forma directa o en razón del requerimiento del párrafo anterior, tome conocimiento de que la información es errónea, con omisiones falsas, utilizada con fines discriminatorios o difundida a terceros cuando por su naturaleza o forma de obtención deba ser confidencial, la persona afectada tendrá derecho a exigir del responsable del registro de datos su supresión, rectificación, confidencialidad o actualización.

Artículo 5°.- El requerimiento formulado en virtud del artículo 4° de esta ley deberá ser respondido por escrito dentro de los quince (15) días corridos de haber sido intimado en forma fehaciente, por el titular del registro o banco de datos.

Artículo 6°.- La acción procederá contra los titulares, responsables o usuarios del registro o banco de datos públicos o privados, pudiendo interponerse ante el Juez con competencia en el lugar donde la información se encuentre registrada o se exteriorice o el del domicilio del afectado.

Artículo 7°.- La demanda deberá alegar las razones por las cuales entiende que en el registro o banco de datos obra información referente a su persona, con relación detallada de la lesión producida o en peligro de producirse, con expresión concreta del o los motivos que dieron origen a la acción, ya sea para solicitar su conocimiento, determinar la finalidad a que se destina esa información o para exigir su supresión, rectificación, confidencialidad o actualización. El Juez habrá de evaluar la razonabilidad de la petición con criterio amplio, expidiéndose en caso de duda por la admisibilidad de la acción al solo efecto de requerir la información al registro o banco de datos.

Artículo 8°.- En su caso el actor deberá indicar, además, las razones por las cuales aun siendo exacta la información, entiende que debe ser de tratamiento confidencial e impedirse su divulgación y/o transmisión a terceros.

Artículo 9°.- El accionante deberá acompañar con la demanda la prueba instrumental de que disponga o la individualizará si el actor no la tuviera en su poder, con indicación precisa del lugar donde se encuentra. En el mismo acto se ofrecerá toda la prueba de que intente valerse.

Artículo 10.- El Juez deberá pronunciarse sobre su procedencia formal en el término de dos (2) días, admitida la acción, el Juez requerirá al registro o banco de datos la remisión de la información concerniente al accionante acompañando copia de la presentación efectuada. Podrá también solicitar informes sobre el soporte técnico de los datos, documentación relativa a la recolección y cualquier otro aspecto conducente a la resolución de la causa. El plazo para contestar el informe será establecido por el Juez, no pudiendo superar los cinco (5) días.

Artículo 11.- Los registros o bancos de datos privados no podrán alegar la confidencialidad de la información requerida, a excepción de aquello que pudiera afectar el secreto de las fuentes de información periodística, la que queda a salvo de las disposiciones de esta ley, conforme el artículo 2°.

Artículo 12.- Los registros o bancos de datos públicos sólo estarán exceptuados de remitir la información requerida, cuando medien razones vinculadas a la preservación del orden o la seguridad pública, en tales casos deberá acreditarse fehacientemente la relación entre la información y la preservación de dichos valores.

El Juez de la causa evaluará con criterio restrictivo toda oposición al envío de la información sustentada en las causales mencionadas.

La resolución judicial que insista en la remisión de los datos será apelable dentro del segundo día de notificada. El recurso se interpondrá fundado.

La apelación será denegada o concedida en ambos casos dentro del segundo día. En caso de ser concedida será elevada dentro del día de ser concedida.

Artículo 13.- Al contestar el informe el requerido deberá indicar las razones por las cuales incluyó la información cuestionada y en su caso, por qué entiende que la misma no puede ser considerada de tratamiento confidencial. Deberá también acompañar la documentación que entienda corresponder y el resto de la prueba.

Artículo 14.- De haberse ofrecido prueba se fijará audiencia para su producción dentro del tercer día.

Artículo 15.- En caso de que el requerido manifestara que no existe en el registro o banco de datos información sobre el accionante y éste acreditara por algún medio de prueba que tomó conocimiento de ello, podrá solicitar las medidas cautelares que estime corresponder, de conformidad con las prescripciones del Código Procesal Civil de la provincia.

Artículo 16.- Vencido el plazo para la contestación del informe o contestado el mismo y, en su caso, habiendo sido producida la prueba, el Juez dictará sentencia dentro del tercer día. En caso de estimarse procedente la acción, la sentencia ordenará que la información sea suprimida, rectificadora, actualizada o declarada confidencial, según corresponda, estableciendo asimismo el plazo para su cumplimiento.

Artículo 17.- En caso de incumplirse con la sentencia y sin perjuicio de la ejecución forzosa, el Juez podrá disponer, a pedido de parte:

- a) La aplicación de astreintes cuando el condenado fuere un registro o banco de datos privado.
- b) La aplicación de multas de tipo personal cuando el condenado fuere un registro o banco de datos público. La multa será aplicada sobre la remuneración del titular o responsable del organismo del cual dependa el registro o banco de datos.

Artículo 18.- La apelación contra la sentencia deberá interponerse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificada la misma. En caso de que proceda se concederá al solo efecto devolutivo, dándosele traslado a la otra parte por el mismo plazo. Contestada la vista o vencido el término otorgado el Juez deberá elevar las actuaciones al Tribunal de Alzada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas.

Artículo 19.- Se aplicará supletoriamente el procedimiento sumarísimo del Código Procesal Civil de la provincia, conforme los artículos 498 y demás normas correspondientes a este proceso.

Artículo 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Anexo VIII. Ley N° 3.997

LEY N° 3997

Aprobada en 1ª Vuelta: 08/09/2005 - B.Inf. 41/2005

Sancionada: 29/09/2005

Promulgada: 12/10/2005 - Decreto: 1291/2005

Boletín Oficial: 20/10/2005 - Número: 4352

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro, interpretando el artículo 50 de la ley nacional 25.506, adhiere a la misma en general invocando para ello lo previsto en el inciso 2 del artículo 12 de la Constitución Provincial.

Artículo 2°.- Se faculta al señor Gobernador para que nombre a la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar en un plazo no mayor a los ciento ochenta (180) días de promulgada la presente, la respectiva reglamentación. Dichos plazos correrán desde la publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 4°.- Las disposiciones de la presente ley serán de aplicación en toda la jurisdicción del sector público provincial, el cual comprende la administración centralizada y descentralizada, los organismos de la Constitución, los entes autárquicos y todo otro ente en que el Estado provincial o sus organismos descentralizados tengan participación suficiente para la formación de sus decisiones.

Artículo 5°.- Se crea en el ámbito de la Provincia de Río Negro la Comisión Asesora Multidisciplinaria para la puesta en marcha y seguimiento de la aplicación de la presente ley.

Artículo 6°.- La Comisión Asesora estará integrada por ocho (8) miembros de los cuales dos (2) serán legisladores, dos (2) representantes del Poder Ejecutivo, uno (1) designado por la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología, dos (2) del Poder Judicial y dos (2) serán expertos en informática, especialmente en claves públicas y privadas y sistemas de encriptación asimétrica, designados por el Poder Ejecutivo y que no tendrán ningún tipo de vínculo con el gobierno. Todos los integrantes de esta Comisión se ajustarán a lo siguiente:

- a) La Comisión Asesora tendrá ese carácter y deliberará y se pronunciará reportando a la autoridad de aplicación.

- b) La Comisión Asesora se dictará su propio reglamento de responsabilidades y funciones, el que no se podrá apartar de lo que la reglamentación de la ley dicte como así también las instrucciones de la autoridad de aplicación.
- c) A solicitud de simple mayoría de sus miembros podrá pedir a la autoridad de aplicación incrementar el número de integrantes o conseguir el auxilio de profesionales que, a juicio de la Comisión, sea necesario para dilucidar cuestiones de su competencia.
- d) Las designaciones y remociones deberán ser todas aprobadas por la Legislatura de la Provincia de Río Negro, incluyendo a los representantes de ese cuerpo gubernamental.
- e) La duración en sus funciones será de dos (2) años y podrán continuar en sus cargos mientras la autoridad de aplicación así lo estime conveniente.
- f) Todos los cargos en la Comisión Asesora serán ad honorem y los reemplazos que se estimen realizar se ajustarán a las directivas de la autoridad de aplicación y al reglamento que la Comisión se dicte.
- g) Se exceptúa de lo prescripto en el inciso anterior a los expertos en informática. Será facultad de la autoridad de aplicación la modalidad de contratación de los mismos.
- h) La Comisión Asesora, a iniciativa propia o de terceros, propondrá a la autoridad de aplicación normas en el plano jurídico, en el de la puesta en marcha en el ámbito de la administración pública, en el de las contrataciones por parte del gobierno, en el de los sistemas de interacción entre reparticiones nacionales y de la provincia, en la estandarización y la adecuación a cambios fruto de la experiencia y en la implementación en la órbita de las actividades de los particulares.
- i) La Comisión trabajará en forma permanente y de acuerdo a su reglamento, no obstante la misma tendrá la obligación de producir informes periódicos a la autoridad de aplicación, siendo también responsabilidad de su área la difusión de sus acciones ante quien lo reclame.

Artículo 7º.- Se autoriza a emplear la firma digital o en su defecto la firma electrónica en los actos internos de la administración pública provincial y en aquellos actos que excediendo la órbita interna se celebren con instituciones, organismos o cualquier otro tipo de institución con los que exista convenio de reciprocidad o que ya tengan sancionada una norma legal de adhesión a la ley 25.506. También se regirá por este artículo el intercambio de información institucional.

Artículo 8°.- Una vez puesta en marcha la presente ley, la administración pública en general y la autoridad de aplicación en particular, llevarán adelante toda clase de medidas que propugnen la aplicación de la firma digital orientándose a la despapelización.

Artículo 9°.- Reivindicando la autonomía federal, la Provincia de Río Negro se reserva el derecho de aplicar cualquier tipo de gravamen que estime conveniente del empleo de la firma digital en tanto no se oponga a lo establecido por el Gobierno Nacional, pudiendo ser éste de origen temporal (vigencia del certificado digital) o permanente, (impuesto a las transacciones digitales).

Artículo 10.- A los efectos de la aplicación de esta ley, el gobierno reconocerá como certificador licenciado a aquéllos que contando con la aprobación nacional (artículo 17 del capítulo III de la ley 25.506) se avengan a encuadrarse en la presente ley.

Artículo 11.- La radicación de certificadores licenciados que se desempeñen fuera de la órbita de la administración pública lo harán en términos de libre competencia, reservándose el Gobierno provincial la delimitación de cupos, áreas geográficas o cualquier otro tipo de segmentación que aseguren que los eventuales usuarios estarán debidamente protegidos por la legislación en materia de defensa del consumidor.

Artículo 12.- La autoridad de aplicación, con el concurso de la Comisión Asesora para la puesta en marcha y seguimiento de la firma digital, sin perjuicio de lo establecido en la ley 25.506, establecerá un sistema de registro, métodos y mecanismos para la evaluación y constatación de la confiabilidad, integridad, confidencialidad y disponibilidad de los esquemas utilizados por los registrados para la realización de identificaciones fehacientes dentro del marco de la infraestructura de firma digital.

Artículo 13.- Atento a lo establecido en el artículo anterior, la Provincia de Río Negro, a través de la autoridad de aplicación se reserva el derecho de adoptar todo cambio tecnológico que no oponiéndose a la ley nacional ni a los estándares internacionales, tienda a optimizar, adecuar y ampliar el uso de la firma digital.

Artículo 14.- La autoridad de aplicación, sin perjuicio de lo que indiquen las leyes tanto penales como civiles, establecerá un sistema de multas y sanciones para quienes incumplan con los métodos y mecanismos dispuestos por la autoridad de aplicación.

En este sentido, la autoridad de aplicación se subrogará el derecho de informar a la autoridad de aplicación nacional el resultado de los controles realizados.

Artículo 15.- Dado que la aplicación de la presente ley tiene directas implicancias sobre la identificación de las personas, la autoridad de aplicación constatará el cumplimiento de la ley nacional 25.326 (Protección de Datos Personales) ya que la misma se encuadra en lo prescripto por el artículo 20 de la Constitución de la provincia. Por ello, será su obligación la de informar a la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, los incumplimientos constatados que pudieran derivar en perjuicios de índole particular.

Artículo 16.- Atento a que la puesta en vigencia de la presente ley se inscribe en los términos de adoptar nuevas tecnologías y modernizar los actos de gobierno, éstos deberán encuadrarse en lo previsto en el artículo 35 de la Constitución de la provincia (Derechos de la Tercera Edad) y el artículo 36 (Discapacitados Excepcionales), es decir, será nula toda normativa, resolución o disposición emergente de esta ley que genere algún tipo de discriminación que afecte tanto a personas de la tercera edad o a aquéllas que puedan padecer algún tipo de discapacidad, debiendo la autoridad de aplicación tomar los recaudos pertinentes.

Artículo 17.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

